

de lras. a p...

J



Procurador y liquidador
de la casa de S. M.
de Madrid

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten signature]

En la villa de Don Benito a cuatro de Mayo de mil ochocientos y cuatro, esto contiene de haver tomado posesion de sus destinos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, comisionaron para conocer el area de Caudales de N. Contubuciones de la misma el estado de fondos existentes y los libros de Entradas y Salidas alos señ. Regidores Decano D. Juan Lopez de Salazar y D. Juan de Dios General y procurador D. Mariano Alvarado los que en union de los señores en los mismos destinos D. Juan de Torres Llanera y D. Tomas de Lara y Prado de veros con arreglo a N. Instruccion y de mi el Excmo. nos constituyeron en la casa morada de Juan Gallego Recanal Cobrador depositario q. fue de N. Contubuciones en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres, el que seguido por mi el Excmo. de la diligencia que se iba a practicar, para de manifestar el area de tres llaves destinada para la custodia de los Caudales de N. Contubuciones, y a presencia de mi el Excmo. los señ. Regidores y depositario con sus llaves respectivas verificaron la apertura del area; en la que se conocida se hallaron distintos docientos veinte y dos libros uno de entradas y otro de salidas de caudales

de W. Contribuciones, forrados y foliados y fabricados
por el Sr. Contador de W. de este partido,
los que se sumaron y ascendieron sus sumas
las del de entradas a doscientos ochenta y siete mil tres
cientos cuarenta y cinco D. y veinte y nueve m. y
del de salidas a doscientos ochenta y siete mil tres
cientos cuarenta y cinco D. y veinte y nueve m. re-
sultando de diferencia la cantidad que se halla exi-
tente de doscientos veinte D. en metalico; con lo que
y no hallando otros libros con noticia de informa-
cion ni de haberse faltado al mandado en el arti-
culo tres de la Instrucion de diez de Julio de mil ochoc-
enta y ocho, se bolbio a cerrar el libro por los mis-
mos claves se concluyo esta diligencia y se firmaron como
tambien el librador depositario. Doy fe = En
tres =

Juan Solo
Alcalde de W.
24

Juan Gallego
Bernal

Juan Tome
Junco
Fonseca de Soza
Prado

Mariano Alvarado
Ante mi
Candido Morat.
Alcayde

Turno
Turno de los Oficios de los S. ^{Individuos}
que componen el Ayuntamiento de esta ¹ Ciudad de Badajoz
Para la Semana de Plaza
en el mes de Enero

1.^a dia 6 de Enero

D. Juan Soto de Labrador, y Juan Felix Parejo =
M. 1.^o E. S. D. 1.^o E. S.

2.^a dia 13 de Enero

Juan Martin Saunda y Manuel Donoso Cortes
M. 1.^o E. S. M. 1.^o E. S.

3.^a dia 20

D. Juan Solano y Pedro Parejo Parabo
M. 2.^o E. S. D. 2.^o E. S.

4.^a dia 27

Tomás de Soto Moreno y Plarmon Garcia Molina
M. 2.^o E. S. D. 2.^o E. S.

Juano de los Ives. Conujales p.^a dae el Alojamiento entodo el Presente Año de 1831

Mes de Enero

Juan Martin Saucedo y D. Manuel Douero
D. 1.^o E. G. D. 2.^o E. G.

Febrero

D. Juan Solo de Salobrar y Juan Felix Parajo
D. 1.^o E. G. Dip.^{do} 1.^o E. G.

Marzo

Tomás de Soto y Ramon Garcia Molina
D. 2.^o E. G. D. 2.^o E. G.

Abril

D. Juan Martin e. Pedro Parajo Parajo =
D. 2.^o E. G. D. 2.^o E. G.

Mayo

Juan Mu. Saucedo y D. Manuel Douero

Junio

D. Juan Solo de Salobrar y Juan Felix Parajo

Julio

Tomás de Soto y Ramon Garcia Molina

Agosto

D. Juan Solano e Ysidro Parejo

Septiembre

Juan Martín Saucedo y D. Manuel Domínguez

Octubre

D. Juan Solo de Labrador y Juan Juli Parejo

Noviembre

Tomás de Soto y Manuel García Molino

Diciembre

D. Juan Solano e Ysidro Parejo =





Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

DON JOSÉ SEDANO,

Secretario de la Intendencia de la Provincia de Estremadura, &c.

CERTIFICO: Que vistas por el señor Intendente Subdelegado interino de Fomento de esta Provincia, las propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento de *la Villa de S. Pedro* para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar á los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan; á saber:

Para Alcalde primero.

Id.

Regidor primero. *p.º S.º D. Juan Solo de Labrador*

Id. 2.º *Id. D. Juan Solano Medrano*

Id. 3.º *p.º S.º D. Juan Martin Sampedra*

Id. 4.º *Id. Juan de Solo Moreno*

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero. *p.º S.º D. Manuel Genaro Cortes*

Id. 2.º *Id. D. Juan Garcia Molina*

Id. 3.º *p.º S.º D. Juan Felix Paraf*

Id. 4.º *Id. Juan Paraf Prieto*

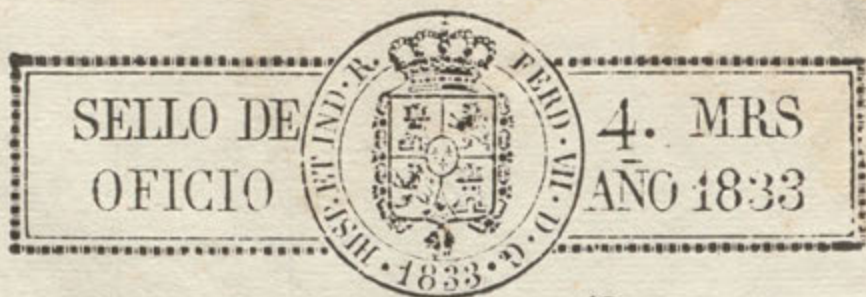
ESTADO DE
OFICIO
AÑO 1838

Procurador Sindico general. y *Don Juan de Dios*
Id. Personero. *Don Juan de Dios*
Alcalde primero de la Sta. Hermandad. *Don Lorenzo de*
Id. segundo. *Don Juan de Dios*
Fuerza Sindico Personero. *Don Pablo Garcia de Alsedra*

Y para que conste y sirva de título á todos los oficiales arriba nombrados, doy esta en conformidad de lo prevenido en el artículo 7.º de la instruccion inserta en Real orden de catorce de Noviembre último, y autorizada por el referido señor Intendente, en Badajoz á *veinte y tres de Julio de mil ochocientos y tres.*

Don Pedro Sedano

V. B.
Elvialde
[Signature]

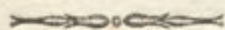


Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.

3 9

INTENDENCIA

y Subdelegación de Fomento
de Extremadura.



Cont. ^{Dev} en ^{En.} En.
1834

Remito á V. la certifica-
cion de los individuos nom-
brados para servir en el año
de 1834 los oficios de justi-
cia en el Ayuntamiento de
era villa
para que reunido el actual le
dé el cumplimiento que está
prevenido; y de su recibo es-
pero aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. mu-
chos años. Badajoz 31 de
Diciembre de 1833.

Bernardo de Elizalde.



Para el Ayuntamiento de Don Benito

Manuel O...

Fernando de Sosa

y Prado

Diego Carrasco

Cortes

Ante mis

Candido Martin

Maneson



*Saque lista del nombre de Manuel Carrasco y Prada
y presente al Mg. Sr. Don J. P. de Carrasco*



Valga para

Recibo de N. la certifica-
cion de los indultados
pados para servir en el año
de 1824 los officios de justi-
cia en el Ayuntamiento de
para que remito el actual lo
de el cumplimiento que está
prevenido; y de su recibo es-
pero para el efecto de servir.
Dios guarde a V. su
este año. Badajoz

Bernardo de Escobedo



para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



en el ochavo de la
Sala capitular los
diciendo haciendo voto
Concejales de esta villa
ordenaron de sumplir
mañana a la hora de
electos para la toma de
u. hoy fe =

Probley

Jose i Murraz

Diego Carrasco

Cortes

Antenis

Candido Martin

Maneson

Manuel y
Barral Cabris

Forma de Sora

ylgado



Saque lista del nombre de los miembros Concejales y de
Mag. San Dom. 2.º p.º de la C.ª de Badajoz



Valga para

11
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

En la villa de Badajoz



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



Reunido á las de buero de mil ochocientos cincuenta y cuatro Reunidos en su sala capitular los señ. Individuos de este Ayuntamiento habiendo visto el anterior nombramiento de Concejales desta villa para el corriente año acordaron de su plinio y que se les combogue para mañana ala hora de las diez de la mañana á los electos para la toma de posesion y lo firmen de que doy fe =

[Signature]
 D. Juan Carrasco
[Signature]

Juan Tome

Juan y Robles

José y Munera

Manuel y...

Diego Carrasco

Fernán de Sosa
[Signature]

Cortes

Antoni

Candido Martin

Manuel

Saque lista del nomb. de miembros Concejales y la
 presente al Alg. An. Don. p.º de Caceres





Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.

en su cargo con arreglo á las Leyes; habien-
do aceptado en cargo el Regidor segundo por
el estado general el Sr. Tomas de Soto Moreno
con protesta por ser cuñado de D. Juan Salas
Redondo, Regidor segundo por el estado noble
mediante ser la mujer de una hermana
de aquel, y estar prohibido hayados cuña-
dos en un Ayuntamiento, y lo pidió por tes-
timonio que se le mandó dar por el Sr. Pre-
sidente. Y en señal de posesion pararon
á ocupar sus asientos los Sres. Regido-
res, Diputados y Procurador Sin-
dico General y Personero nombrados
y se retiraron los Señores cesantes
y todos lo firmaron, de que yo
el infrascripto Escribano de

esta Corporacion doy fe
Francisco del Barrio

Juan Torralba
Juan Bermudez
Juanz

Diego Carrasco
Juanz

Diego Carrasco
Cortes y

Pedro Ferrer
Juanz

Rodrigo Borrillo Caballero

Mariano Cortiz
Juan Soler
Blond

Nam Martin
Jovz
Jomas de Sotz
Mariano Domingo
Cortes y

Ramon Sator Garcia
Juan Ferrer
Jovz

Misidroparcejo
Jovz
Mariano Abienza

Antoni
Candido Martin
Alvarez

Atc. sea el nomb. to
el año de 17...

En la Ciu. de Badajoz a...



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



Año de Nuevo de mil ochocientos treinta y
 Cuatro reunidos en su Sala capitular de
 Sra. Presidente e Individuos q. componen este
 Ayuntamiento asaber D. Juan de Paula Ca-
 ballero Infante Alcalde Mayor, D. Juan Solo
 de Laboibar y D. Juan Solano Medrano Regido-
 res primero y segundo por el Estado Noble
 Juan Martin Pineda y Tomas de Solo Mo-
 rano Regidores por el Estado Gral, Manuel
 Donoso Cortes Manuel Garcia Molina Juan
 Felix Paez e Juan Paez Prabo Diputa-
 dos y D. Mariano Mena Prot. Sindico
 Gral. y Portero, acordaron de unanime con-
 formidad nombrar por Secretario de este Ayunta-
 miento al que lo fue del año proximo ante-
 rior D. Candido Martin de Sautjon quien en-
 terado dijo: Esta pronto a aceptar lo con el
 mismo Salario de siete mil 1. que viene dis-
 frutando incluso en esta cantidad los rebu-
 tos de la dotacion de Propias haciendas de

de satisfacer los seis mil doscientos y veintidós reales por los Sr^{es}. Concejales actuales de su cuenta por trimestres anticipados = Primero = En el día siguiente a el de su nombramiento = Segundo el día primero de Abril = tercero el primero de Julio = y Cuarto = El primero de Octubre del presente año. Sin perjuicio de las Reuniones que corresponden al En^o. de Ayuntamiento por Sr^{as}. Fructuaciones y por la práctica = Cuyas condiciones admite este Ayuntamiento y con ellas se verifica el nombramiento de un En^o.

Dotacion
del
Sr^o de Ay^{to}

Asi mismo acuerda se represente al Ministerio del Fomento manifestando la indotacion de la En^o. de esta corporacion y el sacrificio que hace para estar bien sabido en beneficio publico supliendo los Concejales de su bolsillo el deficit de seis mil doscientos y veintidós reales por las consideraciones de maximo obrar se sirba resolver se dote convenientemente esta plaza.

Sin perjuicio de proceder al nombramiento en el primer Ayuntamiento.



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



Numero de mil ochocientos treinta y cuatro se re-
 quieren en la Sala capitular los Sres. componen-
 su Ayuntamiento excepto el 1º Regidor primero por
 el Estado Noble D. Juan Soló de habitacion que esta
 en posesion del Sr. Serrano por su provision a la elec-
 cion de Oficios menores de Republica para el
 corriente año en la forma siguiente

Junta de Propios
 Del Estado

La Junta de Propios se compondra del 1º Re-
 gidor primero y el Estado Sr. Juan Martin
 Saucedo, y del 1º Diputado Seguido por el mismo
 Pedro Paejo Sr. Sr. y del 1º Procurador Sindico con-
 tinuando de Mayor-domo Tomas Alonso Jover

La del Puesto del Regidor Segundo por el Esta-
 do Noble D. Juan Solano, del Diputado Segundo
 por el Estado Noble en deposito Mariano Garcia
 Molina, y del 1º Procurador Sindico continuando
 de depositario Juan Garcia de Paredes menor

Deposito
 Cont.

para Reparticion de Contribuciones, el
 Lic. D. Alonso Jover Valades, Paulo Perras San-
 to Pardo Sr. Sr. Paejo Calle de Villanueva, Santiago
 Paredes, Fernando Galbes, Mayor Fernando

Juria de Paredes y el Sr. D. J. de Albar
Moldan á quienes se hará saber para
su aceptacion y juramento en forma
con encargo especial de que inmediatamente
procedan á hacer otros Departamentos
entregandole las relaciones y todos los do-
cumentos que necesitan.

Dip. Lab^a

Para Diputado de la Junta de
Caballeria se nombra á D. Manuel Donoso

Recep. Bulas

Para Receptor de Bulas á J. de Pareja
Prabo (a) forras =

Alg.

Para Alguaciles nombran á los que
en la actualidad estan sirviendo por nombr
del anterior Ayuntamiento =

Mo
May. de 179^a
y N. de 179^a
de C. de 179^a
to 8^o feb^o

Para Mayordomos de Foguera y de las
huasas de S. J. de Guadalupe, San Sebastia
y el de S. J. de las Puercas designen los
Individuos deste Ayuntamiento á Juan Pareja
Sr. D. Patricio Torres, Juan Pareja de Paredes y
D. Diego Luinos =

tasad. utreion

Para Pezcos Pasadores de Henares á Juan
Sancho Mojo y Juan. lo. Petri, a Cruz de Ortega

Mañifes

Para Maestros Mañifes nombran á
Senor á Antonio Pardo y Fabian
Gonzales =

1
Mano Nanda á quien tambien se ha
sabe para su aceptacion y su aumento

En vista del Memorial de

Expedida
aveindad

Don Pedro Albeniz despidiendo su veindad
para trasladarla a Villanueva Anuada en
Ayuntamiento que sin perjuicio de acredit
haver solbentado el pago de ¹⁸ contribuc
nes del ~~presente~~ ^{proximo} año ^{ante} al ¹¹ Procurador
Judicio para que informe lo que se le ofre
ca y parezca.

Atis acordaron y firmaron
Dhos J: doysse - tenados - con - nos -
entre ^{de} proximo ante = v = l =

Salas Savzedo, Soto Domingo
D. Cayetano
Atienza
Ramon y Pascasio
Izquierdo

Ante mi
Candido Martin
de la Cruz

Not nes nes
acept
to
y firmen
E. Tu n meve cedro nes ce



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



Enexo fueron convocados à la Sala Comunal
 los nombrados p.^a May.^{mos} el 9.^o, de No.^{va} p.^a el
 Guadalupe, de las Cruces y San Sebastian, y enre
 vados p.^r mi el Exmo aceptando dho nomb.^{to}
 y el Sr. Al.^{de} mayor los recibio jurando
 en forma bap del qual prometieron
 el fiel desempeño en su cargo y de
 ello doy fe =

Casafon

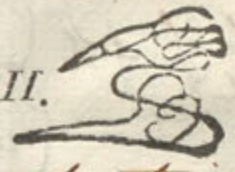

En Don Pedro à nueve de Ene
 de mil ochoc. ^{tos} treinta y quatro el
 N.º Al. mayor hizo comparecer en
 su presencia al Lic.º D.º Alonso Gomez
 Valades, Fran.º Paredes, Eusebio Pa
 Fran.º Paredes, Santiago Perez, Bern
 do Galbes mayor, Fernando Garcia
 Paredes y al Lic.º D.º Don Alonso
 Poldan, electos Repartidores de la
 Concepcion, à quienes hizo saber su nu
 bramiento, que aceptaron y juraron
 por Dios N.º S. y una señal de cruz e
 fiel desempeño de su cargo. y lo fir
 man con su mod. de y fe. en = xxv =

Repartidores
 de Contid.

Man.º del.º Carrall.º
 Jefeante
 Alonso Gomez
 Valades
 Santiago Martin
 Fran.º Paredes
 Eusebio Paredes
 Fernando Garcia
 Bernando Galbes
 Pedro Poldan
 Juan de S.º



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



Contra á las de diez de mes de mil ochocientos treinta y cuatro, comparecieron a la presencia judicial previa abieno ante dia, D. Pedro Saenz, D. Leonardo Santaló, D. Joaquin Bretón, Joaquin Merino, Joaquin Guzman, Jose Morano, Jose Almeida, Serapio Pedrido, Alberto Garcia, Pedro Valades, Joaquin Moreno, Jose Saiz, Pedro Arenas, Juan Añu Pajares y Juan Martin Sauceda, quienes por el Eno. Nre. saben el acuerdo anterior y promant. hecho p. el Ayto. el que aceptaron, y en virtud les recibio firman. conforme a dho. bajo del cual prometieron cumplir bien y fult. con el cargo de Peritos Clasificadores segun subeal saben y entenden, y lo firmaron el que sabe de que doy fe =

Pedro Saenz

Joaquin Bretón

Jose Antonio

Joaquin Guzman

Yidro Valades

Jose Cruz conof

Joaquin Mexina

Tupares

Antoni

Joaquin Moreno

Candido Martin

En la villa de Don Benito a diez de Mayo
de mil ochocientos treinta y cuatro
se reunieron en su Sala Capitular los

Nombre de May^{no}
de la of^{ta} de
Andres

Individuos que componen este Ayuntamiento
en vista de la solicitud de Juan Basilio Pizarro
acessa de que se le exonere de la Mayordomia
de la Hermita de San Andres accediendo a ella en
vicio de oficio Pizarro

tit. de Albitas
Juan Muñoz
Banguas

Este Ayuntamiento se ha enterado del
lo de Albitas y Menador expedido por el Sr.
Del Real Pto Albitasato entre del for.
a favor de Juan Muñoz Pizarro

Tabon

Con presencia de un Oficio del Sr. D.
Empresa de la Planta del Tabon en sesion de
fecha para que se lea fijas el precio de la
de esta. liquida desde primero del corriente en
acuerdo este Ayuntamiento en conformidad del
Circular del Sr. Intendente desta Provincia de
diez y siete de octubre de ano proximo an
terior. N.º treinta de la contada no puede este
Corporacion demorarse sin constancia estar
dho el acciendo.

Rep^{to} del
Con^{sejo}

Enterado el Ayuntamiento de los Reunidos
y demas que exigen los repartidos de
Contribuciones para principiar sus trabajos
acuerdo llamado a D. J. Albarer Jimenez



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



agruen a aquellos han propuesto se le nombre
 por Director de la operacion; y haviendo com-
 pareido y explorado sobre haera pago
 del pago de oficiales, tinta plumas polvos
 bues y braxos facilitandole unicamente casa
 y papel comun y sellado todo el que sea nec-
 sario para los departamentos y libros cobra-
 tonos, quedo conforme en dirigir y disponer
 su formacion segun las regulaciones que ha-
 gan los departamentos nombrados por el premio
 de dos mil d. observandole en el preciso ter-
 mino de cinquenta dias

Asi lo acordaron y firmaron dichos
 Señores de J. Rey de

Juan Solo
 y Calixto
 Formas de Soto
 Juan Sanchez
 Donoso Garcia
 Parilla
 Ponce

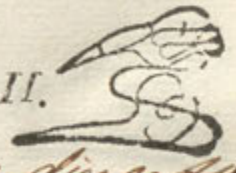
Atenidos
 Candido Martin
 Carrerón
 El Carrejon

Jabon

En la Villa de Badajoz a die y siete
de Mayo de mil ochocientos treinta y siete
se reunieron en su Sala capitular los
Sr. J. Individuos que componen este Ayuntamiento
en virtud de un oficio del Administrador de
la Empresa de la Venta del Jabon del Estado de
Serena de Catone del ferriente para que
se les iba a fijar el precio del Jabon en cada
por que piensa administrar el cuatro por
ciento del precio a que vendan los fabricantes
la libra al pie de sus fabricas asi como
tres d. por la arroba de Aceite que quemare
Acordaron fijar el precio de la libra de Jabon
que vendan los fabricantes al pie de fabrica
a treinta y dos mrs. sin perjuicio de los
impuestos de este ramo. Lo que se haga saber
a los fabricantes y se anuncie al publico
Pregon, entendiendose otro precio por ahora
no subiendo el de la Arroba de Aceite de
Cuarenta d. pues por cada cinco d. que suba
o baje subira o bajara un quarto en el
de Jabon, y que este señalamiento se haga
sin perjuicio del que debe executarse en
el caso de no arrendarse el ramo por la
Empresa por que arrendada se fijara
al arreglo de lo dispuesto en la Circular de



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



Por Intendente de esta Provincia de diez y siete de octubre del año proximo anterior etc. etc. lo que se contiene a dho. Administrador

Asi mismo acordaron se represente al Por Intendente sobre la necesidad de que faculte este Ayuntamiento para cargar en el Prepto. de la Sal los gastos de su formacion papel sellado y los de expedicion mediante a haberse suprimido la retribucion del seis por ciento que antes percibia el Ayuntamiento

En perjuicio de lo que resulte al Por Intendente de lo que este Ayuntamiento le represente con fecha Catana del corriente sobre el arrendamiento del Dio. del Aguardiente que por no haberse rematado se ve el Ayuntamiento en la precision de Administrarlo cuando se invite a los V. mos que quieran contratar con el Ayuntamiento los Dios de la Venta del Aguardiente por menor en los puntos publicos que combengan cubriendo con el presupuesto de este ramo, afin de

tos
Nora
En el rigo
se represente

Ayuntamiento

que andan en el día de mañana
a la hora de las nueve a la casa de
Policia donde se hallara una comi-
sion del Ayuntamiento.

Con presencia de lo prevenido por el
Intendente en sus Reales Decretos de
del Boletín Oficial Num.º de el 1.º de
para que los Departam.ºs de M.º de Contribu-
cion se remitan a la Subd.ª para su
aprobacion en todo el presente mes, siendo
esto imposible, mayormente cuando los
Departam.ºs estan en el principio de la
gestacion de Utilidades y cuando aun
se ha recibio el Pliego de cargos de lo que
corresponde contribuir a esta C.ª, acordó
comlocar a los Departam.ºs en este acto
para que entenden como se verifico por
el Int.º que la responsabilidad y a pro-
que impone el Int.º Intendente a este Ayuntamiento
recaera sobre los mismos Departam.ºs
al terminar concluyen su operacion,
la que este Ayuntamiento les ha prestado
prestara todos los auxilios que necesiten
para cumplir su deber en el cargo para que
redoblen sus tareas a fin de que a la ma-
yor brevedad posible presenten conclusos
los Departam.ºs quedando a cargo de

Rep.º
107

Informe

mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos
en su sala capitular los Sres. Indivi-
duos que componen este Ayun-
tamiento, visto la cédula del
Sr. Intendente Subo. de Fomento de
esta Provincia N.º cincuenta y dos
acompañando cierto interrogatorio para que
esta Corporación disponga inmediatamente
de lo que se le pide en las preguntas que
contiene.

Aquien

Este Ayuntamiento se ha enterado por
lo que le han informado los Sres. D. Juan
dos Segundo por el Estado Noble y D. Juan
Luis y los Sres. Diputados por el P.º B.º
Juli Paejo y D. José Paejo Paejo de que
a consecuencia de la imitación hecha en
Carrizosa el día y ocho del corriente a
Casa de Policía varios vecinos a apitar
contratar la venta del aguardiente al por
nos en puertos públicos y contrataron
Don Mariano que se obliga a sustraer el
Aguardiente de buena calidad de diez y ocho
dos a doce cuartos el quartillo pagando
ante por los N.º Sres. treinta y dos y medio
y medio Anos y medio que corresponde
de mil y treinta en que se remata el
por uno anterior en cuya conformidad
aprovecha Dho. Ajunte el Ayuntamiento



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



gandou en forma el Sr. Morano a un pago sin perjuicio de lo que resulte el Sr. Intend. y todo que se deba su determinacion.

Con presencia de los Oficiales de las Reparaciones de M. S. contribuciones haciendo varias reclamaciones para el desempeño de esta operacion. Acordado este Ayuntamiento de Oficio del Sr. Juan Mector de la Iglesia parroquial desta villa a fin de que se sirva disponer que los Dns. Jues. en el preciso termino de tres dias den sus relaciones contestandou a los Reparaciones que pasado hagan la graduacion de Utilidades a los que no las presenten por las que se les hizo en el ultimo año y lo mismo respecto a los vecinos de esta villa y forasteros que no hayan presentado sus relaciones; que se represente al Sr. Intendente para que ordene au Com. D. Manuel Amansa a fin de que ponga a disposicion del Ayuntamiento las del año anterior q. ha segido. Noubra en calidad de exite auxiliar a Fran. Lezaguin Jorner.

nes
Poblos
ellos
Eccos

delac.
e. m. m. m.

Nombre
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y por último se les contentase los demas en
queba entendido el presente Sr.
En vista del Memorial pre-

sentado por dho. Repartidores re-
mando el Alcaide del Ayuntamiento en
que les hizo responsables de los apremios
con que conmina el Sr. Intendente a este
Ayuntamiento si en todo el presente
mes de haun y venidero sin aprovacion
los repartimientos aueada esta Corporacion
se les haga entender conoue la imposibilidad
de abarcarlo entera estrecho termino como
asi lo ha representado a dho. Sr. Intendente
pero que se promete del celo y actividad
de los Repartidores se adoblaran con el
Mayor esmero y que no daran lugar
aque por morosidad y otra causa se en-
trunca y dilate este servicio y aque por
su culpa pase sobre el Ayuntamiento una
responsabilidad de que no se le pueda sacar
carga toda que concluyan la operacion
y entreguen los Repartim^{tos} Mayorales
cuando desde el dia en que lo aceptaron
ha facultado todos los auxilios que ha
pedido y esta pronto a continuarse la
Por el Sr. Diputado primero por el

Prop. ^{tos} J. M. N.
Cont.



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.

do Noble D. Manuel Douon Cortes de Ma-
 ello al Ayuntamiento la proposicion razonada
 que comprende el papel ó nota que se vino
 acite de aqui sobre la necesidad de elegir el
 Ayuntamiento los oficiales que haude mandar
 y principiar a organizar la gente alistada
 para la Milicia Urbana de ambas Camas
 desta Villa reiterando la protesta con que con-
 cluye. Encuya Vista y sin embargo de
 que el Ayuntamiento esta pronto a cooperar
 por su parte al mejor y mas pronto cumpli-
 miento de lo ordenado por el Ex^{mo} Jefe Jefe
 Genl. desta Prov.^a en su Circular num.^o pri-
 mero inserta en el boletin Oficial Numero
 quatro de aora por ultimo diferir la Resolucion
 de este punto para pasado mañana con aver-
 do de su Presidente y Comandte Veterino de
 esta Milicia el Sr. Alabe Mayor desta Villa
 poniendon en su noticia

Asi lo acordaron y firmaron

Vichos Señores de J. do J. fe =

Soto ^{Soto} ^{Soto}

Donooy Garcia ^{Pariso}

Paseo

Atienza

Sanchez

[Decorative flourish]

Antemi

Candido Martin

Leoneson

Puñón de seguida se echo el Bando en
forma p.º las Melaciones, do J. fe =

Se contesto al Intersgutorio del N.º do de
Fomento: se oficio al N.º para p.º el
efecto y que se expusiera; y se sacó lista
de los Censadores de Aguas. p.º sujeta
cion: do J. fe =

En la citada orden. Del miércoles 15 del corriente manifiesta la necesidad q. había de dar cumplimiento a la circular del Exm. Sr. Capitán General de este Exrto. y Prob. fecha en Ciudad Rodrigo a 25 del mes de Diciembre. El Ayuntamiento no tubo a bien ejecutar lo q. propuse, creyendo dudada q. había lugar p. d. f.erlo u q. no se hallaba en el caso de proceder al nombramiento y q. yo había interpretado la orden a mi parecer y antojo. La circular está bien terminante: Ella ordena se remita un estado de la fuerza q. compongan los Cuerpos o compañías q. se hayan formado de la gente q. se halla alistado p. ello, expresando los Jefes y oficiales q. se hallan nombrados, q. se nombren, con especificacion de sus officios, ejercicios u ocupaciones. Por ella se prohíbe q. en la elección de Jefes y oficiales, procedan los Ayuntamientos con el mayor d. tino y circunspeccion, p. q. no se arraiguen vicios q. entorpezcan la pronta organizacion de la Milicia Urb. de la q. S. M. se promete la mayor q. rantías en obsequio del orden público y tranquilidad. Ahora bien, se prohíbe q. en la elección de Jefes y oficiales, se proceda con tanta delicadeza p. q. no se entorpezca la pronta organizacion q. S. M. quiere q. sea pronta, ni se diligen los oficiales como se ha de organizar. Pero esta q. de no hacerse, se entorpece y el Ayuntamiento en este caso debe conocer cuales deben ser los resultados respecto a los Terribles cargos q. le hará la Superioridad. Yo por mi parte S. M. abundo en los mejores deseos y estoy cierto q. el Ayuntamiento todo abunda en los mismos sentimientos p. como cada uno tiene su modo de ver.

las cosas y entender las ordenes, podrá ser q. yo este equibocado,
Sin embargo, aun en la suspension de q. mis juicios sean
equibocados en este importante negocio, mi deber y mi con-
ciencia, me demaran poderosamente haga la siguiente proposicion.

Que el Ayuntamiento en esta sesion ó bien
en sesion extraordinaria q. se tenga mañana y a la q. concur-
ran todos, elija los oficiales q. han de mandar y principiar
a organizar la gente alistada p. la M. Urb. a saber un
Capitan, un Teniente y Subteniente, p. la compania de
infanteria, Capitan, Teniente y Subteniente p. la de Ca-
balleria, procurando q. sean agraciados con estos desti-
nos aquellas personas q. nunan las circunstancias de una
decidida adesion al Gob. no maternal de S. M. la R. n.tra
S.ª, Prudencia y ya q. no hai oficiales veteranos al-
menos q. sean de gusto y aprobacion. Que hecha la eleccion
se comuniquen al S.ª Comandante General del Distrito,
como al Cab.º Comandante de la Milicia Urbana de
ambas armas p.ª q. los de á consecar inmediatamente.

Que los Capitanes de las Companias propongan las
personas q. conceptuen aptas p.ª Sargentos y Cabos.

Yo me persuado q. el Ayuntamiento se ap-
tara a admitir mis proposiciones, pero si contra mi
esperanza, determinase lo contrario, protesto no que pare
perjuicio ni responsabilidad alguna, expresandose así en
acta, así como mis proposiciones con el prebudio q. an ten-



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.

y cuatro de Europeo de veinte y dos años los
 treinta y cuatro canidos en sus alforjapitu
 tas los Sres. que componen este Ayuntamiento
 y Subscriben; En vista de la anterior propo-
 sicion en uniu con el Sr. Alcalde mayor
 Presidente y Comandante de la Milicia Ur-
 bana de ambas Armas de esta Villa acorda-
 ron de conformidad oficial al Sr. Sub-Inspector
 de dha. Milicia de este Partido Comandante
 Gral. de la tercera Brigada del Ejercito de
 Extremadura manifestandole que segun el con-
 tinto de la Circular Numeros primeros del Ex-
 to Sr. Capitán Gral. pareca que el Ayuntamiento
 esta autorizado para la eleccion provisional
 de Jefes y oficiales de dha. que se publique su
 Reglamento, pero como dho. Sr. Sub-Inspe-
 tor tiene el dha. la de comandante de ambas
 armas y en cumplimto de su orden a nom-
 brado interinamente un Sargento y cuatro
 Cabos para la Infanteria y otro Sargento
 y dos Cabos para la Caballeria, se detiene

M. V



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



Se delibera con mayor conocimiento lo q
 sea puto dandou intelig.^a de este Acuerdo á
 D. Antonio Grande Administrador de la
 Empresa del Jabon en Sorena.

Reglas

Presentado del Ayuntamiento el Con-
 ductor de las Reglas de la Santa formada soli-
 citando entregarmelas y que se firme la obli-
 gacion que trae estendida en papel comun
 accido. Se entregue de ellas por Parrejo Brabo
 (a) Comas á quien tiene nombrado por Receptor
 que es el que debe firmar el recibó y obli-
 gacion sin perjuicio de que luego apudata
 la correspondiente ante el presente Cançylo p^o...

Solo v. h. alon... solano

F. Soto *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Atenas *[Signature]*
 Amemi
 Candido Morrin
 de Jarejon *[Signature]*

En D. Puerto Rico dia diez y uno yo

El Sr. D. Juan de Saced el Nov. de Mayo
 tor de bulas de ella p^a el otro año afose
 Parejo P. r. de esta V. a quien doy fe
 como en persona y en su nombre lo acepto y se
 obligo con su persona y bienes presentes y
 futuros a responder del importe de las bulas que
 expenda y a entregar las sobrantef y confisos he
 recibidos del verdadero conductor de ellas las sigui-
 entes, tres mil de N. v. = doscientas de difuntos =
 dos de composicion = una de particion = y de quint
 ocho = Indulto = uno de segunda clase = Don de Teau
 mil trescientas y cinquenta = De que se da por en-
 tregada con satisfacion, y retira la expresada
 obligacion renunciando las leyes fueros y privi-
 legios de su favor con la qual informo y la proba-
 ve. En cuyo testimonio asi lo dije otorgo en
 primer dia de Agosto, Alejandro Ferrero D.
 Don Eugenio Castejon i Thadalis Torres de
 esta V. Don

Jose yaxos
 bravo

Anterri
 Candido Martin
 de Campeon

La anterior obligacion queda cancelada
 med. a haberse. De buelo ta que hizo efecto
 del pego al Dm. y terrero de Exaridad, el d. de
 por haberlo olvidado Jose Perez. Orib
 segun resulta de la misma oblig. que queda
 en la Secres. de Ayto. de mi Exar. Don D. to
 y Ab. mismo e 1835.

Campeon

En la Villa de Don Benito a veinte



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



Mene de Ensero emit aho. Treinta y cuatro
 se reunieron en la Sala Capitular los señ.
 individuos que componen este Ayuntamiento
 y en vista de lo expuesto por el Sr. Procurador
 por Sindico sobre la instancia del Sr. Fabri-
 cante de Tabaco relativa a la libre venta
 de este genero al pie de Tabaca y teniendo
 presente el Real Decreto de veinte de Mayo
 de 1834 en que por su Real Cedula se
 previene que ningunas especies de
 geta apasturadas, tasa o unanuel, pagan-
 dose los Dtos. Mo. y Municipales aque-
 respectivamente este sugeto, acordada esta
 comparacion de diez libra indicho Fabri-
 cante la venta de dicho genero sin per-
 juicio del pago de derecho, y habiendo
 los echos comparecer en esta Sala Con-
 sistorial se combiniaron en despachar
 lo por ahora a once cuartos la libra
 y en pagar los derechos enmended como



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.

ES

Uno de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro
 se reunieron en su sala capitular los Sr. D. Individuos
 que componen este Ayuntamiento teniendo presente el
 M. D. de veinte del que sigue por el que se
 declara libre la venta del Aguardiente pagando
 los Cederos los D. y Municipales, y hallan-
 dose enaberrad este punto por la R. C. de D. D. de
 en doce mil treinta y siete y diez y seis, afin
 de asegurar el libre de esta cantidad mediante no
 haberse subastado acordaron se libe a efecto la libre
 venta de Aguardientes con la obligación de q. antes
 de verificarse den aviso a Jose Mariano a quien
 nombra el Ayuntamiento en calidad de interventor
 para que semanalmente de cuenta del Ayunt.
 de los Cederos y cantidades que debayan por
 D. D. para disponer de la libre. Lo que se haga
 notorio por bandos y doctos dandose principio a la
 libre venta desde el día de mañana, y el C. presado
 Mariano para efecto de poder del M. D. Diputado
 Juan Felix Parro lo que ha delegado a que
 por D. D. de este día inclusive.

Seguidamente compareció en este acto por
 Disposición del Ayuntamiento el ref. don Maximiano
 Aguirre y el Sr. D. Notifica lo que va
 acordado y acepta el nombramiento de tal in-
 tercentos obligándose al fiel desempeño de su encargo
 go. V

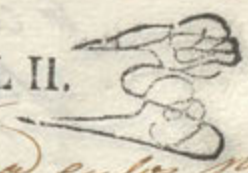
Asi mismo compareció el Ayuntamiento conyuga-
 do en este acto D. Guillermo Nicolau y
 y del Comercio de esta Villa Aguirre y el Sr. D.
 tiene saber el nombramiento de cobrador de
 D. Contribuciones de esta p.º el año que
 ha recaido en el por nombramiento de esta Corpora-
 cion y enterado manifesto no podia acep-
 tarlo por no ser compatible con las muchas
 ocupaciones de su Comercio que exigen una conti-
 nua asistencia diaria en todo el año de su per-
 sona y Notar a quien fiaz otras cobranzas de
 las frecuentes ausencias que tiene que hacer
 a las ferias y ademas expuso otras razones
 y el Ayuntamiento le previno que cumpliendo
 las por escrito se resolveria con presencia de las
 instrucciones lo que tenga por conforme a ellas
 No firmen otros Sr. de q.º Certifico.

Cobrador
 M. Aguirre

Sobano JAVZED SORO Donoso y Garza
 Corral
 Paredes
 Anterin
 Candido Moya
 El Ayuntamiento



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Aguard. Se el pñon publico Bartolome Brana en las puertales de las Casas Consistoriales la libre venta del Aguante desde este dia pagando los vendedores los Dtos. N.º y Municipales en conformidad de lo resuelto p.º S. M. la Reyna Gobernadora en nombre de su Augusta hija la Reyna D.ª I.ª D.ª Isabel Segunda en su M.º Decreto de veinte de Enero ultimo; y ademas fige escrito congruente de este bando en el sitio acostumbrado: de que doy fe

M.ª de la Cruz

Carretera

En Don M.º de Veinte y cinco de Febrero de 1834
 Reunidos en su Sala capitular los Sres. Jueces y Abogados que componen este Ayuntamiento acordaron que se disponga la impresion de papeletas para la cobranza de las D.º fontib. deste año.

Interados del pedido de papel. Sellado que hace D. Don Manuel Abreu y Jimeno encargado de la Direccion de d.ºs. Departam.ºs para su

extensión, Alondaron se le facilitó el necesario
y mediante la casemia de fondos para
suplir su importe se ofreció á hacer
lo como lo ha hecho del papel común el
Sr. D. Indio D. Maxiano Aluena

José Caldeón
José Melendo
Subsidio
Mercurial

Interado el Ayuntamiento de la Diputación
de los Repartidos nombrados para el Vapour
timiento para la contribución del subsidio. Men-
canta del año proximo anterior sobre los
agravios que han propuesto los contribuyentes
entre ellos D. José Caldeón de la Haza y
José Melendo, y de la Nueva instancia de
ellos dos Acordó q. vuelta a los Repartidos
para que en su favor espongan lo que se les
ofrezca y parezca, manifestando los datos
que fundan la utilidad que sacan del terreno
arriendo de la dehesa de la legua q. ha hecho
el José Melendo á vecinos de Villanueva

Policia

En virtud de la facultad del Sr. Subde-
legado de Policia de este Partido de arrendar
de haya en que exige su consentimiento in-
vidual de las personas que en esta villa
desempeñan el Encargo del Ramo de
Depositaris, Aluenda este Ayuntamiento q.
el Sr. Presidente conteste, que su vna.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Señora el Encargado, la Srta. el Excmo de Ayuntamiento y la Depositaria Joaquina Cebal.

No habiendo recibido este Ayuntamiento contestacion alguna del Sr. Comandante General de la Arma Brigada de Excmo de esta Pro.ª y Sub-Inspector de la Milicia Urbana de este Distrito al Oficio que se le paso con fecha veinte y cinco de Enero ultimo relativo a la eleccion provisional de Jefes y Oficiales de la Milicia Urbana de esta Villa acuerda el Ayuntamiento que el presente Sr. traiga para el primer que se celebre la contestacion que haya recibido el Sr. Alcade Mayor Presidente, que dirigio el citado Oficio.

Asi mismo acuerda, que el presente Excmo. pida atentamente al Sr. Alcade Mayor de suya disposicion no falte un Aguacil a disposicion de esta Corporacion siempre que se reúna para hacer las citaciones que sean necesarias.


Con presencia de la Exporcion de D. Guillermo O'Violan acuerda de que se le pase

Cobrador de
el Cont

ven del nombramto de Cobrador de N. Cantu-
buionel se reserba el Apuntamto acon-
dar lo q. correspondia a el primer q.
se celebre con presencia de la M. M. Matruce

Asi lo acordaron y firmaron
Jhor P. de que dou se =

Solano


Sauzedo Sosa Garcia


Donoso Parejo


Atienza


Amemi
Andido Martin
Mamejon


Se contento como se manda al Sr.
Subd. de Policia



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.



Presidente e individuos del Ayuntamiento de esta Villa

Don Guillermo Nolasco, vecino y del Comercio de la misma
 me repitieron que: J. hace pocos dias J. de orden de la
 Corporacion se le hizo comparencia a la Sala Capitular con el ob-
 jeto de hacerle entender el nombram. de Cobrador depositario de
 P. S. Contribuciones J. por acuerdo del Ayuntamiento habia estado en
 el. En el mismo acto y sin aceptar el nombram. expuso las
 razones por J. justam. debia exonerarse de semejante car-
 go; mas la Corporacion no dió a continuacion el acerto
 razon por J. ha creido necesario reproducirlo por escrito
 No se ometta al exponer J. la Cobranza y deposito de P. S.
 Contribuciones es uno de los Cargos Concejiles a J. otros su-
 jetos. Todos los vecinos. Como asimismo el exponente J.
 viene con toda las circunstancias J. deben hallarse en la
 persona J. merecer el nombram. J. de la que el; por sa-
 ber muy bien y no pueda oultarse a la Corporacion J.
 en los nombram. y repartos de cargos publicos han de
 consultarse otras circunstancias a mas de la habilidad de
 la persona. Deben distribuirse aquellos en disposicion J. inde-
 pendiente no sea incompatible con la ocupacion profesion u
 ejercicio en J. la persona J. haya de ser nombrado haga
 consista su subsistencia. Lo contrario sera viciar sino
 el otorgamiento, lo mismo a un vecino cuando hubiese

contra el alguna prevención u animosidad. Tama-
lo han querido ni permitido asi los Señores, ante
por el contrario sus constantes miras han si-
do de conciliar el Servicio publico con el
menor gravamen y perjuicio de sus vasallos
Sino por ejemplo justo se encargare la recaudacion
y deposito de los Contratos de cualquier otro cargo
o premio y continuada asistencia a un Profesor
de primera enseñanza u otra persona q. fijare
exclusivamente su subsistencia en el diario ejercicio
de su modo de vivir? No vialan por el grave
e inexcusable perjuicio q. se lo originaria. Por
igual razon pues no lo vialo el q. se me en-
cargare la recaudacion del libro de Contratos de
Corporacion sabe muy bien q. este encargo exige
parte de la persona q. le desempeñe una ocupa-
cion diaria y constante de todo el año acom-
pada de cierto mecanismo q. lo hace mal com-
pellido; no pueda oultar un tiempo q. su ocupa-
cion esclusiva y sus otros modos de subsistencia
sintan en estar al frente del establecimiento y dando
q. esta direccion no pueda confiarse a segunda
mano ya por el falta de conciencia ya por la
cuidad q. habiendose en la malversacion de un
tal no pueda venir de terreno en los milia-
res q. han tenido la bondad de confiarlos por
tiempo como constantemente sucede en el
caso; y finalmente es notorio y innegable que
el Exponente tiene necesidad de ha-
ber a toda la principal feria o lo
vicio u malicia los pagos aplazados y he-



Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña Isabel II.

sin que se pueda confiar a depen-
 der, ni dejada ni entera, encargada en el
 libro de contrib.

Indicando también otras reflexiones que lo corporacion
 no son denegadas, y por lo mismo se omiten. Por
 tanto las repuestas para el Comandante en lo con-
 sideracion debida, se exoneró a recibir al Jefe de
 cargo de recaudador de contrib. Ni lo opuso a lo
 que se le oportuna que se dona corresponde

Dici que a V. m. ant. D. N. 40 febrero 1834

Guillermo Acosta

Don'te cinco de febrero de 1834

Nota por este Ayuntamiento la Solicitud anterior,
 y teniendo presente la M.ª Instrucion de seis
 de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, su capi-
 tulo segundo articulo septimo acordó = No halagar
 y que se le pague saber, acepta el cargo de Cobrador
 de M.ª Contribuciones y q. ha sido nombrado sin escusa
 ni pretexto.

Asi lo acordaron y firmaron

los Sres. q. componen este Ayuntamiento de Badajoz

Solano Sarzedo ~~Sanz~~ Domag

[Signature]

[Signature]

Parcejo

[Signature]

Mariano Atienza

[Signature]

Amenin

Candido Martin

[Signature]

[Signature]

No. M. En esta V. dia mes y año yo

Estoy bien saber el acuerdo ant. a

Verme Nucleo sup: ^{mes} dyfe

[Signature]

Esta Cilla de Don Merito a



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

catone de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro
y cuatro reunidos en su Sala capitular los
señ. Individuos que componen este Ayto. y
Subscriben este Acuerdo; en vista de lo decretado
por el Sr. Intendente en seis del que sigue ala Ins-
tancia de los Conjugales del año proximo anterior
sobre q. de servicios paritales la venta de la
Sal sobrante al por menor, acordaron su
Cumplimto y que al efecto para el proximo
Ayuntamto. venidero se remoque á otros Conaja-
les.

Sal

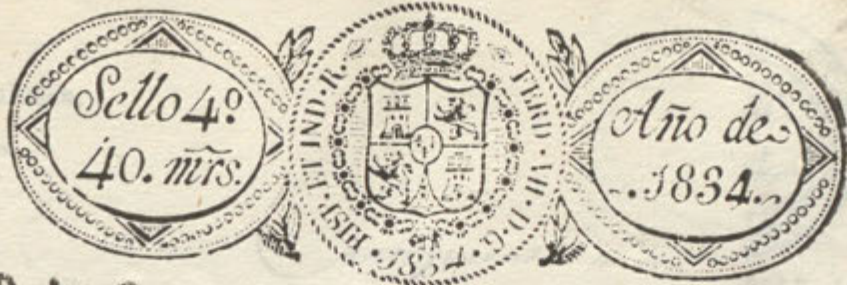
Con presencia de la solicitud de Antonio
Capote que acredita la dequidida de Veridad
de Mellin y pide se le admita en don Verito
Acordo que pase ael Sr. Pro. Sindico go. que en
su razon exponga lo que se le ofrezca y paca-
ca tomando las noticias comb. sobre la condi-
y moda de vivir Andúid.

Dequidida de
Ver. en Med.
Ant Capote

Relan. p.
el Dep. de
Cons

Enterados este Ayuntamiento del Oficio
de los Depart. de Sr. Cont. V. fha de hoy
en q. manifiestan la veridad de q. esta con-
ponacion conisiona a uno de sus Indio. go.

que llevados consigo las relaciones que
mas sobresalen por su escandalosa
baja y existieron con el Conde de
D. Juan de Manso Almansa se co-
tijen con las del año anterior y anoten
las ocurrencias que resulten, y tambien di-
pusieron se les facilite el estado de cuenta
que los Gangueros de esta Comandancia
en Julio ultimo, Alord se contente a dar
Preparaciones reiterandole lo que en su razon
se les dijo en veinte y dos de Enero ultimo, y
que como hasta ahora no ha recibido el algu-
namente la Resolucion del Sr. Intendente no
siendo compatible la dilacion de of. de
la Operacion del of. de exigido en el
oficio de ~~of. de~~ de la premura con que
deben darse evacuadas los Mapas de Sr. Con-
trib. mediante lo adelantado del tiempo en
que ya devian estar echos y permitidos al
Sr. Intendente segun su ultima orden, no
puede condescender este Ayto. con sus de-
sesos ahora, y espera que ala mayor bre-
vedad posible contribuyan las regulacio-
nes de Utilidad de Sr. el resultado de las Rel-
ciones y demas datos y Noticias que tengan



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

y puedan adquirirla.



Así lo acordaron y firmaron

yo fe =

Solo yo y aldivian solanz sanzedeje

Señor D. Mel Megor

Garcia Parafol

José María Bravo

novale =

proceso

Atinada

Ante mí

Cándido Martín

de Caspe

fe

Seguidamente saque lista de los Indios que cumplieron el Cens.º del año anterior, la qual entre que anno de los Cens.º p.º de su Censur.º: yo fe =

Otra se contacte a los Repartidores segun lo acordado: yo fe =



Valgo parte del Reinado de S. M. la Sr. Doña Isabella II

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]



BEL II.



Consecuente a su escrito de 11, del actual cont. Facion a mi orden relativa a la formacion de nueva terna para el oficio de Regidor segundo, por exoneracion del propuesto Tomas de Poto Moreno; he acordado se realice aquella con toda urgencia y formalidades prevenidas por Reales ordenes, y se remita a esta Subdelegacion, bajo el seguro concepto de que no admitira como razonel, el de que no quedaron copias de los que fueron propuestos, ni otras semejantes que dan a conocer, o el abandono

proximo anterior
 de la orden
 alabran de
 istorial, eferentan
 con expresion
 hiamó el Senor
 itta de Dou Benito
 de mil aboien

Amesin
 ndido Martin
 de la mesa
 de

Seguidamente cedula de los Individuos q componen el Ayuntamiento desta Villa, la qual en treque para su citacion de uno de los Mj. de este Juzgado = Douffe =

En la Villa de Dou Benito a veinte y dos



de su Secretaría, o la mala
fe' de una corporación municipal.

Dici que. a V. m. a.
Badajoz 16 de Febrero de
1834.

José Hernández

Sr. Presidente del Ayuntamiento de D.ª Benic



Valga para el Reino de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

al Ayuntamiento del año proximo anterior
cumplido de la orden
manu alabon de
Consistorial, ejecutan
cedula con expresion
y firmo el Señor
ta Villa de Dou Benito
brezo de mil ochocien

Artesini
Candido Martin
de la villa de Dou Benito

Seguidamente cedula de los individuos q
componen el Ayuntamiento de esta Villa, la qual en
trique para su citacion a uno de los Alq. de esta
Juzgado = Doupe =



En la Villa de Dou Benito a veinte y dos

Dr. *Anto^o Comboqnes*



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



al Ayuntamiento del año proximo anterior
 y proponente p.^a el cumplimiento de la orden
 anterior para mañana a las diez de
 las diez en la Sala Consistorial, ejecutan-
 dose la citacion por cedula con expresion
 del objeto. Lo proveyo y firmo el Señor
 Alcalde mayor de esta Villa de Don Benito
 a veinte y uno de Febrero de mil ochocien-
 tos treinta y cuatro =

L. Infante

Morera
 Candido Martin

Seguidamente cedula de los Individuos q.
 componen el Ayuntamiento de esta Villa, la qual en
 tregue para su citacion a uno de los Alq. de esta
 Juzgado = Doupe =

En la Villa de Don Benito a veinte y dos de

de Febrero emit ^{to} ochoc. treinta y cuatro
a la hora señalada se reunió
en la Sala Consistorial los Sres.
D. Juan Solo de latovina Regente
de la M. J. Jurisdicción por ocupación del Sr.
Alcalde mayor en asuntos urgentes
el Sr. Servino, los Sres. individuos que
compraron el Ayuntamiento de esta Villa
en el año proximo anterior a saber: D.
Juan Torres Arroya, D. Juan Calderon
de Noble Regidores por el Estado Noble
Sebastian Carrasco, Diego Carrasco Ma
yor Regidores por el Estado general
D. Pedro Torres Arroya Diputado por
el Noble faltando en companexo D.
Diego Carrasco antes por armente, M.
nuel Ortiz y Rodrigo Carrallo Dipu
tado por el Estado general, y D. Tom
de Sosa y D. D. Procurador Indio ge
neral y personas, y tambien concur
ron los Sres. D. José Calderon de la Braca
D. Pedro Encanto, D. José Mena y Arroya,
Juan Campo, D. Pedro Lomas, D. Manuel
Molina, D. Juan. Ladrón de Suevo
y el Baron de Horst q. con D. Enrique
Nicolas q. no ha asistido por hallarse
de enfermo son los nueve vecinos de
esta Villa mayores contribuyentes





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



por los Reputados de Meales Contribucio-
nes, y enterados de la anterior orden y de
mas de la materia, en su cumplimiento
proceden a hacer propuesta de nuevo
teano para el oficio de Regidor Segundo
por el Estado general por esonexacion
de Tomas de Soto Moreno, al S. Subdeleg.
Principal de Fomento de esta Provincia
en esta forma

En primer lugar a José Macf. Bravo. Tudun-
fan

En Segundo lugar a Juan. Gamero

En tercer lugar a Nicolas Vidoncha

Con lo que se concluyó esta propuesta
acordando se remita testimonio literal
de ella al S. Subdelegado principal de
Fomento de esta Provincia, y lo firmen
dichos S. de que doy fe =

Juan Solo
V. de la V. de B. de B.
27

Juan Torre
y un r. g.

Juan de la Cruz
y de la Cruz

sebastian Carrasco

Diego Carrasco

Pedro Torri

[Signature]

[Signature]

~~Yunior~~

~~*[Signature]*~~

Mannie ortiz

Rodrigo Borratto Calzas

Tomas de Sora

Josef Mueras

Arias

Tuan Campos

Juan Latorre
de Nevaran

Garcia

El Baron de Moritz

Marion Fernandez

[Signature]

P. Donoso

Cortez

Juan de Guarela
Monillo

Josef Calderon
de la Barca

Don Anselmo
Candido Marti
[Signature]

En otro dia saque testimonio de la anterior
Propuesta que con oficio numero del 1.º Reg.º de la
Junta. outa. C.º se remite al 1.º Sub.º mal de for
dita Prov.º de y fe =

do un momento el expediente en cuerdas al justificado
Cib. de B. y exponer en forma las justas
razones q. la asisten para q. se le exonere
del cargo de Cobrador de portaduzos e H. Contad.
Nada mejor q. B. conoce q. la cobranza y dep.
sito de H. Contad. exige de la persona q. tenga este
cargo, mucho celo, demasada prolijidad y finalmente
una ocupacion material, invariable dia y noche y en todo
la vida; en termino q. la persona q. haya de hacer
venencia a tal ocupacion de su profesion y domestica
mientras no tenga otra persona de su entera confor-
me como hijo u hermano q. le sustituya u ayude
en creata época. Si todo esto ofrece por principio
visto y genuino en cualquiera poblacion del Cib.
de Contad., mas su numerario en esta villa ocupa
secundario es notablemente mayor q. los otros de la
villa. Pero porq. bien, como decimos en esta forma
una persona q. se halla al frente de un estable-
cimiento q. para darle giro e impulso tiene q. hacer
frecuente salida a todas las principales ferias de
la Crov. y algunas veces en el año a poblaciones
de fuera de ella y a distancias de cincuenta legas
en cuyo caso se encuentra el expediente como el
tomo a todo el Secundario. Como abandonara el
establecimiento como privado de la Salud a tal
donde hace salida y hace los pagos a plaza
y como finalen distanciamiento siguiente por solo
dial del Escritorio y mostraron sin embargo la
y otras perjuicios y producidos suplican a
ellos q. tengan parte en los fondos del
caso. a vista del credito y relacion Comercio
De libano a efecto el nombramiento y encargarse



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Signature]

Exposicion en el Sr. D. Contador de Hacienda se
 para en absoluto de la ocupacion de contaduría de
 profesor y en el de voluntaria para consistir en
 substitucion: de la originaria por causas incalcu-
 lables y de jure no podian ser reparados y sum-
 brin de perjuicio de los intereses de la causa co-
 rrespondiente.

Por otra parte el Sr. D. Contador de Hacienda
 tiempo de su pontific. Com. a Filipinas Comi-
 sionada en el punto de sueno para el negocio
 de suena de comienda cuyo cargo tambien le
 ofrece salud y no podria absolutam. cumplir.
 Quien corresponde a la Com. de las Indias
 respondiendo en el libro de Contad.

Nada de lo expuesto Sr. Intendente he podido
 vultar al Ayuntamiento de esta villa y por lo
 mismo es con su consentimiento y al haber en el
 expone el citado nombramiento he faltado a la ac-
 tiva y debe paralizar todas sus operaciones
 Nuestras Reales Provisiones, lo Auguste Reyno go-
 verna de J. actual y futuro en su nombre tienen
 mandado expreso J. en los Cargos y Subditos
 publicos J. se reparten se comette la Comodidad
 la aptitud, el interes general y la justicia de

tributivo, pero no quisea lo mismo y eternidad
de ninguno de sus vasallos sino por el con-
trato alibian en la villa su sueta.

El ypoente como bueno contuberge y uctore
con unate puitam de le mundo, veber de lo
vicio, pero no puede permitida de le arriun
como indelible de suerina de supora en el
cetro de Cantab. Este nombra de la uba uba
mas remarcable unue en ato bacte pabla
hay buctante personal de aptitud y responsa-
bilidad y puiden de impenada sin ser pua
puiden y tal vez alguna con las cua-
dad de dha y apiterian dha cargo por el po-
sio y unate le instrumta. Por todo, el cargo

Sup. y unate de le deba. puiden unue
arriun tan cierto y uctore como puita y
apuita de unate exonerante de le nombra
de Cargo de Obrador de le uba uba de
tan e y unate de libre la oportuna buda
de le unate y puiden a nombra de
sone de le unate sin el grabamen y
puiden y apiterian de unate, y unate
un b unate de le unate puita de le
Dip. de 18 de febrero de 1834

Antonio de la Cruz



Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II.

L. D. Fr. Moreno Gallardo Médico de las Cortes de Cádiz

Certifico: Que he asistido, y actualmente, en la asistencia a D. Guillermo Nicolao del Comercio & la Marina; el cual a consecuencia de Venteradoz Ataque, q. ha sufrido, de Fiebre ya intermitente, ya Veniente en todo el Verano anterior, e invierno actual, ha contraido una Fiebre-hepato-biliar Cronica o sea una Sobre-irritacion Cronica del Estomago, hígado, y bazo, q. del mas ligero Acaloramiento, o ejercicio en el Régimen de Vida se eleva del grado Agudo produciendo las Fiebre q. descripta; por lo q. le he encargado entre otras cosas, se abstenga de trabajos q. Acaloren o en algun modo irriten su Naturaleza, como tambien de los Mentales, pues aunq. las Alteraciones organicas estan remediadas, con la mayor facilidad vuelve a presentarse la dolencia p. el habito q. ha contraido de su Economía Animal, por lo q. p. su completo restablecimiento es de absoluta necesidad el severo Régimen, o genero de Vida q. deso enunciado. Y a q. conste con la presente a solicitud del interesado en Su Benito y Mayo 7 de 1834.

Fr. Moreno
Gallardo



Valga por el estado de S. M. de San Juan Labrador

Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.



Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II.



M. G. I.

Q^{no} Guillermo Nolasco V^{no} del Cons. desta Villa
 A V. como mas haya lugar hago presente que
 hace bastante tiempo padecio unas frías en las
 piernas que me tienen en imposibilidad de atender a mis
 negocios y de todo trabajo como es notorio y se acredita
 por la cuenta que se hizo del P^{no} q. se me dio en
 téndolo, Esta y es otra de las causas que me impiden
 aceptar el Cargo de Corra dor de las P. Contadurías
 para que me sea nombrado, y que es siendo una acción
 á y delicada Ocupacion, aun que yo publica desentender
 absolutamente de las obligaciones de mi Casa separadamente
 la Corraura en perjuicio del Ayuntamiento y de la P. Alcaldía
 de estas Contadurías.

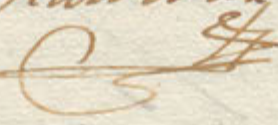
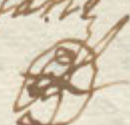
A V. V. suplico se sirva exonerarme de este Cargo
 y nombrar para el efecto otro sin otros Prejuicios
 ni en perjuicio de la P. Alcaldía de esta
 Ayuntamiento =

Q^{no} Benito 7 de Mayo de 1834

Guillermo Nolasco

Don Benito Nite de Marzo de 1854

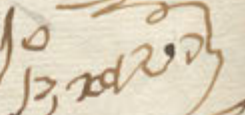
Yo, por el Ayuntamiento el Reunido echo p^o
D. Guillermo Nicolao al S^o Intendente de Es.
Nobres ^{to} Sobradura en diez y ocho de Febrero ultimo, lo de-
cretado p^o S. en veinte y uno del mismo y la
instancia anterior con la certificacion que la acon-
paña acordó exonerarle del cargo de Sobradura
de las M^o contribuciones de esta Villa para el
corriente año, y nombra en su lugar a Juan
Parral de esta Ciudad presentando fiador a sa-
tisfacion de este Ayunt.^{to} que responda de la
resulta y se obligue en forma, lo que se le
haga saber p^o su aceptacion. Asi lo acordó
y firmaron los S^{os} que componen el
Ayuntam.^{to} de esta C. Doy fe =

Solo en Madrid ax Solano
Sanchez  Solano 
Su

Mmanuel Donoso

Garcia

Parque 
Machado 

Parejo 

Artemi
Candido Martin
de la Torre

Yo, Don Benito Nite de Marzo de 1854



Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II.

Mil ochocientos treinta y cuatro yo el Sr. D. Noti-
que el Notarante anterior á punto de Parias de
esta Ciudad en su persona, el que entendiendo, dijo:
lo acepta y se obliga en forma con su persona y
bienes presentes y futuros á desempeñar bien y
fielmente el cargo & cobro de las M. Contribuciones
de esta C. en el corriente año con arreglo á las M. Instruc-
ciones y arrendamientos de los Caudales q. manda, y
en cumplimiento de lo mandado presenta por su fiador
á D. Pedro Domingo Cortes de esta C., y renunciando
el Sr. D. Parias las leyes fueros, usos y privilegios
de su favor y sta. que prohibe esta general renun-
ciacion así lo dijo Notario y firmo siendo testigos
Alexandro Serrano, D. Manuel Fernandez Quintana
y D. Juan Eulogio Castijon de esta C. de todo lo qual
y del consentimiento de D. Parias yo el Sr. D. Doy fe=

Fran.º Parias

Arenari
Candido Martin
El Notario

ante mi el Esno. de S. M. de este Jurgado y Ayuntamiento y testigos parrico D. Pedro Douros
Cortes desta vecindad a quien doy fe con-
co y dijo Ortega que se constituye fiador
de su convecino Grande Párras Cobrador de la
N. Contib. desta villa en el presente año y
obligo con todos sus bienes presentes y futuros
a responder del ~~cuanto~~ Manajo en la cobranza
de dhas. Contribuciones y a que introduzco
en la Arca destinada p.^a la custodia de las
mismas todas las cantidades que cobre sin
malversarlas ni entregárselas a persona alguna
y si á que las tendrá á disposicion del Ayunt.
de esta villa, y por último á que cumpla ac-
tamente dhas. Grande Párras las obligaciones q.
como tal cobrador se le imponen por dhas. Contri-
ciones; y renunciando las leyes fueros dros. y
privilegios de su favor y la que prohibe esta
general renunciacion así lo dijo Ortega y
siendo testigos D. J.º Pulogio Sastrejo D. J.º
Gallardo y Alejandro Serrano desta vecindad
de todo lo qual yo el Esno. doy fe =

P. Douros
Contib.
[Signature]

Ante mi
Candido Martin
[Signature]

~~SECRETARIA~~ ~~DE~~ ~~LA~~ ~~INTENDENCIA~~ ~~DE~~ ~~LA~~ ~~PROVINCIA~~ ~~DE~~ ~~BADAJOS~~

Secretaria de la Intendencia de la Provincia de Estremadura, &c.

D. José Elvindo Secretario de la Subdelegacion Principal de Fomento de la Provincia de Badajoz

CERTIFICO: Que vistas por el señor ~~Intendente~~ Subdelegado ~~intendente~~ de Fomento de esta Provincia, las propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento de *S. Benito* para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, hatenido por conveniente nombrar á los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan; á saber:

Para Alcalde primero.

Id.

Regidor primero.

Id. 2º José Furejo Brabo Andufar.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero.

Id.

Id.

Id.

Procurador Síndico general.

Id. Personero.

Alcalde primero de la Sta. Hermandad.

Id. segundo.

Procurador Síndico general.

Id. Personero.

Alcalde primero de la Sta. Hermandad.

Id. segundo.

Y para que conste y sirva de título á todos los oficiales arriba nombrados, doy esta en conformidad de lo prevenido en el artículo 7.º de la instrucción inserta en Real orden de catorce de Noviembre último, y autorizada por el referido señor Intendente, en Badajoz á *Catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.*

José Heróndez

V.º B.º 

Acompaño a V. la Certificación
del nombram^{to} de Regidor 2.^o
de este Ayuntamiento Respectivo al
Corriente año, p.^o la Formacion
de Tomas de S^{to} Moreno elegido
anteriorm^{te}; para q.^o Minidada
Corporacion se le de el conyugli-
m^{to} q.^o esta proviendo; y de
su Nuevo expro aonio.

Dióse que a V. mandos
años. Badajoz 14. de Marzo
de 1834.

Jose Toranzo



[Handwritten signature]

il documentos
de la Capitular
de Ayuntamiento
de la Certificación
del citado q.^o al
su anterior aca-
saber al Ecto
consistorial q.^o en
su cargo conforme
firmacion de

Excmo. Sr. D. Benito.

[Handwritten signature]
Parejo

Parejo *[Handwritten signature]*

Antonio
Candido Martin
de Carrejon *[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. D. Benito. En el mismo dia yo el Sr. D. Benito para ala casa de Sr. D. Benito de Sr. D. Benito
que este en persona p.^o el efecto q.^o se mandado, habiendole su contenta
enferno de las penas y manifestadome q.^o se halla enq.^o de salir de
sali ala calle de q.^o de Sr. D. Benito.

Carrejon *[Handwritten signature]*

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

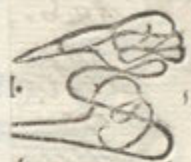
que se man-
se expresan
nile por com-
para el año
vintitantos
rencia, las
sub-

V.º B



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the upper right portion of the page]

Diputado primero
M.
M.
Procurador Sindico general
D. Peronzo
Alcaldes priores de la sea. Hermanos
La segunda
Cada



il documentos
de la Capitulacion
de Apuntamiento
de la Certificacion
del Cabildo q^{ta}
de anterior con-
saber al Ecto
Consistorial refer
su cargo conforme
se firmaron de los

de

Parejo

Parejo

Amador
Candido Martin
de Carrejon

Citacion En el mismo dia yo el Sr. Jefe de la Sala de lo Criminal de este Real Audiencia
que cito en persona p^o el efecto de demandar, hallandole en contradi-
cion enfermo de las piernas y manifestandome q^e se halla impo-
sibilitado de salir ala calle de q^e se p^o =

Carrejon

~~...~~
~~...~~

Sub-
... las
...
... por con-
...
... que se mon-

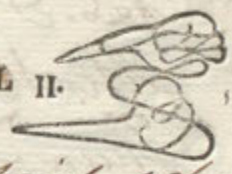
V: B
○

La Villa de Don...

Diputado primero
Il.
Il.
Procurador Sindico general
Il. Ferreras
Abogado primero de la Sta. Hermandad
Il. segundo



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



A diez y siete de Mayo de mil ochocientos
treinta y cuatro recuridos en su sala capitular
los S. Individos q. componen este Ayuntamiento
y subscriben este Acuerdo en vista de la certificacion
y nombramiento de Regidor Segundo por el Cabildo q. ant.
de esta Villa que se remite con la Orden anterior con
daron su cumplimiento y que se haga saber al E.ecto
comparezca mañana a esta Sala Consistorial según
de haueslo saber que aya su cargo conforme
a lo del qual se le perciben y lo firmasen los
S. de q. d. y fi. =

Solo verbalmente solo uno porze
 Garcia Paray

Parejo Parejo
Amorin Amorin
Candido Martin Candido Martin
de Canepor de Canepor

Citacion En el mismo dia y año. pass a la casa de los Baños de San Pedro
y se le en persona p. el efecto q. se manda, hallandole en estado
enfermo de las piernas y manifestandome q. se halla en imposibilidad de
salir a la calle de q. d. y fi. =

Castro Castro

En la Villa de Don Benito a treinta de
Marzo de mil ochocientos treinta y
cuatro a las diez de la mañana se
reunieron en su Sala Capitular los
Poseedores del Pres. D. Juan. de Santa Caballer. Yufante
Pres. D. Juan. de Santa Caballer. Yufante
Alcalde mayor, D. Juan Solano Secund.
Juan Martin Saucedo, Regidores por an-
tos Estados, Manuel Donoso, Manuel
Garcia Molina Diputados por el Estado
Noble en Deposito, Juan Felix Larca q.
es por el general, y D. Pablo Garcia de
Atucha Ferriente de Pres. Indio ge-
neral y personas por enfermedad
del propietario, no habiendo asistido el
Sr. Regidor primero por el Estado Noble
D. Juan Solo de Zaldivara, ni el Diputado
de por el Estado general Sr. D. Larca
Bravo por ausencia de aquel, e indispo-
sicion de este; y en cumplimiento de la supe-
rior orden anterior pareció en esta Sala
Constitucional Sr. D. Larca Bravo Indio
y enterado del nombram. de Regidor
segundo por el Estado general q. ha-
beria en el lo aceptó y el Sr. Pres.
le recibió juram. conforme a dere-
cho bajo el cual prometió desempeñar
bien y fielmente con arreglo a la
Ley y en señal de posesion ocupó el
asiento, y lo firmó con las demas



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Presidente y Concesario de que voy fe-

M. Infante

Solano

Secretario de F. y del
 J. de Neg. Seguros
 p. el Estado genl.
 Don P. de B. Bravo

Donoso

Garcia

Pardo

Arce

Amesin
 Candido Martin



Este es el número de 2 de la Sección de 1848. II

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Propuesta de Oficiales p^{ra} la Milicia Urbana de
Ambas Armas



43

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

En la Villa de Don Benito a treinta y uno de
Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro años.
Qui de su mañana se reunieron en su sala Ca-
pitular los Sres D^{ns} Fructo de Paula caballero
Yufante Alcalde Mayor ecclia, D^{ns} Juan Solo de
Labridar y D^{ns} Juan Solano Medico Pregidore p^r
el Estado Noble, Juan Martin Saucedo y Jose Puj
Arabo Andujar, que lo son por el general, —
D. Manuel Donoro y Ramon Garcia Molina —
Diputados por el Estado Noble en deposito, —
Juan Felix Puj i Pedro Puj Arabo que lo
son por el general, y D^{ns} Pablo Garcia de
Atocha Teniente de Pro. Sindico general
y personero por enfermedad del propietario. Asi
misma concurren citados ante siem con es-
presion del Objeto p^{ra} esta reunion los ma-
yores contribuyentes D^{ns} Jose de Mesa y Arias
D^{ns} Pedro Granda, D^{ns} Fructo Labrador de Grubasa
D^{ns} Juan Canjos, D. Pedro Donoro D^{ns} Guillermo
Aricalan y D^{ns} Ramon Fernandez Puitina, no

X

haviendo concurrido, D. Jose Calderon de
la Plaza, y el Baron de Horst por hallar
se impedidos físicamente = Entendidos todos
los s.^{os} expresados del M.^o Decreto p.^a la
formacion y alistamiento de la Milicia
urbana y posteriores M.^o p.^o como de
los alistamientos que estaban formados
en v.^o de las del Ex.^{mo} J.^o Capitan Ge-
neral de Extremadura, y del S.^o Brigadier
Comandante del tercer distrito, y de que
en conformidad de dho. M.^o Decreto deben
proceder a hacer las propuestas de Jefes
y Oficiales en ternas teniendo presente
que segun la fuerza numerica deben for-
marse dos compañías de Infanteria y
una de Caballeria procedieron a hacer las
propuestas siguientes

Primera compañía

Capitan & Para Capitan en primer lugar ad Sebastian
Carrasco Muñoz

En segundo lugar D. Damian Diaz Lopez

En tercer lugar D. Juan Solano Medondo

Ten.^{te} Para Teniente en primer lugar D. Juan
Donoso

En segundo lugar D. Bernardo Santalo

En tercer lugar D. Santiago Parejo

1^o sub 7^o Para primer Subteniente en primer lugar D. Juan Solo de Rabibas

En segundo lugar D. Juan Hernandez

En tercer lugar ad. Juan Mauraedo

2^o sub 7^o Para segundo Subteniente en primer lugar D. Damian Diaz Lopez

En segundo lugar D. Juan Joé de Sosa

En tercer lugar D. Santiago Muir

Segunda Compañia

Capitan Para Capitan en primer lugar D. Jose Pascasio Penafiel propuesto por todos los expresados Stey excepto por D. Manuel Donoro y D. Guillermo Nicolau que proponen ad. Juan Torres

En segundo lugar proponen ad. Juan Torres excepto D. Manuel Donoro y D. Guillermo Nicolau que proponen ad. Mariano Alena

En tercer lugar D. Juan Felix Parajo

Ten te Para teniente en primer lugar ad. Juan Torres excepto D. Manuel Donoro y D. Guillermo Nicolau q. proponen ad. Juan Moreno Gallardo

En segundo lugar D. Manuel Moreno

En tercer lugar D. Jose Gallardo

3^o sub 7^o Para primer Subteniente en primer lugar D. Juan Cortes

En segundo lugar D. Jose Mouda





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Enteros lugar D. Manuel Ortiz
D. Sub. Para Segundo Subteniente en primer lugar
D. Rafael de Saues
En Segundo lugar D. Diego Ortiz
Enteros lugar D. Pedro Saues

Unica sup. de Caballeria

Capitan Para Capitan en primer lugar D. Pedro Torre Guano
En Segundo lugar D. Guillermo Nicolau
Enteros lugar D. Rodrigo Ponzallo

Ten. Para teniente en primer lugar D. Jose Alva
ros Poldan excepto D. Guillermo Nicolau
que propone a D. Tomas de Sosa y Prado
En Segundo lugar a D. Pablo Garcia de Atocha
Enteros lugar a D. Jose Muelas

Alf. Para Alferes en primer lugar a D. Manuel
Donoso
En Segundo lugar D. Tomas de Sosa
Enteros lugar D. Jose Quintana

Con lo que se concluye esta propuesta que
firman los expresados Señores Presidente
individuos del Ayuntamiento y Mayor



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



ses contribuyentes de todo lo cual por el Sr. D. Josef
 Manuel de Paula Caballero Infante = Juan Solo de
 Labrada = Juan Solano Piedra = Juan Martin Lau
 reda = Señal de + del Sr. D. Pedro Jose Parajo Bravo
 Manuel Dousofortes = Manuel Garcia = Juan
 Felix Parajo = Pedro Parajo Bravo = Pablo Garcia
 de Alcazar = D. Josef Ventura y Arias = Guillermo
 Nicolau = Manuel Fernandez Martina = Juan
 Campos Gante = Juan de Adron de Gubara
 Pedro de Grandia = Pedro Dousofortes = Antero
 Candido Martin de Arcejon

Es copia de un original que con Oficio Nisi-
 bo del Sr. Alcalde Mayor desta villa p.º el Sr. Sub-
 delegado gen.º del Fuero desta Prov.º se plugo
 cerrado con sobre escrito del mismo puse en el tomo
 desta villa hoy dia de la fecha. Y p.º q.º conde pon-
 go el presente testis. Yo signo y fimo en don
 Herito a prim.º de Abril de mil ochoc.º treinta y cuatro


 Candido Martin
 de Arcejon

En la Villa de Don Benito a dos de Mayo de
1814. Reunido este Ayuntamiento en su Sala Capitular
calita de la Orden del Rey. D. Juan Capitan. Excmo. de la
Ud. de Don Benito de Mayo proximo in-
terada en el Boletín Oficial Num. setenta y cinco
relativa al pedido de Armas Municiones y pro-
veas de Guerra q. necesitan los batallones de esta
Villa p. el completo de su fuerza con deducción
de los fusiles y fornituras, como ha sido pedido
por el Conduco del Sr. Coronel Segundo Causo de
Ud. de Don Benito, designando en este acto con presencia
de los Citados y demas documentos q. existen en la
Excmo. de Ayuntamiento de Muni. de cada clase q. se ne-
cesitan para armar los batallones de Inf. y Caballeria
Con presencia de las instancias de los batallones de
Clemente Fernandez y Juan. Silva Arca de que se
hace de baja, queda este Ayuntamiento q. acuerda
donde corresponde, y lo firma: doy fe =

Solo en halderman solam savzedo
Señal de x del
Reg. José María García Poyolle Parojo
Altopala

Notif. Se notifico de parte que con-
gruente el acuerdo anterior en
D. Clemente Fern. y Juan. Silva Candido Martin
de Caceres
doy fe =

y demas que se
acuerden en la esten-
sion del repartim.
de la renta de Sal,
pueden satisfacer
de la retribucion
que goza en los
de las demas con-
tribuciones. Bada-
joz 3 de Marzo
1834

Se sabe Autorizada este Ayuntamiento para
que cargue en dho. Repartimto. lo. Costos de su-
formacion papel sellado y expedicion de la Sal
Asi lo opera de la notoria Petition de N.

Don Benito P de Luna de 1834 =

M. D. G.
M. D. G.
M. D. G.

Juan Solo
V. K. A. R. V. A. N.

Juan Solano
Pedronas
Juan Martin
Sanz
Jomas Jesus

Donnel Donagy Ramon Garcia Juan Felix
Paredes

Y si dos señores
Bredos

Mariano Herrera

Badajoz 25 de Marzo de 1834.
Conforme al Ayuntamiento de D. Benito
p. m. cumplimto.

M. G.
Brenes

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL III.

[Handwritten signature]

se remato en medio del calor de los licitadores
y esta es la causa verdadera de que no
se haya presentado alguno para el
corriente año. Por otra parte este es un
Pueblo abuelto con fabricas de Aguard.^{te} en él y
muchas mas en Villanueva color Seana y
solo ditta una legua y en los demas pablos
Comarcanos que facilitan frecuentes introdu-
ciones fraudulentas, y la baratura del precio del
vino que se vende a cuatro r. la anada faci-

mandado, y es in-
dispensable p.^a
comer a salvo de
la responsabilidad
que le resulta de
no completar con
los productos
de la ditta referi-
da Encaberamiento.

Badajoz 22 de Mayo

1834
No. 8. 16.
D. M. de J. J. J.

RESOLUTO a los Corcheros y fabricantes la elaboracion
de Aguardientes. En estas circunstancias, el Agua-

Badajoz 29 de

Mayo de 1834.

Conforme al
apuntam. p. 14
cumplim.
4. 4.

tante se ha frecuentemente frustrado su celo, como
solo acredita el conto consumo de estos puntos pu-
blicos y prebe con el mayor sentimiento que por
fin del año ha resultado un deficit considera-
ble del que no debe en justicia ser responsable

para q. jamas se le pueda hacer cargo pues
se cree lleva su deber con una rigurosa y exacta

Administracion.

Supp. a N.º se sirva tomarlo en consideracion y como
carle las ordenes que tenga por comb.º para
poder completar el deficit que prebe y
libertar a esta Corporacion de la responsa-
bilidad que no debe tener a bordo y le





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



do la buena administracion como auditada la cuenta semenal de los productos. Asi lo espera de la notoria rectitud de V.

Donde Cuenta de febrero del 1834 =

Juan Soto Juan Solano
 Valdivia Pedro de Juan Martin
 Sarzege

Manuel de Tomas Jesus

Juan Felix Ysidro Ponce
 Parco

Mariano Antonio
 Garcia Candido Martin

Mundo del Ayuntamiento

En la villa de Don Benito a cuatro de abril de mil ochocientos treinta y cuatro reunidos en su Sala Consistorial los S. Individuos que componen este Ayuntamiento y subscriben el presente acuerdo habiendo leído el anterior decreto del S. Intendente igualmente que el punto a la representacion de este Ayuntamiento le hizo en dai y ocho de Mayo ultimo, para que se sirviera acordarse p. car-

que en el Departamento de las Cortes de su forma-
cion se acordaron su cumplimiento y que se tengan en
cuenta ambos decretos

Previendo esta Corporacion, los gastos que
indispensablemente deben ocasionarse en el conser-
vacion de Armas fornituras y municiones para la Milicia
Urbana Local de esta Villa, y no teniendo otros re-
cursos para subvenir aquellos de el fondo de Reparo
y Reparacion de Armas, se represente al Sr. Subd. de
Fomento de esta Provincia suplicandole se sirva
declarar al Ayuntamiento p.ª libran contra ellos lo ne-
cesario para el interesante objeto con cuenta justificada
requerandole Cuidado se observe la mayor econo-
mizandole se sirva Asimismo comunicarle su
determinacion a la mayor brevedad posible por
la preferencia que merece este servicio y lo con-
veniente que es promover el buen espíritu de
cuando estos Urbanos impasientes por verse armados

Asi lo acordaron y firmaron don J. de

Alto y hallado en solana sorzaga

Don J. de T. de M. G.

Don J. de T. de M. G.

Garcia

Paricio

Don J. de T. de M. G.

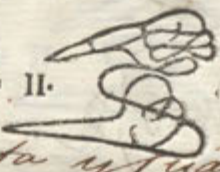
Arreola
Candido Martin

Nota En el mismo dia se represento al Sr. Subd. de
Fomento

Canjón



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



5 de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido
 en esta sala consistorial el Ayuntamiento compuesto de
 los S. J. subscriben este acuerdo, se hizo presente por
 el Sr. Presidente el Oficio q. dice recibio ala
 One de la noche anterior del Comand. de Armas
 del panton de la Serena D. Antonio Delgado Couelo
 Objeto de que este proveida toda la fuerza Cabana
 M. G. de Infanteria y Caballeria para cosa como dirigian
 al punto que señala en persecucion de lo facion del
 Lobo. Y demora esta Corporacion de contribuir a ar-
 mas y Municiones la Milicia Urbana local para
 que pueda emplearse utilmente en caso necesario, ca-
 reciendo en esta Villa de Polvera y balas, aviendo se
 Oficio al Sr. Subdelegado de Rentas N. de este Partido
 para que se sirva indicar al Ayuntamiento adonde
 debe acudir para proveer de Municiones estas urba-
 nos, e igual consulta se hara adho Caballero Co-
 mandante de Armas, sin perjuicio de q. el Sr. M-
 arque mayor Presidente Comandante Valeriano de
 toda la Milicia tome todas las disposiciones que
 estime convenientes p. llevar un servicio tan interesante
 Asi lo acord-

don Alon Lopez de Ayala

Chaparrero

de Valdivia de Arce

Sanchez Vernal de el Mag.
Tosca de el P. Nuevo

Garcia

Pancho

Alcoba

Pancho

Arce

Candido Martin
de la Cruz

Nota En el mismo dia se despatcharon los officios a
adon-

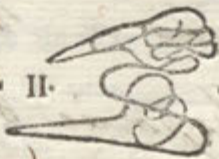
Cruz

Acuerdo En la villa de don Vicente a seis de abril de un
ochocientos treinta y quatro entre las once y once de
la noche se reunió este Ayuntamiento en la Sala
Consistorial con motivo del Oficio q' el Sr. P. N. de
acaba de recibir de el Comand. de Armas de su
afin de que disponga se presenten a sus ordenes
Mañana alas once del dia treinta Urbanos de
Caball. y dos de Infanteria, y en su
orden de cumplimiento en cuanto sea posible ha
ciéndole presente que la fuerza de caballeria no se
halla armada y que solo para algunos Urbanos
se han podido reunir algunas escopetas sables
y algunas q' otra fuerza.

Deseosa esta Corporacion de poder cumplir
los ditos en el mejor servicio de la Magest.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Nuestra Augusta Soberana, y en atención á haber sido infructuosas hasta el día todas las solicitudes hechas para Armas qual corresponde ala Comandancia Real Milicia Urbana, disponerse alas Formaciones Armada se pagan con la Mayor prontitud veinte Lanas, cumplandose para ello todas las Manos útiles que hay en esta Poblacion, afin de sacar el partido posible de la fuerza de fabricacion que el Ultramar se la provee de Armas: Lo que se ponga en noticia del Comandante de las de Serena recordandole el pedido que en el día de hoy se le hizo sobre Municiones, y tambien se pondra en conocimiento del Sr. Subdelegado pñal. de este Puerto de esta Provincia, exponiendole que para la Construcion de Lanas, Municiones la Milicia y Suministrarla el que y otros gastos se necesitan fondos y citandole prohibido ael Ayuntamiento de las de St. Contribuciones Porto y Propios se ve en el Mayor apuro y compromiso, y en la superior necesidad de oponerse alas Formaciones

nes para sostener el legitimo Gobierno de la
Reyna Sr. J. y defensa de la patria se ha visto
en la precision de usar del fondo de
Propios, Suplicando a V. M. Subde-
gado se suen facultar al Ayuntamiento para
disponer de dho. fondos publicos para donde
alcanen sus indispensables cargas suciendo
aprobar q. haya usado del de Propios con tan-
punto motivos.

Asi lo acordaron y firmaron los Sr. J. y
asisten ante Ay. to dho.

[Signature]

Sobor halla via solam

[Signature]

señal et al Reg.^a
Jose Paraf Bravo - Garcia Paraf

Paraf

Averni
Candido Martin
de Carrejon

En siete de dho. mes se puso en noticia y con-
viniendo del Sr. Subd. de J. M. lo acordado

Carrejon

2. A.!

49
91



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



Audite Martin de Castillon Eno de S. M. de este pu-
gado y Ayuntamiento

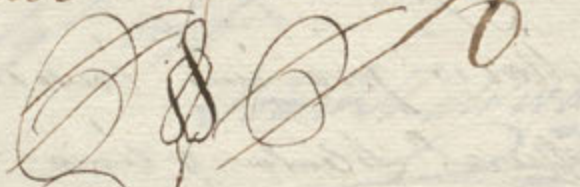

Don fe: Ju al margen de la Exposicion que
este Ayuntamiento en cumplimiento de la ord. del Ex. mo
M. Capitan Gen. de Extrem. de diez y nueve de
Marzo proximo inserta en el Boletín Oficial
Núm. Setenta y cinco hizo en veinte del mismo
al M. General V. Cabo de la Prov. de Extrem.
en Valencia y Alcantara comprendida de
pedido p. la Milicia Urbana de esta Villa,
pues el decreto que dice asi

Decreto y Valencia de Alcantara cinco de Abril de mil
ochocientos treinta y cuatro = Fuda esta cor-
poracion a hacer el pedido de armas y demas
p. la Milicia Urbana de la misma Villa por
el Conduite del Comand. General del Dis-
trito segun lo mandado por el Ex. mo S. Capi-
tan Gen. de este Exerito y Provincia en oficio
de diez y nueve del mes anterior = Juan Gonzalez
Auleo



Copia de un original, que con exposi-

cion de este Ayuntamiento de veinte
al N.º fuente Gral. del terreno Distrito
haviendole el pedido de Armas p^a los
Vabanos de este B.º en conformidad
de lo mandado. Le fue de ello p^a que con
te en la B.º de Ayuntamiento de mi cargo pro
yo el presente certim.º q^d signo y firmo
en Don Benito a nueve de Abril
de mil ochoc.º veinte y quatro


Candido Marsan
de Caneson


Jose Abilio de 1844

Agosto 52

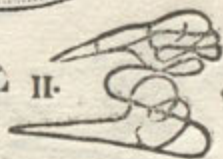
Ayuntamiento de Don Benito el Ayuntamiento
de la C^{ta} de Don Benito Senor de los señores
al mas pronto armamento de los urbanos
de esta villa, se dirigió al Ex^{mo} Jefe de
Jual. de Estrem^a. con la Exposicion que acomp^a
que se digno decretar conforme lo apetece
esta corporacion la que creyendo por la circu-
lar publicada en el Boletín de esta Capital -
Núm. 79 que devia hacer el pedido de armas
al 1^o fonde 2^o Cabo de la Prov^a. lo verifico -
Como resulta del Documento que tambien
acompañara y habiendo decretado debe hacer
dho pedido por el conducto de V. lo ejecutaron
por esta Exposicion repudiando dho pedido,
a que apenas se servira queda con la urgen-
cia que exigen las circunstancias en que se
hallaba este País de sangrarado de tropas, e im-
badido por el Fuero de Lecho con su numerosa
gavilla, habiendo tenido que salir en un pu-
sion los urbanos de esta villa, habilitando
con armas caseras a los de fabrica. = Asi-
lo apenas esta corporacion de la Nota recitada
de V. y de un decido amor a la justa causa
de Vra. Adorada e Inocente Reyna Doña

1
Haber 2^o Dios que a V. m. d. D. de
Gobern. de B. J. =

Y f. m. te General de este Distrito =



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Del Ill^{mo} Ayuntamiento de esta villa

Martin Muñoz, Vecino de ella, y Trompeta de la Caballería Urbana de la misma, a V. respetuosamente pide en solicitud de que se levan agraciados con el nombramiento de Guarda de Verde y Seco, en meritos a los Señores que presta como tal Trompeta, y en consideracion a que el numero de Guardas que hay para la custodia de los panes no son bastantes a evitar el destrozo que se hace en ellos con bastante repetición, como es publico, por no poder estar en todas partes los dos o tres Guardas que ^{hay} el que solicita ofrece si se le nombra como tal con tener el dano que se causa en las mismas, y cumpliendo con lo deben no desmentir la confianza que se promete de su actividad. En cuya atencion y mediante lo expuesto es para de esta Corporacion ser agraciado con el nombramiento de Guarda de Verde y Seco, y asi lo expone. D. Presento

once de Abril de 1834 =
Maximiliano

D Benito once de Abril de 1834

Esta es la solicitud por el Ayuntamiento de
do. de Badajoz

José de Zaldivar

Solano Sanchez

Señal de el Reg.
José de los Rios

Garcia Parra

Parra

Alcaldes

Inveni
Candido Martin
de San Juan

16 Abril

94



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

M. Y. F.

Juan Pedroso natural de Benamés, ve-
cino que fui de esta Villa y Muesped
de una de las Casadas á V. S. con todo mi
respeto expongo: Que por el testimonio
q. con la debida solemnidad presento, con-
ta despedir mi vecindad de esta Villa en
Noviembre ultimo p.^a trasladarla á la
del Pueblo de mi naturalidad, la q. se
me admitió, pero es el caso q. no habi-
endo conseguido el objeto q. me pro-
puso q. era mejorar de fortuna me
veo en la necesidad de volver á contin-
uar mi vecindad en esta 2.^a Casada q.
A. V. S. sup. se sirvan volver á ad-
mitir mi vecindad estando pronto á
sufrir las cargas q. á como tal vecino
me correspondan. Gracias q. no dud

conseguida de la justificación de
esta Corporación. Donde
vinto 16 Abril de 1834

toño. a negro

José Eulogio

Castellón

Don Pedro día y seis de Abril de 1834

Vista esta Solicitud por el Ayuntamiento de dicho lugar
tri por venir al secunente y que se le accote a
falculos Parientes sobam sorzoppe

Seo vihaléixax

senal de Almeg
José García Brea

García, Parientes Parces

Stochath

Anterri

Cañido Martini

Maneson



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



Dn. Silvestre Fernandez Reynoso, hijo de fam.^a de la Reyna
 or.^o 1.^o en lo civil de la M.^a Audiencia q^{ta} reside en esta Villa
 Certifico: Que esta Sala civil de ella ha litigado ante el
 Ayuntamiento de la C.^o de Don Benito, con D. Juan Don de Sosa, Medico
 titular de ella, Manuel Hernandez de Guzman, y Miguel Diaz Mo-
 rano sus respectivos Procuradores en sus nombres sobre que el Sr. Don
 cesare en la Plaza de San Medico, y se declarase vacante, mediante
 a que no habia presentado lo contrario q^{ta} habia celebrado con los
 anteriores Ayuntam.^{tos}, y a que aquella Corporacion en uso de sus
 facultades tenia derecho a proveer de proveer la plaza con con-
 yto a las ultimas Reales Cédulas. Propuesto la demanda por Dn. Ag^{to}
 villa que por las referidas razones y otras q^{ta} surcificati, pidió se de-
 clarase p^{ta} y legitima la vacacion del citado Medico en la expresada
 plaza acordada por el mismo Ayuntamiento en prisuro de Mayo ul-
 timo, y en su consecuencia, se mandase publicar como vacante, y se
 proveyese conforme a lo prevenido, con las costas a aquel, de ella se
 hizo por traslado de cumplimiento ad.^o Juan Don de Sosa, el qual fue he-
 cho sobre la consecuencia de la Revisión que se hizo. A su virtud se
 dio parte en el asunto que se le entrego, con presencia del qual des-
 pués de las actuaciones q^{ta} se obraron sobre el referido traslado solici-
 tando se absolviere de otra demanda con las costas, p^{ta} que
 aun quando no se hubiere otorgado a su favor una formal contra-
 ta, habia habido en mil ochocientos veinte y seis un acuerdo en
 que el Ayuntamiento le habia admitido de Medico titular de aquella
 Villa y por otra parte no se exponia ni habia incurrido en ninguna
 falta por la que se le removiera. Conferidos los correspondientes traslados se ba-
 raron por una y otra parte susiñando en sus respectivas Actitudes
 concluyendo, y citando al Sr. Medico legitimamente. Visto por la Sala

Auto difin^o
Pres.
Prof.
Super. Reg.
Par y Medico

Se proveyo en el auto difinitivo del 10 de Julio de 1808 se abuelde ad Juan Jose de Sosa de la demanda propuesta por el Ayuntamiento de esta Villa de Don Vicente. Ante la proveyeron los S.^{os} Regentes y Jueces de la M.^{ta} Audiencia de Extrem.^a en fuerza de sus autos de 10 de Mayo de 1808 y 10 de Mayo de 1809. No subsistiendo esta subrepción. Cuyo auto difinitivo en el mismo dia fue hecho saber a los Procuradores de las partes. Y habiéndose suplicado del 1.^o a instancia de la del D.^o Juan Jose de Sosa, fue llamado por punto en autoridad de cosa juzgada, por providencia de 10 de Mayo y 10 de Mayo anterior. Peticion al qual, y en vista del contenido presente la Peticion cuyo tenor y el del auto en su vista proveyido es como sigue. Ex.^{mo} Sr.^o Miguel de Morazan en nombre de D.^o Juan Jose de Sosa Medico con su aprobacion y titulo de la Villa de Don Vicente, en el Plito que le promobio por caso de corte el Ayuntamiento de la misma Villa, de bre que cesase en la plaza de tal Medico, y destinacion de vacante se proveya con arreglo a las ultimas M.^{tas} de S.^{os} Regentes. Que visto en la Sala este negocio ha dictado su M.^{ta} auto absolviendo a D.^o Juan Jose de Sosa de la demanda, y persuadiendo sin duda los lorigales que la proposicion de que estaba ya descubierta la injusta intriga que se habia formado para sacar al Medico de su plaza sin embargo de no haber incurrido en ninguna falta no han suplicado ni buuelto a hacer otra gestion ninguna de manera que se ha declarado ya la providencia por consuetudina y pasada en autoridad de cosa juzgada. Se han concluido pues de todo punto estos autos. Y de el Medico D.^o Juan Jose de Sosa, necesita un documento que acredite el exito que han tenido, y mediante a que pueda luego que ejecutase, por que se halla de desempeñando su plaza de Medico, en consecuencia de la substitucion que decreto en su favor el Alcalde Mayor de aquella, y ultimamente esta M.^{ta} Sala le basta una justificacion del M.^o Auto de Corte



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

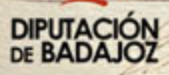


Alto con los insertos muy precisos p.^a veria en lo concerniente del objeto
S.^{ra} de este litigio. Por tanto = Suplico a V.^{ca}. se sirva mandar se me
Noy. te (Cast. Bad.) facilite la certificacion incriminada para los ~~actos~~ usos que
median con venia al interesado. Por Justicia = Licenciado D.
Antonio Sae = Abogado D. Gaspar Monreal = Libree la certificacion
que se solicita. Causas labores de fechos de un ~~del~~ ~~del~~
treinta y quatro = Solo publicado = Mayoral = El que en el
dicho dia fue hecho saber a los Procuradores de la parte =
Y para el fin pedido y ultimado por la Sala, con la debida
referencia firmo la presente. Causas veinte y uno de fe-
brero de mil ochocientos treinta y quatro = D.^o Silvestre Fe-
rñandez Mayoral

Es copia de un original que debo al interesado quien firma
por su parte, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Alcalde ma-
yor de esta Villa en su auto de obediencia y cumplimiento. De
otro del actual que al libro de Acuerdos este testimo-
nio que signo y firmo en Don Quinto a diez y siete de Abril
de mil ochocientos treinta y quatro.

Candido Martin
de Arevalo

Acuerdo del Sr. Alcalde



La Cilla de Don Quinto a diez y siete de Abril

De mil ochocientos treinta y cuatro, reunido este Ayuntamiento en su Sala capitular, compuesto de los S.
N. q. Subscriben el presente Acuerdo, ha sido
Cuerpo del resultado del anterior testimonio

Sobrevivieron Sobano. *sovez*

Senal de *sovez*
Don *sovez* *Garcia* *Parafon*

sovez *Parafon* *Parafon*

sovez
Candido Martin
sovez

A

12 Abril 1834

54

57



Valga para el Reino de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

M. N. A.

Eugenio Fernandez del Arco de Marife,
vecino de esta Villa y morador a la Calle
de San Gregorio a V. U. respetuosam. expon-
go. Me continen mis intereses trasladar
mi domicilio a la nueva poblacion de Santa
Amalia, por lo que despid mi vecindad de
esta Villa. Y en esta atencion =

A. U. S. Sup. se sirvan haberla por despe-
rida y mandan que se me de la certifica-
cion correspondiente con el informe de
mi buena conducta, borrando de los li-
bros vecindarios mi nombre, y tienien-
do V. U. presente que por mi absoluta po-
breza nada seme ha cargado en los he-
patrimientos de M. S. Contribuciones del
presente año, solo una onza de Sal
que aun continuand yo viviendo en

esta Villanueva de pagarlo por imposibilidad, aunq. creo q. este repartimiento se gira por el consumo el corriente año, y admitiendose la desavinculacion como lo espero en justicia antes de que se reparta la Sal debese haber traslado mi vecindad. No lo espero de la notoria rectitud e integridad de tan respetable corporacion.
Don Benito 12 Abril de 1834 =

ago. a amigos =

Don Benito

Don B. chery sen 26 de 1834

Visto p. el Sr. Jefe de acuerdo informo el Sr. Jefe de San Pedro y San Juan V. y en su defecto su Teniente =

Caudillo Martin
de Almoron

El Sr. Jefe de San Pedro y San Juan V. y en su defecto su Teniente =
Visto p. el Sr. Jefe de acuerdo informo el Sr. Jefe de San Pedro y San Juan V. y en su defecto su Teniente =
Visto p. el Sr. Jefe de acuerdo informo el Sr. Jefe de San Pedro y San Juan V. y en su defecto su Teniente =



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten flourish]

este modo queda asegurada su legitimidad y
 sin responsabilidad el Ayuntamiento. Dombte y Seta
 diez y siete de mil ochocientos treinta y cuatro

[Handwritten signature]
 Mochalillo

Don Benito diez y nueve de Abril de 1834

Visto por este Ayuntamiento lo que espone el Sr. Abogado
 y Procurador Judicial de la corporacion con su dictamen

Solo en el abrivax solang swzedj senul et el Mag
 Juri Sareso B. no. 1

Garcia Parafon S. no. 1
[Handwritten signature]
 Mochalillo

Avenni

Canón de Martin
 Medareson
[Handwritten signature]



Valle para el Estado de P. M. de Señores Don JUAN DE

[Faint handwritten signature or initials]

[Faint handwritten text]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



M. Y. A.

Fran.º Antonio Donad vecino y labrador de esta Villa morador a Media Calle a V. P. S. con todo mi respeto expongo: Que combiene a mis intereses trasladar mi domicilio de esta Villa a la Nueva Poblacion de Santa Amalia por lo que despidi mi vecindad de esta Villa, y en esta atencion =

A. V. S. Sup.º se Sirvan habeala por des-
pedida y mandas que se me da certifi-
ficacion correspondiente con el infor-
me de mi buena conducta, estand pre-
to a solventar lo q. me correspondia
por M.º Contribuciones como lo aca-
ditare con el recibo del cobrador.
Tras lo que espero de la notoria jus-
tificacion de tan respetable con-

porcion. Don Benito 25 Meril
de 1634

L'yo. a' meyo

Pedro Dorado

Don Benito veinte y cinco de Abril de 1634

Para por despuída la veridad de este Interimado
acreditando antes haber solucitado lo que se le ha
de p' el de M. Contribuciones y Sal, exhibiendo
la correspondiente Certificacion, manifestando que
da cuenta de esta Corporacion q. pueda perjudicar
albuena Conducta.

Asi lo acuerda este Ayuntamiento de ofi

Sob. Cochabamba solano porzedo

Señal de + de Meq.º

Jos. Dorado - Garcia Pariza Pariza

Alchata

Amem

Candido Martin

Almuerzo

[Signature]

30 Abril 1784
Capitanía

60

49
62

Milicia Urbana de Inf. de ...
to p. 2

Interdome hecho responsable
el arbolito con un ... de armas de
esta villa de la pronta compra
de los fusiles inutilis q. hay en
la comp. de mi mando he disp
sion mandadas q. maestros ar
meros dichas armas y muestran
faltantes las piezas q. componen
de la defunta netas, y su va
lor q. con diez r. q. importa
el reconocim. practicado hacen
la cantidad de docientos veinte
y tres r.
Lo q. participo al V. a fin
de q. se ponga en su poder
dicha cantidad a la mayor
brevedad posible; pues el cargo



BEL II.



hecho el Abril
señalados en su
re componen este
cabo su villa del
sobre el estado vi
necesidad de su
de los Maestros Ma
a precios y Mercader
no; Mediante a
de Propios del año
de sesuit cincuenta
por expediente al
la Provincia

para que en su villa se uba facultad al
aprovechamiento a fin de proceder adha. reparacion y
reparacion a sus costas del fondo de Propios especiales
del enunciado solamente con la correspondiente
Cuenta justificada.

Urbanos
Con presencia de los dos Oficios de Capitan
Interim de la Milicia Urbana de Infanteria Ma

po.
de

D. Juan

Ha
acuer
se par
la con
da con
Subue

Señal
To. Pa

Comandante de no verificarse
la Compeñion de dichas armas
con la vigencia q. se me
congo menora sobre V. V. a
lo q. se cree daria lugar.

Dios que al V. m. a.
D. N. 30 de Ab. de 1834.

sebastian Carras

Comandante de este Ayuntamiento.

Candido Martin
Almoxarife

Ube
Compe
de ac

68
68



BEL II.



To de.

To g. Chay

& Car

& mi

en muy

hora esta

se componen este

tuchos a

en el

hecho.

el celo de

proporcion

o a hacer

comp de

de or

mayor

truida de Abril
seunidos en sus sa
se componen este
lado su vida del
de el estado vii
necidad de su
los Maestros Ma
y precios y Mercader
Mediante a
de Propios del año
mit trescientos
depediente al
la Provincia

para que en su vida se uba facultar al
se proceder a la reparacion y
de sus costas del fondo de Propios especial
del enunciado sobraute con la compondte
Cuenta justificada.

Urbanos
y
interino

Con presencia de los dos Oficios de Capitan
de la Milicia Urbana de Infanteria Ma

po
de

Doutor

Fra

acred

le par

la con

da co

subre

Señal

Señal

Señal

Candido Marin

Almudena

[Signature]

Yo el Abate de 1834
Capitan. Interina de la
Milicia Urbana de Inf.
de esta P.^a

49
64

49
62

La cuenta al Ayuntamiento de
esta P.^a a su Orden q. hay
treinta y cinco paquetes de car-
truchos en la comp.^a de mi
mando, los q. estan en muy
mal estado pues la polvera esta
medida y algunos cartuchos a
medias en cada q. el muchu
q. hace se han hecho.



BEL II.

Me prometo del celo de
V. en obsequio de la Reyna
N. S.ª tratarian de proporcionar
nar polvera y balas p.^a hacer
cartuchos y q. dicha comp.^a
la municione con arreglo a or-
denes superiores a la mayor

sevilla de Abril
reunidos en una
se componen este
de su cuenta del
sobre el estado de
necesidad de su-
los Maestros Ma-
precios y municion
Mediante a
de Propios del año
en virtud de
Suplente al
la Provincia

para que en su virtud se uba facultad al
Ayuntamiento a fin de proceder a dicha reparacion y
subsidiar a sus costas del fondo de Propios especial
del Municipio solamente con la correspondiente
Cuenta justificada.

Urbanos
Con presencia de los dos Oficios de Capitan
Interino de la Milicia Urbana de Infanteria Ma-

De

Don

Ja

aca

de

la

da

de

de

de

de

de

como así bien q. teniendo dis-
 puesto q. los verbales de mi-
 mando se les instruya en
 el manejo de armas y q. sea
 en la casa C. P. de San Juan del Sr.
 Marques de Pando al ano
 chaco de todos los Domingos
 p. a q. sea mas grabada
 se servirán VV. proporciones
 media panilla a cada Domi-
 go sirviendo asimismo lo
 q. mandan entre lin. de aceite

Dios que así m.
 Dpto. 30 de Ab. de 1834.
 Sebastian
 Carrasco

Del Ayuntamiento de esta P.^a

Cañada Navarín
 Al Mayor




para el Reinado de S. M. la Sra. D^{na} ISABEL II.



... a treinta de Abril
... Cuatro sumidos en sus sa-
... los que componen este
... de cuando se trata del
... rudo sobre el estado vi-
... riales, necesidad de su-
... la que los Maestros Ma-
... tamente precisos y Menos
... Alondron; Mediante a-
... fondo de Propios del año
... de tres mil trescientos
... deo expedite al P^{to}
... de esta Provincia

... para que en su virtud se sirva facultar al
... Ayuntamiento a fin de proceder a dicha reparacion y
... de sus costas del fondo de Propios especial
... del Municipio sobraute con la correspondiente
... Cuenta justificada.

Urbanos }
Con presencia de los dos Oficios de Capitan
... de la Milicia Urbana de Manzanera Ma-

10
20

Don

Fra

aca

la

da

du

Señ

Tor

C

Candido Martin

Al. Muro

[Signature]



Urban
Compart
de...



Alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Acuerdo del 30 de Abril

En la Villa de Don Benito a treinta de Abril
 de mil ochocientos treinta y cuatro reunidos en una
 Casas Con- Ya Capitales los S. Individuos que componen este
 Sitoriales Ayuntamiento y subscriben este Acuerdo en vista del
 resultado del expediente formado sobre el estado vi-
 vers decenas Casas Conciatoriales, necesidad de su-
 monta reparacion, para lo que los Maestros Ma-
 rifs han graduado absolutamente precisos y necesarios
 tres mil cuatrocientos once d. Alondaron; Mediante a-
 resultas de las cuentas del fondo de Propios del año
 maximo anterior el sobrante de tres mil trescientos
 veinte y ocho d. se remita al expediente al Sr.
 Subdelegado jral. de Gobierno de esta Provincia
 para que en su vista se sirva facultar al
 Ayuntamiento a fin de proceder adha. reparacion y
 subsistencia de sus Cortes del fondo de Propios especial-
 mente del enunciado sobraute con la correspondiente
 Cuenta justificada.

Urbanos y Concejales y Jefe de la Milicia Urbana de San Francisco Ma-

manifestando la urgente necesidad de comprar los fusiles inútiles, pidiendo la cantidad de doscientos cincuenta y tres D. que segun la nota de los Maestros Armeros son indispensables; y tambien que se proporcione media panilla de Acite cada Domingo para la instruccion de los Curruos en el Maniyo de Armas, Armas este Ayuntamiento se facilite otros Auxilios librandonse lo necesario contra el fondo de Propios, sin perjuicio de la resolución del Sr. Sub. de m. de fomento de esta Provincia, - a la representacion que tiene el Sr. en el particular este Ayuntamiento contestandole a Dho. Capitan que desde luego puede disponer, se realice Dho. Compostura de Armas, proporcionando la pólvora y balas necesarias para Municionar la Compañia de su mando todo con la mayor economia posible con la inteligencia que luego que se presente al Ayuntamiento cuenta justificada de estos gastos dispondra su reintegro.

Pedida de Armas p. los Urbanos
Este Ayuntamiento Armas se reproduce al Sr. Comand. General del Ter. Distrito de esta Provincia el pedido de Armas q. se le tiene en cuenta para los Urbanos de Infanteria y Caballeria de esta C. A. Autorizando al Comandante Interino de esta Arma D. Pedro Torre e Ynua p. su respectiva Capital de Badajoz a donde marche.
Asi lo acordaron y firmaron



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Don D. A. de Guadalupe =

[Handwritten signature]

Sol: v. h. a. l. d. i. a. x. s. o. b. a. n. z. s. o. v. z. e. d. g. y.

Señal de J. del Rey -
Jose Vazquez Bravo

Garcia Parafin

[Handwritten signature]
Candido Martin
M. Carrefon

En dos de Mayo se contesto al capitán Intendente
y se represento al Sr. Com. Genl del tenor Distrito
de esta Provincia con arreglo a lo acordado

Carrefon
[Handwritten signature]



Algunos para el Realengo de S. M. la Srta. Doña Isabel II.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account.]

9 Mayo

64



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



M. D. A.

Pedro Aparicio vº y Labrador de esta vº, a vº. conde,
 bido respeto Dgo pºante; que embiene años yntermy
 fuesse mi domicilio mudandola a la ymmediata de
 Medellin, y para ser admitido sin repugnancia de a-
 quel Ayuntamiento, mas preciso averdian la Despedida
 de esta vº, asi como mi conducta pº el dho pueblo;
 por lo que

Suy. A. S. se debe tenerme por despedido de este vº, y
 informado ademas a continuation de este Ayuntamiento
 cuanto juzga oportuno, y lo cito a mi conducta man-
 dando se mande a las debidas y justas, que asi
 a justicia que vedado vicia de la vº del Ayuntamiento
 de vº. D. Benito y del 2º de 1834

Señal de Pedro Aparicio

Don Quinto Nuebe de Mayo de 1894

Vista la Decretada de la Ciudad de Huesca y Pedro -
Aparicio, se le aduante por este Ayuntamiento
creditor de haber solicitado lo que se le -
haya repaido de las contribuciones y sal y
fisco se le provea de la certificación correspondiente
manifestando que nada cuenta al Ayuntamiento
que pueda justificar la buena conducta del re-
currente

Solo en Huesca solano
Senal a + a Huesca
Jose Parro Bravo Garcia Parro Bravo
Hochstadt

Tuvimos
Candido Martin
de Huesca

SUBDELEGACION PRINCIPAL

de Fomento

de la provincia de Badajoz.

Enterado del contenido del
 Oficio que con fecha 7. de
 Abril proximo pasado se me
 ha dirigido por ese Ayuntamiento;
 no puedo menos de manifestar
 lo muy satisfactorio que me
 ha sido el celo y actividad de
 la Corporacion p.^a proporcionada
 los renglones de primera necesi-
 dad, tan precisos para el
 aumento y propiedad de la
 vecindad Militia Urbana,
 y atendidas estas razones
 he tenido a bien resolver se-
 me propongan arbitrios p.^a
 V. en union con esa Corpora-
 cion municipal y Espiede,

EL II.



en su Sala y
 de, en vista de
 proponen las
 de las Terbas
 en Propios
 ataron por
 casius año
 Cada uno, y por
 de.
 de la Delosa
 barto en qui-
 del presente,

El primero y segundo Aprovechamiento de
 las Terbas del Mincou y las de Bezanadero y Berge-
 tadero de la Delosa Real q.^a con provision dispa-
 so este Ayuntamiento en siete de Mayo ultimo luego
 que bio el M.^o Decreto derogatorio de la M.^o orde-
 nanza de Caballeria cuando no permitia la adelan-
 tado del tiempo Consultarlo con el M.^o Subdelegado
 de Propios de puse se subastase como se benifico
 y remate en tres mil ochocientos y cinco. Todo lo qual



Don
Juan
Aparicio
Mayer
Festa
Man
que
Cue
So
Sen
Ton

à fin de lograr de este modo
reunir un fondo capaz y
suficiente à cubrir los gas-
tos que sean necesario ha-
cer para costear las armas
de la upurada Milicia, al
mismo tiempo que para sa-
tisfacer los que se hicieron
con motivo de la salida que
esta hizo quando fue proci-
so destruir ò al menos ale-
jar de la Provincia la fac-
cion que capitaneaba el ca-
bealla Licho.

Dios que a N. m. a.
Badajoz 6 de Mayo de 1734

Martin de Sueda

F. P. - individuos del Ayuntamiento de D. Benito



para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



ochocientos treinta y cuatro en su sala de Audiencia, en virtud de cuyo acuerdo se propusieron las licitaciones de las yerbas secas de Propios de Badajoz para el año de mil ochocientos treinta y cinco, y se acordó que se subastaran en el presente, y se remataran por el primer postor que se ofreciere a cada uno, y por el menor precio que se ofreciere.

Así como de la delosa de Badajoz se subastó en quinientos reales en el presente,

El primero y segundo aprovechamiento de las yerbas del Mincón y las de Cercanaderos y Arguadanos de la Delosa Real q. con provision de diputadas de la Delosa Real q. con provision de diputadas de Badajoz en siete de Mayo ultimo luego que bio el M.º Decreto derogatorio de la R.º de ordenanza de Caballeria quando no permitia lo adelantado del tiempo consultarlo con el S.º Subdelegado de Propios de Badajoz se subastase como se benefició y remato en tres mil ochocientos y cinco reales todo lo qual

Don

Vna

Apa

acud

Maye

Fech

Ma

que

Cua

So

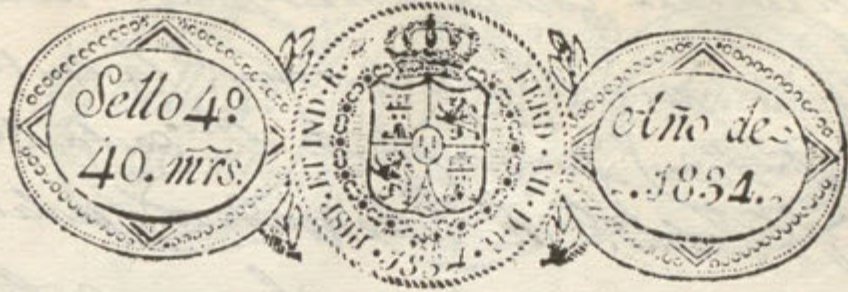
Sen

Ton

F. Fresno

En la Villa de Don Benito

E



Alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

A las once de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro reunidos este Ayuntamiento en su sala Consistorial q.º subscriben este Acuerdo, en virtud de la orden anterior y en su cumplimiento proponen las sig.ªs averías; Los aprovechamientos de las yerbas de Ramos y Aljamas no comprendidas en Papeles Averías y Averías de esta Cilla, se remataron por dos años en nueve de Junio del próximo año anterior en tres mil quinientos d.º cada uno, y por consiguiente falta un año de este arriendo.

El Aprovechamiento de la Espiga de la Dehesa Royal que en el año último se subastó en quinientos d.º y puede subastarse en el presente,

El primero y segundo Aprovechamiento de las yerbas del Mincón y las de Cercanadeso y otras de la Dehesa Royal q.º con provision de diputadas de la Dehesa Royal q.º con provision de diputadas este Ayuntamiento en siete de Mayo último luego que bio el M.º Decreto derogatorio de la M.º ordenanza de Caballería cuando no permitia lo adelantado del tiempo consultarlo con el M.º Subdelegado de Papeles de p.º se subastase como se benefició y remato en tres mil ochocientos d.º; todo lo qual

Se acredita con los correspondientes testimonios.
Vista por este Ayuntamiento la instancia que
hizo D. Pedro Donoso Cortés O. de esta villa
al Sr. Intendente de Alcazar, reclamando
el reintegro de docientas fanegas de trigo que
cuando habia exigido un padre Mico D. Juan
Fernandez Canedo con calidad de reintegro el Ayun-
tamiento de esta villa del año de sus odonaciones para
para el suministro de las tropas de guerra que
se hallaban en ella, y con presencia de lo dese-
ado por el Sr. Intendente en el actual año
los Jrs. Jofes de Mentas para q. este Ayuntam-
to informe, manifestando la imbercion que se dio
alas docientas fanegas de trigo, y si se ha liqui-
dado y admitido su importe en pago de con-
tribuciones con lo demas q. se le ofrece, acordando
que informe en su razon los Concejales exis-
tente q. fueron de esta villa en el expresado año.

Abandonos en que se hallan las Casas en ruinas
contiguas al muro de la villa pertenecientes
a los herederos del difunto D. Juan de G. Mo-
nero, acuerda el Ayuntamiento lo siguiente: Juntos
para la puerta de comunicacion aler-
cado de la C. de D. Juan Monero = Ayuntamiento de
Paredes y Palmiro para la puerta de comunicacion

Casas in-
bitadas en el
cerco de la
villa



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

causa con Dho Cerron = Antonio Pulido lebrera para
 la parte de su local dos tapias de alto, o le-
 gara el pro q. tiene en el = La l. de D. Juan de
 Garcia Monero lebautara el local del pro de
 Cerron de legara

Lo que se les haga saber cumplian en el pre-
 ciso termino de ocho dias, apercibiendoles que gran-
 dos se ejecutara a su costa

A lo acordaron y firmaron Dhos
 Jues de q. d. y fe =

Solo en Badajoz solano. souz de
 Señal de + del Rey
 José Parro Bravo Garcia Parro Bravo Parro
 Parro

Ante mi
 Senotifico a los contenidos Camarado. Acordado
 en el ultimo Parrafo de el aut. = M. J. de S. J.
 Aluendo a los contenidos lo que en el
 mismo se previene. Test = a los contenidos
 no U =



Algunos para el Reino de S. M. la Srta. Doña Isabella II

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Presidente e Individuos del Ayuntamiento de la Villa de Don Benito, cumpliendo lo prevenido por V.S. en su orden de 6 del presente, para que se pongan arvitios, a fin de lograr deste modo reunir un fondo capaz y suficiente a cubrir los gastos que sean necesarios para costear las armas de la ^{Benemérita} Milicia, ^{de España de 1763} al mismo tiempo que para satisfacer los que se hicieron con motivo de la salida que esta villa quando fue preciso destruyr o al menos faltar de la provincia la Jucion que capitaneaba el Caballero Lodo, propone los arvitios de que usaba esta villa con aprobacion de la Suprema Junta de Caballeria del Reyno, para pago del Caballage, que derogada por la Reyna N.^{ra} Señora la Pr.^{ta} ordenanza de caballeria del Reyno, han quedado sin efecto: a saber: = Los aprovecham.^{tos} de las Yervas de Barros y Aljares, en sus respectivas enclaves y Arvitios de esta villa, se remataran por dos años en veinte de Junio del proximo año anterior en \$3500^{rs} cada uno, y por consiguiente falta un año deste arvitio, Al mismo tiempo se subastó y remató ~~remató~~ el aprovechamiento de la Lypiga

de la Dehesa Real de otro año, en 530, y pue-
de subastarse respecto del que sigue. Otro de otro. Ar-
bitrios es el primero y segundo aprovechamiento
de las Terzas del Pincon, y las de Juanadero y Agre-
tados de la Dehesa Real, que con provisiones dispues-
tas de Ayuntamiento en siete de Mayo ultimo, luego
que vio el P. Decreto derogatorio de la P. Ordenan-
za de Caballeria, quando no permitia lo adelantado
del tiempo consultado con N. S., y esperada su Super-
ior determinacion, se subastasen, como se verifico,
habiendose rematado en 530000 V. para atender á
objetos extraordinarios, con la aprobacion de N. S.,
como todo se acredita por los adjuntos Certificados
de los respectivos Superiores firmados en su nombre.

Estos arbitrios, que sin el de la Espiga de
la Dehesa Real, que en este año ofrece continuada
esperanza, ascienden á 173000 V., no son nuevos,
como ya enunciado; y lo que el Ayuntamiento
hace es subrogar su aplicacion, antes para los
gastos del caballage, y á hora para suvenio de
los de la Veneniente Real Milicia Urbana; con
inteligencia que no arrebatare otros aprove-
chamientos, los tendrian solo quinze ó veinte gra-
veros, con muy corta utilidad, y sin ninguna
del resto de este numero de Decimario. Por lo

Tanto copia de la Superior justificacion de N. S. -
se hizo aprobar.

D. N. S. que. a. N. S. D. Don Benito 16 de
Mayo de 1834 =

Allegado Pres. de Fomento de la Provincia

Badajoz

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

DELEGACION PRINCIPAL

de Fomento

la provincia de Badajoz.

Teniendo presente que por las muchas ocupaciones que rodean a D. Juan Hernandez Lr. en su familia...



SABED II.

...ia le es absolutamente imposible el separarse del Ayuntamiento ni aun por el menor tiempo; prevengo a dicha Corporacion Municipal el pago de los derechos que en consideracion a la disminucion por el no sea de ningun modo uctante de Interes el expedido D. Juan Comino, a Antonio Carrasquero en caso que era vicario de dicho Comuna Real para de presia; Silvestre Munoz por algun servicio para de Pedro Gomez...

D. Vicente Bernal, Juan Alvarez y a Jose Morano, e hizo saber a toda esta Audiencia que firmaron D. J. de S. J. de S. J. =

Solo es habria solame... Garcia... Amemi Candido Martin... [Signatures]

de poblacion.

Dios que a N. m.
Badajoz 13 de Mayo
de 1834

Martin de Cueda

or
Aprend. e individuos del Ayuntamiento de D. Benito



SABEI II.

atos treinta y cuatro
do el Ayuntamiento
en las Juntas del
entendido.

el pago a los D^{os}.
Distribucion por
Ayuntamiento de Inter
no, a Antonio Carras
viera se hizo con
como a los tenedo
y Silvestre Munoz
de Pedro Gomez

de Vicente Manuel, Juan Alvarez y a Jose
Morano, e hizo saber a toda esta Audiencia que
primero D^{os} S^{res} D^{os} Jose =

Solo se hallaron solos y Juntas de T^{el} del
M^{ej}. Tori y a eso
Garcia Parson

Amor
Candido Martin
M^{ej} Tori y a eso

Acuerdo del 25 Mayo

En la Cilla de Don Benito a las 10



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Y como se Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro en virtud de la Orden anterior acordó el Ayuntamiento de Complutum y que se haga saber a las Jefes del D. Juan Hernandez p. q. tolaigan entendido.

Para mejor asegurar el pago de los D. de el Aquaducte que corren en administracion por falta de otros, nombra el Ayuntamiento de Inter-
Agua de bebedores para los puertos del ramo, a Antonio Carras-
co y Jose Gabriel Alvarez, a quienes se hizo com-
pares en esta Sala fonsitorial, como a los tenedo-
res de dichos puertos, Alberto Garcia, Silvestre Munoz
y de Sebastian Marroquin, y de Pedro Gomez
y de Vicente Buxil, Juan la Alvaraz y a Jose
Morano, e hizo saber a toda esta Comand que
firmaron dichos S. res. yo fe =

Solo se habria solame suzede y final de t del
Mej. Tori y a eso

[Signature]

[Signature] Garcia Paro

[Signature] Alvarez

[Signature] Amarin
Candido Martin
Castro

Nota Se paso copia de la orden anterior a D.
Pedro Torre i Tuna, Gefe de D. Juan Alex-
ander =

Algo para el Recibo de S. M. la Srta. Doña Isabella II

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

23 Mayo

69



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



J. A. de esta O^a

José Moratto digo Cuberas vecino y forastero
de esta Villa y morador a la Calle de Segun-
da Cruz a N. O. con mi mayor respeto
espongo: Que conviene a mi interés trasla-
dar mi domicilio de esta Villa a la de la nueva
Poblacion de Sta. Amalia por lo q. despidó mi
vecindad de esta Villa. Lo lo tanto =

A. O. Suplico se sirvan habermos por despe-
did, y mandar se me dé la certificacion
correspondiente q. acredite mi desvecin-
dacion, como así bien el informe en justifi-
ca respecto de mi conducta pues así lo es-
pero de la notoria justificacion de tan res-
petable Corporacion. Don Benito 23 Mayo
de 1834 =

Yo. a cargo

José Eulogio
Castellón

Don Benito 23 Mayo 1824

Visto por este ^{Sup.}to. acuerdo como
se pide acreditando haber satis-
fecho el pago de M. Contrab. res
no constando de nada en contrario de
su conducta, de q. certifico =

Solo en la ciudad de Badajoz a 23 de Mayo de 1824
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Reg. Teniente de Alcalde

Garcia Paraf. Pareja

En treinta y cinco

(Signature)

Auxerri
Candido Martin
M. Paraf. Pareja

de Fomento

de la provincia de Badajoz



Habiendo ocurrido a esta Subdelegación de mi cargo D. Juan José de los Ríos, Titular de esta Villa, haciendo ver los muchos padecimientos que deben acarrearse a los enfermos y también a su cuidado, en caso que como individuo de la misma Milicia Urbana se le obligare hasta una salida para depoblación de este pueblo, he tenido a bien resolver que el referido D. Juan José de los Ríos sea de esta clase se le expida por ex Ayuntamiento un nombramiento de Regidor en sus propios y propios no por bando q

ABEL. II.



en el termino preciso de tener dia los Morosos en el pago de N. Contibuciones del primer y segundo de los terminos Andau a satisfaccion al labrador de ellas Juan de Perras, con apercibimiento que de no verificarse se les despartara facultades de apremio. Que igualmente se publique bando para que el primero de junio proximo se hechen fuera de los Barros y Aljibes todos los ganados haciendo saber a los Guardas de Cude y Seco



Don N.

Viota

Sepid.

fecho

no va.

su con

Solo v

Garcia

En tra

tenen en la sucesio
dicha Militia, si no
me fuisse medico del
Cuerpo de Voluntarios
Urbanos; vien entendi
que se ha obligado gu
tam^{te} al desempeño
esta plaza.

Dios que a
Badajoz 24 de Mayo
de 1834

Martin de Bueda

Acdo 78-5

Pr. Presid^{te} del Ayuntamiento de Badajoz



El Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



que el presente Real Decreto de ochocientos treinta y cinco Capitulaciones de la Orden que autende titular desta Cella - amto. interno que se -

este Ayuntamiento que do la Cella de pesos - cualquiera otra clase - to el J. Regidor en -

tambien por bando q-

en el termino preciso de tener dia los Morosos en el pago de N. Contibuciones del primer y segun - do trimestre Aludan a satisfacerlos al febrador de ellas Juan Pallas, con apesivimto que deuo veri - ficarlo a les despachara factelas de apesivimto.

Que igualmente se publique bando para que el primero de junio proximo se hechen fuera y ahijados de los Barrios y alijares todos los ganados ha - ciendon suer a los Guardas de Cerve y Seco

Don N

Viñta

Sepid

geho

no co

no co

Sole

Garcia

En ta

Acuerdo del 10 de Mayo

En la Cilla de Don Benito



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la Sala Capitular el Ayuntamiento Pleno, en vista de la Orden que antede notas, amada se espida al Medico titular desta Villa de ^{sele entre} ^{el nomb. de} ^{semanas} Juan Jose de Sosa el nombramto. interino que se previene con la expresion q. se hace.

Asi mismo amada este Ayuntamiento que se publique bando prohibiendo la venta de carnes muertas a los granjeros y qualquiera otra clase de personas sin previo conocimiento del J. Regidor encargado.

Que se publique tambien por bando q. en el termino preciso de tener dia los Morosos en el pago de N.ª contribuciones del primero y segundo trimestre amada a satisfacer al cobrador de ellas Juan Lo Perras, con apercibimto. que de no verificarlo se les despartaran facultades de apremio.

Que igualmente se publique bando para que el primero de Junio proximo se hechen fuera y ahijasen de los Barras y alijases todos los ganados ha- cionde suer a los Guardas de Cade y sus



Asi mismo acuerda este Ayuntamiento, que
por el Sr. Regidor D. Juan Paez se señalen las
Cavernas de Alambique para evitar los
fraudes que se cometan en el pago de Dios-

Que pasado mañana, comparecan en el Ayun-
tamiento los fabricantes de Jabon, para la fijacion
y ajuste de su precio y venta al por menor de esta es-
pecie al publico.

Que tambien se presente el Gobernador del
P. de Palmas Puente de Palmas con nota de lo cobrado y libras de
descubiertos.

Que se represente al Sr. Inten. de Estremadura
para que ordene a las Oficinas de S. M. de Hazienda del
Cobertura Partido de S. Juan de Ribera al Ayuntamiento de Don Pe-
rito el pago de sus contribuciones toda clase de
monedas usuales y con suertes de leguas, sin re-
cepcion alguna.

A lo acordaron y firmaron los Sr. D. J. Paez
Soto y D. J. Paez

Señalada del Reg. D. J. Paez - Garcia Paez - Paez

Amorin
Candido Martin
Masafior



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Protestame Nueva en altas Claras e inteligibles
ces de linieas notorias en los Postales de las Casas
Consistoriales desta Citta y en los demas sitios pu-
blicos de ella los bandos acordados anteriormente por
el Ayuntamiento de que doy fe =

Carrefon

Edicto { Asi mismo la doy de haber fijado en dicho dia en el
sitio acostumbrado los bandos acordados ultimamente
por el Ayuntamiento.

Carrefon

Notif. alos { En dicho dia fue sacado el Acuerdo anterior en la
Guarda y parte que les toca a los Guardas de la Caxa y a Juan
Perez Chaberi y Agente Cauas en persona doy fe

Carrefon

Notif. alos { En dicho dia fue y como yo el Sr. D. Juan de Dios el
fabricante de... y al cobro... Acuerdo anterior en la parte que les toca a los
Guardas, Don Domingo Gargera, Don Juan
de la Cruz, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, y al cobro
de la obra de... de la obra de... personas doy fe =

Carrefon

Acuerdo de 30 de Mayo

En la villa de Don Benito a treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en sala Consistorial los S.^{os} Individuos q^e componen este Ayto y subscriben este Acuerdo, se presento en ella por Joaquin Vivas Cobrador de la Contaduria del Puente de Palmas, la Nota de lo cobrado y lista de descubiertos, en cuya lista el S.^o Alcalde mayor pendiente se hizo cargo de la cobranza de estos y de suplir de su bolsillo con calidad de reintegro el deficit q^e resulta para llevar el cupo desta villa a fin de realizar el servicio con la brevedad y exactitud q^e estan recomendados, y librarse esta Corporacion de los apremios con que se ve amenazada.

Tambien comparecieron los Fabricantes del Jabon blando en esta villa, a saber, Manuel Perez en representacion de la C.^{da} de Domingo Gagera, Juan Hernandez, Juan Rodriguez Guano y Jose Ferrnandez y quedaron conformes en pagar los diez del pre supuesto

Con lo q^e se combuyo en e de q^e firmaron
Dhos S.^{os} doysfe

Solo en habitacion solana
E F

suze de Senal de + e Reg^a Garcia Paray
Dn^o Parro Brava

Nota

pascefe

Mochat

debio a Joaquin Vivas calitacion que se manda

Ano mi
Candido Martin del castefon



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



Pedro Loper Acuña, Escribano por S. M. de
 lo público y seguras de esta Villa, Certifico
 en Testimonio: Que por mi oficio de interinje es
 pediente Civil a instancia de don Juan
 nombre y con poder bastante de don Juan San-
 chez, Juan Sanchez Cortes, don Juan Calderon
 y don Juan Venunz y Labrador de esta Villa
 sobre que se declare mala y adversa la dis-
 posición que ha adoptado el Ayuntamiento de
 esta Villa, en la que tiene mandado buyen a que
 los conrey Cano y Caballeros de su propiedad
 a conducir porción de Cortera que esta cortada
 grabada en finca de Villanueva, para el
 local, y amillo de ellos recientemente abierto en
 la salida de la Calle de Villanueva, en cuyo espe-
 ciente se ha dado la providencia que dice
 Auto si se suspende el Ayuntamiento de esta Villa lo
 que tiene acordado, a haber acabado la obra. Se ha
 propuesto, atendida su urgencia, luego que don Juan
 Santos y compañeros hayan obedecido, i precitado



el interesante servicio que les exige dicha con-
parranda, entreguelos este expediente q^{da}
que amende derechos, sin perjuicio de lo q^{da}
les amita en justicia, pues quando es irrepara-
ble en definitiva el que quedara supeir si se
sultare junta la demanda de aquellos, pasan
dore deule luego testimonio de esta providencia
al Ayuntamiento. Lo mande y firmo el Sr.
Alcalde Mayor por S. M. de esta villa de
Donbenito a siete de junio de mil ochocientos
veinte y quatro. En frente de mí Juan

donis Lopez Acosta
cuya providencia aqui inserta concuerda lte-
ralmente con su original, a lo que me remite, ob-
curb con unido a lo q^{da} de su referncia, a don-
de mas por menor dice lo planificado. En fee
de todo, cumplido con lo mandado en el prece-
dido ante el Sr. y firmo en esta villa de
Donbenito a Catore de junio de mil ochocien-
tos y treinta y quatro.


Juan Lopez
Alcalde

Acuerdo de D. de junio

En la villa de Don Benito a Diez y ocho



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Miño de mil ochocientos treinta y cuatro
 reunido este Ayuntamiento en su Sala Consistorial
 se ha enterado del anterior testimonio que acorda
 se va al libro de Acuerdos y que se haga saber a
 Poro — se va al libro de Acuerdos y que se haga saber a
Notas Joaquin Manias presente lista de los casos que
 se cita a Joaquin Manias este es el ultimo bagaje, de la piedra p.^a
 cidos — el poro y los que no toban estos.

En cumplimiento de lo acordado por el S.^{to} Inter-
 viente de Extremadura en Ome del actual a la
 Instancia del Médico titular desta Villa D. Juan
 Medico — *Pro de Sosa p.^a de Seleratis* paguen sus Salarios —
 respectivos a los tres trimestres ultimo del año —
 proximo anterior; Acordada esta Corporacion, que
 con presencia de D. No Juan Talibo se practique la
 liquidacion que se ordena, y habiendose practi-
 cado en seguida resulta que solo cuatro dias estuvo
 ausente desta Villa, en los quales debio dejar otro fa-
 cultativo q.^o viviera sus veas por su cuenta; por lo que
 el Ayuntamiento acordado se le haga el pago que so-
 licita, pero no habiendo fondos algunos de propios
 correspondientes del año proximo anterior que es
 el que corresponde D. No credito por haber dispu-

to del sobrante al S^o Subd. de Propios para el in-
terante objeto de separar estas Casas consistoriales
que se hallan en un estado ruinoso y no
alcanzando otro fondo en este año a llenar

Casas Consist.
toriales
votos
se hizo talon
suelta al S^o
Subd. —

sus cargas que parece deben ser cubiertas con
presencia a los descubiertos anteriores se consulta
con otro S^o Subdelegado, para q. se ubica res-
be lo que tenga por conveniente

Métese al S^o Intendente la Súplica de que
Obra faculte este Ayuntamiento para q. haga
Aguard^{te} Nueva Subasta por el resto del año del D^o del
le Métese la
Súplica q. se
mandos —

dad. Así lo acuerda este Ayunt.^{to} y lo firman
los S. de la Corporacion por sí:

Solo con talon
Por

Anse vii
Candido Martin



Eula Cilla de Don Benito a veinte y cinco de Mayo



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

De mil ochocientos treinta y cuatro reu-
 nidos en su Sala Capitular los N. individuos
 que componen este Ayuntamiento y subscriben
 este acuerdo, habiendo visto la instancia de
 Diego Carrasco Muñoz, sobre que se le per-
 mita a sus ganados el aprovechamiento de la
 Espiga de sus fincas de Barras, acordaron
 pare con el Reglamento de Propios para q-
 se ponga en su paron lo que se le ofrezca y
 pareca al Sr. P.º Indico

Cont. B. pres
 E.º

En vista de la morosidad de los Al.ºs.
 en el pago de N.º Contribuciones. Alunda este
 Ayuntamiento se oficia al Sr. P.º Carrasco en su
 vision; a fin de que se le va disponer se le
 haga saber que las solventa inmediatamente

Carrasquilla

Este Ayuntamiento ha de pagar la renta
 de su finca de Manzanillas que de Cillanueva de la
 Serena p.º q.º se le impida el coste de las
 pedes en las N.ºs.

Con presencia de las solicitudes de Joaquín
 Vivas, como apoderado de Juan.º Bevitid de Bar-
 gas con se Mauge y de D.º Juan.º Manias de Moná

delatadas a que se derrogaran las equivocaciones
 de agrabios que se le han causado en los
 departamentos y extension de papeleta
 de las M. Contribuciones, a donde este
 Ayuntamiento se le haga saber y notabi-
 endose deluelto por las oficinas de M. Habi-
 da de sereno los citados departamentos no quedan
 rectificados con exactitud otras papeletas.

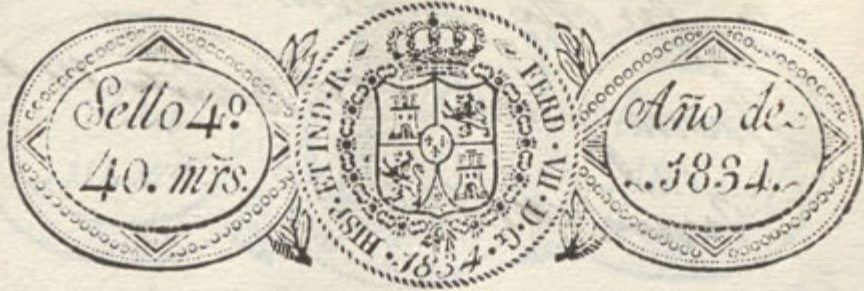
Asimismo se acordó felicitar a la Reyna
 C. S. por la promulgacion del Estatuto M.
 y la convocatoria a Cortes generales

Asi lo acordaron y firmaron sus
 pres. dyse =

Solo en haloway solano sarzedo
 Señal de F. de M. y.
 Tori Yarep Brava Garcia Porosm Pascejo

Anveni
 Camido Norram
 M. Cascofom

Se paso al Sr. la Interimio de Diego
 Carnasco Munon, y al Sr. Cuna el Oficio q. le mande
 y paguin Civas se le hizo saber lo resuelto en su
 soliatu. en nombre de J. M. lo presento J. de Alaygo



Valga para el Reino de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Señor del muy noble e Ilustre Ay. to de esta villa.

Juan Covarrubias vecino de la inmediata villa de la Serena a V. C. con la debida consideracion hace presente: Que en el largo el tiempo de componer el molino de Beromo q. tengo en la Puera de Guadiana en Jurisdiccion de esta villa y sitio llamado Rio de los olivares entre la Isla grande y chica; y como para esto sea necesario el corte de algunas cepedas y este no pueda hacerse sin licencia de esta Corporacion; atendiendo al gran beneficio q. en ello se le sigue a este vecino; conviene q. a imitacion de lo decretado en 28 de Junio del año pasado de 1833 por el Ayuntamiento de esta villa, atendida su Circunstancia y el unigen perjuicio q. de ello se sigue a los propios, q. por V. sesion de ora al Guarda de diez Islas q. q. me me impidan dho corte de cepedas para el fin q. de se indicase; pro

si en ello con Just.^o recibire especie
Gracia y mud. D.º Puerto 19 de
Junio de 1734.

Juan Cavanillas
Don Puerto Puerto y Ciudad de Junio de 1734

No ha lugar. Asi lo acuerda este Ayto
por fe = cam = cinco = 1.^o

Candido Martin
Alcavala
Rio



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Al Sr. Ayuntamiento de esta Villa

Yo Juan Nican, Cónsul de esta Villa, Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Barajas, y lo es de la de Almagro, a los 10 del mes de Julio de 1834. Expone: Que siendo poseedor mi Sr. Padre de cierta Simulación cuyo fin es de q. se pongan ditan haciendas en esta Jurisdicción, visto la relación de ellas una decena de tiempo por mi anterior Sr. Hermano; a esto sale graduado con las utilidades por los gastos de su graduación una suma q. sería su expensa en el finis de su graduación de haber sido examinadas por mi y encontrarlas conformes a la ley; pero con sorpresa de v. Sr. cuando he llegado mis manos la papelota de certificaciones q. v. Sr. tal de esta ascende a trescientos treinta y cinco quinientos noventa y uno con diez cuartos para en la relación se ve q. todas las utilidades ascienden a un total de trescientos noventa y cuatro r. esta cantidad toda se divide en otancilio y temporal, y la de quinientos noventa y cuatro r. a provinciales q. según ha salido el ciento de cada una de ellas debe verse pagas, incluso los frutos civiles, a la que queda demostrada de ciento noventa y uno r. y diez cuartos. Esta equivocación depende según se despa ver por la relación en q. al traer las utilidades q. en esta citada graduación, al ser libro pasó una equivocación involuntaria lo mismo que lo hizo, pero como no sea justo que por esta equivocación supa mi Sr. el pensión se pagan ciento treinta y nueve r. un q. lo q. debe según las utilidades.

N. S. S. Suplico q. en consideración a lo expuesto se libere man. dar de devolucion en los dos trimestres q. en este año v. Sr.

q. pagar en el d. la cantidad ya remarcada de
ciento treinta y nueve r. q. se le largan con
lo q. debe ser, cuya equivocacion por no
h. ser tan patente como es ~~la~~ ~~manera~~ en
la libranza y la papeleta de p. contra el
d. en un poder, y de no admitirlo asi
q. no lo expone) acordar como se hizo testimonio de
este recurso y decreto q. se diga para hacer lo q.
ami p. al Comendador en el t. competente.

Asi lo expone de la notoria Justifica
C. S. D. n. Agosto 25 de Junio de 1834.

Tragun Vicay

Don Benito Venado y Luis de Junio de 1834

Vista por el Ayuntamiento la anterior instancia
acordó; que no haciéndose de bulto por los
Oficinas de M. C. Maqueda de Secura los
dos Departamentos no pueden rectificarse con
escrituras otras papeleta, de que doy fe =

Candido Martin

Secretario

E



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

Señal del Ayuntamiento de esta Villa.

D. Juan María de Mora, uno de esta Villa
y Administrador de la Lotería de Correo de la
misma, a V. S. con debido respeto expongo: Que
así como tiempo de mi relación para que por
ella se me carguen los 2.º Contos q. en este año
me correspondieren pagar segun los Reales cédulas
que se me libraron en mi oficio, se guardaron
estas por los señores Diputados, los cuales ascendian
a trescientos 22.º segun lo es en esta relación en
el finis de deagravio, y se deducian a la con-
tribucion de ochocientos, pero como tenía a la vista
la papeleta de 2.º contribuciones q. de me entregó
por el Abate y los con asombro en ella q. los tres
cientos 2.º de mi oficio se deducian en ella otros
cincoales es patentemente como agraviado en
la cantidad q. hay de diferencia de como ota-
lizo el resto de ochocientos a los provinciales.
Este perjuicio tan claro se expone en el finis
de deagravio por escrito, y cuando exponia q.
el Ayuntamiento abra este tan patentemente agraviado
se decretare el que se desiere esta y no paga
se man. q. lo q. en justicia devia me excoentio

de decreto de Recargo con Reclamacion en el de...
ha lugar... No puedo menos de insistir que
sean sobre que punto este decreto lo hizo
sin dar lugar a que... de lo contrario
pelo punto que en mi agravio pongo.

H. S. Suplico de consideracion al Sr. Excmo.
Real Consejo de Indias para que se
decrete para puntos decretos q. en los tres meses
que cumiere de cada uno q. pagar en el presente
año se me deducan la cantidad q. de me pide
tan fuera de razon; y en el caso de no estimo
lo asi (q. no lo supiera) se me facilite todo
lo que de este Recargo y decreto q. Recargo para
hacer los q. me combengan en el total con
tente. Sin lo expreso de la notoria Justicia
de V. S.

D. P. Benito 25 de Junio de 1834.

Fran. Maria de Moya

D. P. Benito 25 de Junio de 1834

Vista por el Ayuntamiento de la anterior instancia
de q. que no haciendas de buello y otras oficinas
de Hacienda, de donde los citados Repartidos
no pueden rectificarse con exactitud. Mas, por
puntos, de que oviese =

Cardoso Moya

de Moya

de Moya

26 de Junio de 1834

Aguardie

Intendente de Extremadura = El Ayuntamiento
de la C. de S. Vicente con todo su respectivo Ex-
cmo. al.º: que como resulta de la adjunta copia
testimoniada le representa al.º en 2.º de Mayo
del corriente año la imposibilidad q. tocaba de com-
pletar el Caceron p.ª la venta del Aq.º que
afalta de licitadores tiene en rigorosa Adu-
plicandole tomar las medidas q. tubiere por
convenientes p.ª librar aceta Corp.ª de la res-
ponsabilidad q. no debe tener observando la emun-
ciada figurada etc.ª de esta cuenta a auditar.

Y por su dexto de 2.º de Mayo conforman-
do con el Informe de los S.ºs Excmos. de Rentas
por aceta Aq.º en el Mayor Conflicto diciendo
no puede prescindir de obligarle a que ingrese inte-
gramente la cuota en que ha sido enclavada
dha renta y de oponerse a todo otro arbitrio p.ª
cubrir dha enclavamiento q. no sea el de Adminis-
trarlo como este Mandado.

Y como y de donde habe ingresos integra-
mente la cuota de dha renta designada en el
enclavamiento sino la produce la adm.ª de este ramo?

No puede caer en la justif.ª de N.º q. el Ayun-
tamiento tenga q. Manchar o vender sus Cortes
Vienes p.ª solventar una caridad que no ha-

162
previada p[er] ninguno concepto. El Ayto
de V[er]de oportuno lo ha echo presente al
a quien se produce otra su reclamacion
si fue desoida como no es una
Autoridad bien le honra mas q[ue] de persona
le queda otro recurso q[ue] acudir al Crono
de N. Excela. Reyna Gobernadora que
tantas p[ro]uebas nos tiene dadas en ~~el~~
de en beneficio de sus Pueblos y en
seguro de la Justicia y Equidad que
Caracterizan todas sus sabias Disposicio
nes = El Ayto imploranda la Sup
rior Justif. de N. C. Suplica nuevamente
que bien le faculte para q[ue] haga
nueva subasta por el resto del año que
siempre producian mas que en adm[is]i
que dando cuenta de su produccion
sele exima de toda responsabilidad a dictar
aquellas providencias q[ue] su ilustracion
sea mas oportuna q[ue] cubrir el deficit que
resulte sin mas responsabilidad del Ayto
y quien asi solo promete de la Victoria pedida
de N. D. D. 13 to 16 de Junio de 1811

M. Y. Jte. Intend. de Extremadura = En 3 del d. rife dimi-
 sión á V. este Ay. to la exposicion d. dice asi:
 Agni la exposicion =
 He =

Como esta Cooperacion no ha reñido resolu-
 cion alguna y esta p.ª vence en el segundo tri-
 mestre de M. Contrib. nel d. no puede solventar to-
 talmente sino se admite en la depositaria de
 M. M. de este Partido la considerable suma d.
 han pagad los Contribuyentes en moneda de
 Caldenilla sin arbitrio p.ª de la m. p.ª redn-
 cion a oro ò plata, no puede menos de mole-
 tar á V. S. meo^{te}. Supplicandole se sirva acce-
 der á su anterior solicitud, p.ª de otro modo pera-
 ra muy pronto un infueto apremio sobre este
 Ay. to p.ª cubra el deficit d. en la realidad no de-
 ria haberlo si se admitieren al Ay. to las paga-
 en la misma clase de moneda d. los hacen los
 Contribuyentes, y suplica asi mismo á V. S. pro-
 vea con urgencia de remedio en obviacion de
 perjuicios trascendentales al M. Hacienda
 Dios V. S. don B. to 26 Junio 1834 = J. J. J. J.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Presidente e Individuo del Ayuntamiento de esta Villa

D. Diego Casiano Muñoz, vecino labrador y Ganadero de la misma a. S. con el respeto debido ha-
 ce presente: q. le pertenecen en propiedad y posesion
 unos f. de tierra o pan-llera al sitio de la Cañilla
 cinco la Delicia o ala nombre y camino q. conduce
 a la misma = una y media f. de igual clase al
 sitio Cerro de la acornada linda tambien la Delicia
 Cañilla y fango y media al sitio nominado Cama-
 chos linda vecina de los Moros total en esta jurisdic-
 cion y terrenos nominados los Barros. Hace
 vistantes años q. el Ayuntamiento de esta villa, saca
 a subhasta la espiga y rastrojos de los expre-
 sados terrenos a Barros y su producto pasava
 a destinar al fondo de Hospicio. No se q. origen
 tenga esto ni q. legitimidad; pero se ve q. sin
 un consentimiento de los citados propietarios de los
 q. se adquieren, mis y lo mismo habra
 sucedido a los demas propietarios en otros ter-
 renos.

en sus, contra el agrado de su propiedad en to-
do tiempo por el Rey del Reino.

Ellos inputs gravamen han de ser co-
munes todos los propietarios en Barro-
como le ha acordado el exponer, y si porovable-
mente no traiga otros exigidos y algunos de
pueblo municipal injusta y arbitraria; por
indudablemente lo puros y se presentaba en varias
epocas impetrandos y costian un recurso, he-
retando a cada uno en particular se instaron
lo puro saudia un gravamen cuyo grado
dad comite mal principados en la violen-
cia de la propiedad y en los perjuicios a casa
propietarios. Afortunadamente el Sr. Regente de
Vernados y tan sabio y digno me da de ley
a nombre de su Excelencia el Rey del Reino de
Fabiola Segunda con sus beneficios y acciones
disposiciones no quitando los obstáculos que han
deficiente en varios asuntos los reclamaciones
de los interesados presentados por consecuencia
en camino sencilla y nada dispudicos a los
Hab. Lo es uno el Sr. Orden de diez y siete
de Noviembre ultimo en el punto de la Solu-
cion de D. Sebastian Linares vecino de
la villa de Alcazar, Provincia de Cordoba en
reclamacion de sus derechos de propiedad,
digno Sr. Recollec por punto general y



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



que se pare en sus dominios, que en forma de
 "su propiedad puede cada cual introducir en todo
 "tiempo sus ganados y los agenos a pesar de cual
 "quien disposición municipal q. lo prohiba." En
 lo q. ordena esta en terminos tan sencillos
 y firmes absolutos q. temeraria fender la ilustra-
 cion de la Corporacion si me propusiera hacer
 sobre esto reflexion en interpretacion inre-
 cencia. Solo me propongo reclamar su
 cumplimiento y aplicacion respecto a mi dno capi-
 tal al disfrute de los arriendos y pastos para
 con mis ganados y con los q. tubiere por
 conveniencia de los ruytos citados q. me per-
 tencen en los terrenos llamados Barras.
 Solo sea incontestable mi peticion atendida
 la Ley general del Reino y principal-
 mente la citada q. orden, milita la par-
 ticular favor de q. con motivo de la mi-
 rrable cosecha del presente año, por interes
 particular me es mal ventajoso no regar los

manera que se han criado en sus d. las doc. p.
tengo expresado y aprovechada sola in
con mi ganadero. En este p.º
tod el exponente =

M.º J.º de Jimeno en consideracion lo oportuno
y la literal disposicion de la citada R.º
orden de susbar decantar para en el caso
de J.º de Jimeno en el presente sus substa
tar lo expuso a Barab como en la an
teriores y con igual aplicacion, se decla
ren no comprendidas en dha. Substant
en aprovechada. Lo referido doc. p.
tengo a sea en epigo y subtrigo. Su
lo expone el exponente y para en caso
tramo, que no suceda, pide a la facultad
tramon de este recurso y decite. J.º de
para acudir con los oportunos recursos
donde correspondan. D.º 25 de junio de 1834

Juan Cordasco
Jimeno

Don Benito veinte y cinco de Junio de 1834
Visto p.º este Ayuntamiento la solicitud ant.º acord
que pase al Sr. Procurador Gen.º y Personero
con el Reglam.º de Propios p.º que exponga en
razon lo q.º se le ofrezca y parezca, siquiere se
Candido Martin

M.º de Jimeno
Visto el
Hoy en el día ha sabido el





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Vistos aprobados arbitrados con Pl. facultad y con consentimiento de las Decanas de las tercias y Sobrados tienen una posesion inmemorial no interrumpida ni reclamada hasta ahora por lo que el Ayuntamiento debe continuar la anterior costumbre no habiendo inconveniente en que se probe al que la harez del testimonio que pide p. q. me de su dno donde se p. r. d. n. a.

El Ayuntamiento sin embargo acordara lo que luego por mas justo. D. Agosto 30 de Junio de 1834

Maximo Arizaga

Don Benito dos de Julio de 1834

Visto por este Ayuntamiento acordó como lo dice el Sr. Don Indio Gen. y Personero de esta Villa, dandose al vecino el testimonio que solicito =

Solo en halviaa solano suzceda
Senal de T. de Reg. Garcia Parejo
Tor. Parejo Prado
por voce Jo Maximo Arizaga Candido Martin
El Ayuntamiento

Yo el Rey. Yo el mismo día de la fecha el acuerdo
anterior a D. Diego Carrasco Muro
de esta ciudad en su persona doy fe

Carrasco

fe: En día y noche de este mes entrego el ter-
minio q se manda a D. Diego Carrasco en
su persona doy fe:

Carrasco

Yo el Rey. Yo el mismo día de la fecha el acuerdo
anterior a D. Diego Carrasco Muro
de esta ciudad en su persona doy fe

Yo el Rey. Yo el mismo día de la fecha el acuerdo
anterior a D. Diego Carrasco Muro
de esta ciudad en su persona doy fe

Yo el Rey. Yo el mismo día de la fecha el acuerdo
anterior a D. Diego Carrasco Muro
de esta ciudad en su persona doy fe

Ay^{to} 2 Julio

84

86

Don... de
La Serena =

Yo Don Juan...
de esta Vicaria por lo que
ure del Conde de Guistau
lla y por su... Lambeca
unre del Conde de las
Atalayaf se a...
sue...
los agravios que se les
han echo en el...
de Cont. del...
y habiendo oido a las
oficinas de...
he... el...
of. a la letra dice asi

El II.



Enferme
la se Don

El mes

enri
do Martin

Caneson

el con
er exp^{na}

Caneson

Don...
1834 = El Ayuntamiento
municipio actual de la villa

Doyle =

Don... 22 Julio 1834
Visto por este Ay. to acordó se haga
busca sobre las relaciones que

Doct. y

de D. Quinto dirigien
minud. recta subd. con la
Vilavieja originales por
mudada por D. Juan de
pos fante por si y la q
premutare a una del con
de Lincavilla, y la pre
tada por Juan. Lambert
Nue ad condidela el tado
Vodos para el Reparimien
de cont. del con. te a. p. ex
nente las Vilaviejas que
securaron los minud. por
el Reparimien. del a. p. par
de 1833 y D. Juan Camp
premutara las papuletas
Nuevos que se le dieron
por uno y otro signata

fe-

1804
la breved

1804
la breved
Diputación de Badajoz
1804
la breved
Diputación de Badajoz
1804
la breved
Diputación de Badajoz

Minuto de las cont. que se de
sele. suñalaron y pago 834.
p. lo cual se pararon al
previdencia y actual ayto
la oportuna orden = S. 4.



ISABEL II.



Poder local = _____
al Excmo Excmo
D. D. de la villa de Don
Diego que al 10. de
Julio de 1834

S. 4.
Pedro Torralba

Amerin
D. D. Martin
de Canefon
saber el aut
tambe en p. na
Canefon

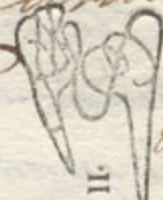
... de D. Quinto

Doña =

Don D. de Julio de 1834
Visto por este ayto acordó se haga
busca de las tres relaciones que

Doct. y

Donde yo el Excmo. de N. S. M. de
primero de Julio de mil ochoc.
treinta y cuatro por
Fran.
Dad vna



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

... esta orden
abierta p. ...
... al ...

Carreton

...
Dese cuenta en
el primer Ayuntamiento
...
... que rec
... de prob
y firmo el ...

fe-

1834
la breved

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Don Fran^{co} de Paula Caballero Infante
 Alcalde mayor de esta villa de Don
 Benito a primero de Julio de mil
 ochoc^{tos} treinta y quatro =

Chusque

Amerin
 Candido Martin

Alcarrifon

No^{te} y en otro dia yo el Curio tuie saber el can^{on}
 que ancede a Fran^{co} Lambert emp^{na}
 doys =

Canefon

Don P^{to} de Don de Julio de 1834
 Viso por este ay. lo acordi se hazer
 busca de los tres Relaciones que

se reclaman y se remitan al
Sr Subdelegado de B. de
Sevilla, a quien se
manifiere que las anteriores al
año proximo ant. deben existir
entre las que recogió el Com. de
B. Hacienda D. Ramon
Amansa = E que doy fe

Candido Martin

de Campofor

En cumplimiento de lo mandado hice busca de
las tres relaciones q. se enuncian res-
pectivas al año prox. ant. que
encontré enmendadas algunas de sus
numeraciones, y con los ejemplos
madraen sin salvar y con oficio del
Sr Alcaide mayor de Sevilla, rubri-
cadas por mi, se remitaron al
Subdelegado de B. de Sevilla
y de B. y en el B. de B. de B. de B.
de B. de B. =

Campofor



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Sres del Ilustre Ay. to de esta villa

Juan Lavandinos vecino de la inmediata villa de Villanueva de la Serena a vobos la debida consideracion hace presente: Que tiene un Molino arriero de Verano en la Rivera de Subiana y Jurisdiccion de esta villa de Sr. Puento, en el sitio nominado Pico de los Olivares entre la Ysla Grande y Chica correspond. a los Propios de esta dha villa; y como para ponerlo al corriente todo los años y en estado de q. pueda molar, sea necesario el corte de algunos Cayados, tanto necesidad de restamar la corte a este Ilustre Ayuntamiento. todo los años, y se me conceden, y la ultima vez ha sido el año proximo pasado de 1833 como constara por sus Acuerdos: Pero hace otro dia los q. reclamado, y alguno de los q. estan por q. esta dha Rivera se Propio de q. se le sigue perjuicio con tanto motivo el Ayuntamiento no se presta a ello, sin atender por una parte a q. no hay tal perjuicio, p. q. yo sabiendo el corte del molino de Subiana, esto es de un Muro, y no de la Rivera de Propio y del Rinca llamado Mal Labrador q. es Valdro q. no esta decidido si corresponde a Sr. Puento, o si corresponde al N. Monasterio de Guadalupe o a los dehasos q. administra Sr. Jose Ferron de Inyafada; de modo q. es necesario q. esta doble corporacion se convena de q. no hay tal perjuicio y si le hubiera yo estoy pronto a subrarante, y q. a este se me da se le sigue una gran utilidad, y con todo q. en el caso de haber algun perjuicio quien le tendra sera Sr. Miguel Dorado, que tiene

un Molino por bajo del muro, y alguna vez podra ser y
 no anda tanto trigo a su molino y este es quien tiene
 empresa e interese, y a este le es comun a su
 ta de dar gusto. La prueba de esto es, que para
 este estan prontas las leyes todas las leyes y los
 han estado en el presente, siendo asi q. lo lo solicito a rigo
 al tener y tener por q. esta diferencia y distincion
 searing tanto y veneficio y miterem y miterem
 Amada Soberano y Reyna Governadora, acabara
 el tiempo de la arbitrariedad y despotismo y entre
 en la igualdad y justicia y no se dege este noble con
 provocation q. respira, y esta animada de buenas ley
 timiento, de sorprender por ley q. no estan animada
 de estas leyes. Y en tanto con tanto veurre expone
 gracia y tenencia. D. Baltasar de Torres y Torres.

Juan Cavanillas
 Don Quinto Don de Julio de B. B. =
 No ha lugar. Asi lo acordó este Ayuntamiento
 de y fe =
 Solo en haldivia solana ruzedag
 Señal de x. el they. Garcia Paraf...
 Foxe & mes Bravo
 Parels
 Atienza
 Amemi
 Camde Martin
 Marsejon

De la Serma

Con fha de 12^a de Junio ultimo entre otras particulars manifesté a V. esta Subdelegación hiciése saber al actual Ayuntamiento que en todo el entrogase en la Depositaria de Rtas. R. S. de este Partido su trimestre de Reales Contribuciones que vence sin del mismo, por necesitarse asi para atender a llenar las perentorias obligaciones de su destino, y para evitarse los perjuicios que son consiguientes a tener que hacer uso de apremios para ello; al mismo tiempo que estoy viendo no lo ha cumplido esta reciviendo otros superiores que cujen de esta Subdelegación ha de lo verificue inmediatamente bajo toda responsabilidad, y por lo mismo en el momento del Recibo de este le hara V. entender, que si para el 6^o del presente

EL II.

recibio por el
al
doblado sus
quince del
ciones de
los Honorarios
Subdelegado
debe
de que de
Dificultades
de las que
de

los pres. q. asis. en: do y se =

Señal de + del Neg.
Jose Maria Prado

Solo unhalerica
Garcia Paripom

solana
sorzedo

nota

Se comite to el fhuo q. manda
al Subd. de Rentas =

Amemi
Comido Murri
Cifancion



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



ña ISABEL II.

...mente unido ha...
... que lo recibio por...
... de contado al...
... ha redoblado sus...
... para quince del...
... Contribuciones de...
... contra los Moros...
... ion del Subdelegado...
... posible cosa de...
... do pruebas de que de...
... de las dificultades...
... pueblo en todas las que...
... na a el Contad.

... y lo firmen

los pres. q' asistieron: Doña =

Senal de + del Neg.
Jose Frasco Bravo

Solo un habilitado

solano

Garcia

Parsons

Sanchez

Parcejo

nota

Se remite al oficio q' se manda
al Subd. de Rentas =

Atienza

Anonin
Candido Murran
Carrancon



m
m
a
t
e
h
a

D

D^o P^o P^o de S^o de S^o

Vito. p^o de Ayuntamiento de

Sr.

Solo v^o de la w^o de S^o

Senal de x^o de theg^o
T^o de n^o de Bravo

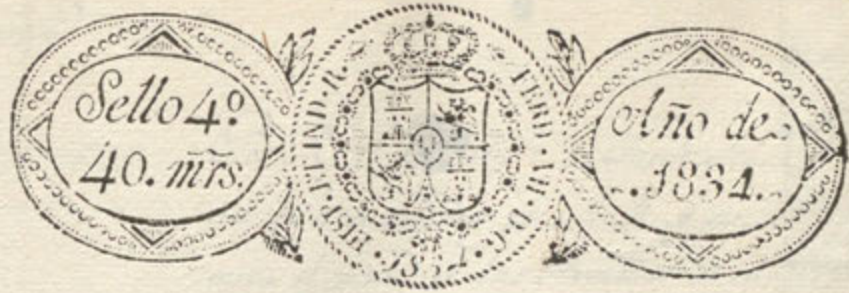
Garcia Paraf^o

Saxels^o

Atienza

Amemi
Candido Martin

Manefon



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Anterior Oficio que se ha echo presente en este dia
 al Sr. Presidente manifestando que lo recibio por
 el correo de ayer tarde acordó se contaba al Sr.
 Subdelegado que el Ayuntamiento ha redoblado sus
 esfuerzos para hacer efectivo para quince del
 actual el descubierto de M. S. contribuciones de
 Castiles de apremio pidiendo Castiles de apremio contra los Moros
 manifestando de la consideracion del Sr. Subdelegado
 tenera toda la que sea compatible con lo deber
 de esta Corporacion y ha dado puebas de que de
 sea llevar el suyo en medio de las dificultades
 que ofrece lo baste de este pueblo en todas las ope-
 raciones de su pto. y cobranza de M. S. contib.
 Asi lo acordó el Ay. y lo firmaron
 los Pres. q. asistieron: Doña =

Solo un habilitacion solana
 Señal de + del Neg.^a
 Jose Maria Bravo
 Garcia Parpoma
 Perrejo
 Amemi
 Candido Murria
 de Juncos
 Nota
 Se envia al Oficio q. se manda
 al Sr. Subd. de Rentas =



Algun para el Reino de S. M. la Sta. Doña Isabella II

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]



Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Second line of faint handwritten text.

Third line of faint handwritten text.

Fourth line of faint handwritten text.

Fifth line of faint handwritten text.

Sixth line of faint handwritten text.

Seventh line of faint handwritten text.

Handwritten signature or name at the bottom right of the page.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

DEL II. 

...rial este Ayun-
...en y Oficio que
...madura y sub-
...la primera p^a
...sundo trimestre de
...ad esilla en ser de
...y el segundo
...os no son sub-
...to of. se pon-
...la Mayra Go-
...las D. Corti-
...o y la responsa-

Cond. Cuestiones en un año tan
...tidad que sin culpa a mezarra este Ayuntamiento
...Suplicandda se digue Condesse la espesa conser-
...pond. etc

Tambien acuerda este Ayuntamiento se publique
...Matar bando serrobando la pastiracion a todos los Gran-
...entafas. geros y una sexta villa de Matar las rras en
...tho sitio que en la franquicia bajo la multa de
...seis Cuadros por la primera vez, doble por





II 1872

Faint, illegible handwritten text covering most of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

su conosci^{to}
Dijome a. N. m. d. Bad. 3.
de Julio de 1894

Pascual Cerrano
Notario
C

San del Ayuntamiento de D.º Benito



Doña ISABEL II.

Consistorial este Ayuntamiento la orden y Oficio que se Extremadura y Sub-Señal; la primera y el Segundo trimestre de su falderilla en Ser de udado; y el Segundo tabacos no son Sub-

Ayunt. de se pon-
S. M. la Reyna Go-
brar las M. Contar-

Cord. Cuciones en un año son Colaborador y la responsabilidad que sin culpa ameara a este Ayuntamiento Suplicandola se Digne Concederle la Espesa Correspondiente.

Tambien acuerda este Ayuntamiento se publique Matan bando renovando la prohibicion a todos los Gran- entafar. geros y y una sexta villa de Matan las pesas en otro sitio que en la franquicia bajo la multa de seis Ducados por la primera vez, doble por

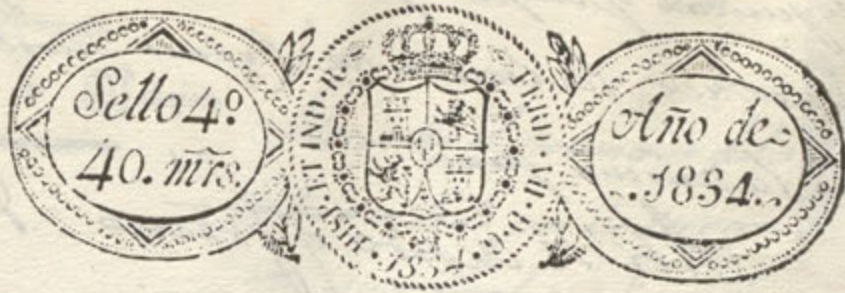


11 1778

Acuerdo del dia 11 de Julio

En la villa de Don Benito

San



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

a once de Julio de mil ochocientos treinta
 y cuatro, reunido en su Sala Consistorial este Ayun-
 tamiento se hicieron presentes la orden y Oficio que
 anteceden del S.^{to} Excm.^{to} de Ultramar y Sub-
calencia
 Delegacion de Rentas N.^{as} de Indias; la primera p.^a
 que se admita en el pago del segundo trimestre de
 Contribuciones las mil 200 en cabecera en vez de
 Tabacos los trescientos que estaba mandado; y el segundo
 en que se manifiesta que los tabacos no son sub-
 ceptibles de portazgo.

Asi mismo acuerda el Ayunt.^{to} q.^{do} se pon-
 ga en el Soberano conocimiento de S. M. la Magna Go-
 bernadora la dificultad de cobrar las N.^{as} Conti-
Cond.^{as}
 buciones en un año tan calamitoso y la responsa-
 bilidad que sin culpa amenaza a este Ayuntamiento
 Suplicandole se digna condescender la espesa con-
 sion.

Tambien acuerda este Ayuntamiento se publique
 Matas bando, renovando la prohibicion a todos los Gran-
entafas.
 xeros y V.^{as} de esta Villa de Matas las pes en
 otro sitio que en la franquicia bajo la multa de
 seis ducados por la primera vez, doble por

la segunda y triple por la tercera, y tambien
se prohibe la venta de Carnes Montañesas
bajo la misma pena

Ahi se acordó y firmó: Diosse

Solo ve hatirvan solame suzed

Senal de + el Neg-
Josepardo Bravo Garcia Pareja Pareja

Atienza

Ante mi

Candido Martin

Martinez

Acto Continuo se publico en forma lo que
se previene en el acuerdo anterior

Se represento como servanda a S.M. -

Revisado el testimonio de la
 acta acordada por la Corpora-
 cion municipal que viene ha-
 dirigido en oficio de 16 de mayo
 y ultimo el cual comprende de nuevo en
 las arbitrias cuyo total as-
 ciende a la cantidad de 100000
 reales para gastos precisos que
 ocasiona la Milicia Urbana de
 esta Villa en sus salidas para la
 persecucion de la fac. Gab. y todos
 los que capitaneaba el valeroso
 Caballero Lacho y para los
 que en adelante ocasiona la
 compra de su armamento. Dto dia y su
 to, he resuelto su aprobacion, po-
 sicion, atendida la naturaleza de

BEL II.

de nuevo
 sus M. M. Huera Aborada e inocente Reina
 y su Escuela Madre, custodiandolos una Guardia
 de la Milicia Real Urbana de Caballeria desta Villa;
 que en el mismo dia veinte y cuatro se celebre una
 Solemne funcion de Exterminacion con misa cantada y ser-
 mon; por la tarde Capa de Novillos, y tra-
 cula del Sig. dia veinte y cinco, de Santiago
 Patron de Espana.

Asi mismo se ha celebrado este Ayuntamiento

ta seg
se p
cejo

CE

Senal 8
Jose Pa

lora del caso y que de otro ma
do no habria de donde re
reintegrasen los fondos
que se invertieron para el
servicio de una Milicia Urba
na en la apresada salida
pero advertido a V que este
Gobierno Civil ha de recibir
previamente una noticia
circunstanciada en que se
manifiesten los objetos
que fue destinada dicha
cantidad.

Acto C
se previe

D

Se represento como se manda a S.M. -

96.
que. al. m. a. Badajoz 12
de Julio de 1834

Martin de Arredondo



Doña ISABEL II.

y Cuatro, se reunió en
Ayuntamiento pleno, é hizo
tambien el S^o G^ober-
de quince del actual
Memorable dia veinte y
cuatro para la instala-
cion G^ol. y todos
el celo y patriotismo del
esta villa. Quiera esta
to que en su virtud haya
haya de este dia y su
de pompas, po-
Augustos. Hecho de

del Ayuntamiento de D. D. Puerto

Muñoz
sus M. M. Guardia Aborada e ignocente Reina
y su Escuela Madre, custodiandolos una Guardia
de la Milicia Real de Caballeria desta villa;
que en el mismo dia veinte y cuatro se celebre una
benigna funcion de Joleria con musica cantada y he-
dem; por la tarde Capa de Novillos, y tra-
cula del Sig.^o dia veinte y cinco, de Santiago
Nacion de Espana.

Asi mismo se ha celebrado este Ayuntamiento

la seg
se p
trajo

sonal d
Jose Pa

Acto C
se previa

Don Benito Dominguez

Se represento como Lemanda a S.M. -



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Diez y ocho Julio
Reuniones
ala
apertura de
las Cortes

De mil ochocientos treinta y cuatro, se reunió en esta Sala Consistorial el Ayuntamiento pleno, é hizo presente el Sr. Presidente la Orden del Sr. Gobernador Civil desta Provincia de quince del actual para que se celebre el memorable dia veinte y cuatro del presente mes señalado para la instalacion de las Cortes, con iluminacion genal. y todos aquellos requisitos que el celo y patriotismo del Ayuntamiento le pide, en cuya vista acuerda esta Corporacion la cumplimto que en su virtud haya iluminacion general en la noche de dho dia y su víspera con repiqua general de campanas, poniendo de manifiesto los Augustos Retatos de sus M. M. Nuestra Aborada e ignorante Reina y su Excelso Madre, custodiandolos una Guardia de la Milicia Real de Caballeria desta Villa; que en el mismo dia veinte y cuatro se celebre una benévola función de Splend con una Cantada y Serenada; por la tarde Capa de Novillos, y tras el dia del Sig. dia veinte y cinco, de Santiago Patron de España.

Asi mismo se ha celebrado este Ayuntamiento



de la Orden que antecede del Sr. Governador
Civil desta Provincia que antecede aprobando
los artículos que le ha propuesto este Ayun-
tamiento por causas a los gastos que ha oca-
sionado y ocasiona la Milicia Urbana en sus
salidas desta Villa

A los se acordó y firmó: diez y se

Solo ve a la vez solano ~~vezes~~
Señal de + del Mejor
José Lapeña Bravo Garcia Parra Pareja

Atestado

Amemi
Candido Martin
de Lapeña



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

M. N. A.

D. ¹/₁ Sr. Manuel Rodaño Abogado de
 los Reales Consejos, vecino de esta Villa, por medio de
 voluntario y fideiussor propuesto en primer lugar e interin-
 no de su Milicia Urbana Local de Caballería a D.
 Pedro de Utrera. Que es desmoriado notoria y constante
 de y con una denuncia aduana al Legítimo Gobierno de
 la Villa de Sta. Sta. D. Isabel Segunda así como lo es
 la continua denuncia al desempeño fiel y exacto de sus
 funciones ya como Letado ya como teniente de la bene-
 merita Milicia. La publicidad de estos estados en un
 periódico tan vasto judicial abren al exponente la
 referencia de hechos constantes q. confirman su realidad;
 pero como no es fácil q. esta Noble Corporación en medio
 de sus graves atenciones los sucesos sin recordarlo, ha
 creído hacer mérito de algunos mas notables, sin ser
 molesto, para q. no hallé obstáculos en su confesión.
 A. U. para cuenta a no dudarlo a mas pro

prim. te de un modo indelible q. el expone
fue el primer Voluntario Urbano de esta
Villa, q. mereció la Confianza de su Al-
calde mayor y de esta Corporacion para desempeñar
las funciones de Jefe de la arma de Caballeria, q.
fue el primer uniformado y q. se puso á la par
ucion del labellillo Loco uruido á beneficio de los
fondos el just q. se le hubiese de franquiar duran-
te la expedicion, q. mereció esta honrra á los
urbano q. llevaba á sus ordenes de sus propios
intereses luego q. se concluyó el torneo q. aluden-
to le facilitó esta Corporacion y con sus mercedes,
cumpl. despues se le satisfizo por el, y ultimam. con-
ta q. por su parte ha contribuido á conservar y pro-
pagar el buen ejemplo publico con el ejemplo y la
permanencia cual el q. más.

Tambien consta al Sr. la prontitud de
diciacion del expone á su bufete con notorio bene-
ficio de la plaza de juez de Solocunda y pronta expu-
sion de las numerosas causas criminales q. se han
seguido desde forjadas, asi como la voluntad con q.
sin interes se ha prestado á asumir en los contes,
y finalm. te un juriso i. inq. uisibile ha sido
su conducta. Por tanto =

Sup. ca. al Sr. se sirve certificar á continuación cuanto
les consta sobre la conducta y operaciones q.



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Se refiere del expediente y mandase franquear esta
certificación original a los fines q. le convengan.

Dios que alt. n. d. D. Benito 23 de
Julio de 1834 =

Don Manuel

Don Benito veinte y tres de Julio de 1834

Vista esta instancia por el Ayuntamiento. acon-
 di que por via de informe debe mani-
 festar: Es cierto que D. José Alvarez Mol-
 dan resulto ser el primer alistado despu-
 es del Sr. Alcalde mayor é individuo
 del Ayuntamiento del año proximo anterior
 p.^a la benemerita de Cal. Milicia Urbana
 de esta Villa; que es Teniente interino de
 la de Caballeria, y está propuesto en
 primera lugar para la misma clase: q. es
 demasado notoria su decidida adhesion
 al legitimo Gobierno de la Reyna N.^a S.^a
 que como letrado goza de la mejor repu-
 tacion no solo por su ilustracion sino



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Pres del M. D. N. A.

Jose Carrion Natural y vecino de esta Villa y Abanderado del ramo de Aceyte de ella, ante V. S. con el mayor respeto y sumision expone que estando el ramote de suscitado puesto contra ciudad q. habiendo la caxaba por Turrueros a treynta r. se deducen la Penultima a diez quinteros y si sube o baja tres r. en caxaba publica bajara un quintero en Penultima, y habiendose comprado la caxaba de otro genero armenento y sus r. corresponden a la Penultima a diez y siete quinteros. En esta atencion

A V. S. Suplica humildemente se dignen dar su opinion para que el dho Abanderado pueda vender otra Penultima de Aceyte a los referidos diez y siete quinteros de cuya gracia recibira merced
Dize y firmo 21 de Julio de 1834

Jose Carrion

En Puerto Viejo y tres de Julio de 1834

Y esta lita solicito por el Ayuntamiento

teniendo presente el Sumato el ramo de Arite.
Uendiendose los arroba por fanillos abas-
pato de cuarenta y ocho. Se hade cen-
tes la panilla en los puertos pp. los adien-
y seis cuartos y subiendo o bajando tres Pen am-
ba hade subir o bajar un quarto en panilla
Cuyo arreglo se hará al principio de cada una
Alonso, no halugue por ahora ala alta que
se pretende por el recurrente quien cre a su
tiempo de su dñ. =

Solo vna copia sola ang

Señal de J. de Reg. Garcia Parra y Parejo
Jose Lopez Bravo

Atienza

Amemi ?
Candido Nazari
de las espas



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Acuerdo del Pl. de J. de Sal.



En la villa de Don Benito a veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y quatro se reunieron en su sala capitular los señores individuos que componen el Ayuntamiento y subscriben este acuerdo, por ante mi el Sr. D. J. de Sal. digeron; que siendo llegado el tiempo de repartir la sal a este vecindario, se han convenido en que la repartan el Sr. Regidor segundo por el Sr. D. Juan Tomas Medrano y el Diputado primer por el Sr. D. Juan Felix Canjo bajo su responsabilidad para la distribucion de seis...

Asi mismo acordaron q. no se reparta a ninguno de los que no haya satisfecho la contribucion de los tres trimestres, que al que tenga de media fanega abajo se le de toda, y alos que lleguen a media fanega se le de la mitad, para que alcance a todo el vecindario mediante a no haber llegado a esta villa la cupo total.

Y qualquiera acordaron se reparta en tres dias a la semana, publicandose en la forma ordinaria.

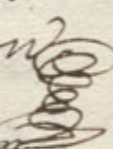
Asi lo acordaron y firmaron.

con Don J. P. Gayfe

Solo en halowax solame ^{razzeda}

Senal de 7 del Mes a 
J. P. Bravo Garcia Parison Pareja



Arreni
Candido Martin
de Carrejon 

Publicacion y su dia se hizo notorio por el Leon publico
Bartholome Brava en los portales de las Casas
Consistoriales, y en los demas sitios acostumbrados en
esta villa el anterior Acuerdo del Ayunt. en cuan
conveniente al vecindario. Gayfe

Carrejon 

Acuerdo del dia 3o de Julio

En la villa de Don Benito a treinta de Julio de este
años treinta y quatro, se reunieron en su Sala
Consistorial los ^{pres.} individuos q. componen el
Ayuntam. y subscriben, y haviendo visto la
M. C. de los q. pretenden inscribirse en la Milicia
na Seal desta villa que ha hecho presente al
Presidente Comandante Militar de la misma, ^{del P.}
daron, que para mañana alas nueve del dia



Alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Combroquen excita Sala Consistorial los nueve su-
yos contribuyentes para en union con el Ayuntam^{to}.
determinar conforme al Reglamento sobre la admission
i exclusion de aquellos.

Asi lo acordaron y firmaron Dtos. *[Signatures]*

[Signature]
Solo de *[Signature]* Solano

[Signature] Senal se y el Reg^{to}
Jose Sanez Bravo Garcia

[Signature] Parosom Jaxeja

[Signature] Antem
Candido Martin
de Carrejon

En seguida se despacho la convocatoria por carta
para los nueve Mayores contribuyentes

[Signature]
Carrejon

En la villa de Don Benito a treinta y uno de Julio

M. V. de mil ochocientos treinta y quatro, se reunieron en
la Sala Consistorial los *[Signatures]* individuos que con-
formen este Ayuntamiento y subscriben este Acuerdo

y con los mayores prudentes arabes, Don
 Jov. de Mera y Arias, D. Guillermo Nicolas D.
 Pedro Gorda - D. Juan Campos Gaute, Don
 Juan Ladrón de Gabara, D. Pedro Doucoufotes
 D. Manon Juan. Quintana, D. Pedro Torre i Suenia
 D. Juan Torre i Suenia, examinaron la lista de
 los que aspiran a inscribirse en la Compañía
 Real Militia Mexicana desta Villa, y por ahora
 encuentran con las cualidades de Regimiento
 a Manuel Rubio, Salvador Sanchez, Jacinto Capilla
 Pedro Mariano y Juan Flores, y se reservan tomar
 conocimiento q. no tienen de las circunstancias de los de
 mala. quedando conformes todas las expresadas
 sumas en volver a reunirse en esta Sala Comu-
 nial el Domingo tres de Agosto proximo afin
 de hacer la calificación q. falta, y la firmen.

Solo verbalmente solame

sarzedo Señal del Reg.
 José Parejo Bravo - Garcia
 Parejo Parejo



Amemi
 Candido Martín
 de Carreón

Real del Ayuntamiento de

Medellin

A esta hora y son las doce esta
 mañana de este dia acaban de
 llegar a esta Villa los Itinerarios
 de los Regim^{tos} de la Reyna y de
 Mataga y se duven llegar en las
 Madrugadas del dia de Manana
 de Agosto; el primero con
 700 a 800 personas y el seg^{do} de
 poco mas o menos; y para el
 de D^{no} que es indispensable
 y esa Villa Vermita a las seis
 la mañana 500 raciones de pan
 veinte Camos tirados de Mulay
 vte y quatro Bagay Mayores y
 treinta y seis Menores a las
 doce de este dia para ser entregadas
 a las dos de la tarde; haciendose
 a proporción igual. Fido a las
 Villas de Menabril y B^{ta} de
 Torres. Expuso de su Celo para contribuir a

DEL II.



- D^{no} Juan lo Diaz la fanga de la go
- D^{no} Guillermo Nicolau dos cen
- D^{no} Alonso Melades una cen
- Juan lo Lamba una cen
- D^{no} Moque Dorado otra cen
- Juan Gallego fanga y quartilla y media de cen
- que han en todas nueve fangas y cuartos cen y medio
- de las que se des pacharan las repetidas li-
- mas contra los duros otros en favor de se-

Yous
Jose
Pedro
Juan
D. Ma
D. Ma
los q
Leal
Emen
i Ma
Pedro
Conce
Ma
Lina
triat
de Ma

tres por el Serio de la Reyna
N. S. No habran la brevedad
falta a fin de no retrasarse
tan interesante en este sig.
D. Gue Al. M. d.
Mes. 31 de Julio de 1824

A. D. de Mad. ma.
y Saraua
D.

Señor de la Real Audiencia de Bto.

Don Jose Parejo Bravo - Garcia
Parejo Parejo

Amoroso
Amoroso
Candido Martin
de Carrejon



para el Retiro de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

... el ochocientos ...
 ... reunido extraor-
 ... de acord las dispo-
 ... rliarlo, quedandose
 ... varios de para el
 ... para su reintegro
 ... los céntos que con-
 ... sus circunstancias
 ... sufre de continuo
 ... repartim.to todo, que
 ... suministro de
 ... a los contribuyentes

usaba =

D. Juan Lo Diaz las fangas de lazo _____

D. Guillermo Nicolau Dos Cen _____

D. Honor Melades Una Cen _____

Juan Lo Lamba Una Cen _____

D. Moque Dorado Otra Cen _____

Juan Gallego fanga y quartilla y media de Cen _____

que hacen todas nueve fangas y cuartos de Cen y medio _____

de las que se des pacharan las repetidas li-
 ... mas contra los suso dnos. en favor de re-

Yous
Jone
Pedro
Juan
D. Ma
D. Ma
los q
Leal
Mena
i Ma
Pedro
Conoc
ma
Lina
Loria
de Ma

Acuerdo del dia 31 de Julio

En la Villa de Don Benito

Tri Parces Bravo - Garcia
Parces Parces

Amemi
Candido Martin
de Carrejon



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Atenta y vno de Julio de mil ochocientos treinta y quatro; Vno por este Ayuntamiento reunido extraordinariamente, el anterior pedido acord las disposiciones convenientes para realizarlo, encargandole de Haberlas las quinientas raciones de pan de Panaderia Diego Mora, habiendo para su reintegro el siguiente Repartim.to entre los vecinos que contenga menos gravados por sus circunstancias con las cargas conyugales que sufren de continuo los demas; Entendiendose este repartim.to todo, que cobrado por el Ayuntamiento Ato. de ministros de la Real Caxa de Badajoz queda reintegrado a los contribuyentes asaber =

- D. Juan Lo Diaz la fanga de diezgo _____
- D. Guillermo Nicolas Dos Sen _____
- D. Alonso Melades una Sen _____
- Juan Lo Lambra una Sen _____
- D. Moque Dorado Otra Sen _____
- Juan Gallego fanga y quartilla y media de Sen _____
- que tienen todas nueve fangas y cuartos Cien y media de las que se des pacharan las repetidas libras contra los suso Ato. en favor de re-

Señor Diego Mora

Así lo acordaron y firmaron los
señores fe =

Solo en Salinas solana *Sanchez*

Señal de *del Reg.* *del*
Don Jacopo Bravo Garcia Paraf. *Paraf.*

Amén

Amén
Candido Martín
Velasco

En primer de Agosto se despacharon las papadas

Castro

Aguero de 3 de Agosto

En la Cita de Don Quinto a las de Agosto de
veinte y cuatro Reunidos en su
Consistorial los señ. Individuos de esta Ayuntamiento
y mayores contribuyentes a efecto de haber
la calificación de los que pretenden inscribirse
en la Milicia Urbana, habiendo tratado y
señalado sobre el particular con presencia
de la lista digeron no tener las cualidades de
Reglamento, Lorenzo Alvarez, Juan Gallego
Juan Barque, Juan Ramos, Diego Muñoz
y Juan Muñoz.

Así mismo



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

El Sr. Diputado presento la circular de la Intendencia de
 Ultramarina de veinte y seis de Julio ultimo para
 el reparto de ~~sete~~ mil, dos y siete r.^{os} que corres-
 pondeen a este pueblo por los ocho meses de
 de primero de Mayo hasta fin de Diciembre del
 corriente año para mantener dos Comps. de se-
 guridad publica, y no siendo compatible la
 vigencia con que se exige para el quince del
 actual el importe de dos meses la retencion ma-
 daria para un reparto general entre todo el
 vecindario Acordo el Ayunt.^{to} despues de oidos
 los Mayores contribuyentes dar comision p^a
 un reparto provisional de tres mil r.^{os} a D.
 Juan Solo de Calbilar, Juan Felix Parejo Don
 Maximo Alanca Regidor primero por el
 todo Noble Diputado primero p^o el Estado Ge-
 neral y Por Sindico y a D. Pedro Granda, a
 Pedro Torres, a Manuel Fernandez Quintana y a
 Juan Douro Pro. y nombro por sobradia
 la famosa

Asi lo acordaron y firmaron de
mes se quedoyse

Solo ve a alvian solana precede

Senal de J. del Rey a D.

José Lope Bravo Garcia Parafon Parafon

Atienza

Ateneo

Candido Moratin
de Parafon

Parafon

12 Agosto

107



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



Señora

El Ayuntamiento de la Villa de Don Benito
Provincia de Badajoz con un mayor
respeto a S. R. P. de V. M. exponen. Que
apesar de que esta vasta Poblacion la ma-
yor de Extremadura se compone uni-
camente de agricultores, muy pocos ar-
tesanos y casi ningun comercio, as-
cendiendo sus contribuciones ordinarias
incluso el acopio de Sal a cerca de cua-
trocientos mil reales al año sin in-
cluir las extraordinarias para la
acompanion al Puente de Palmas
en Badajoz y para la manutencion
de las dos compañías de Seguridad
publica; y esta corporacion esta to-
cand la imposibilidad de exigir a
este pobre vecindario, y poner adu-

respectivos plazos en la Depositaria
& Rentas N. de la Ciudad el cuerpo de
los dos trimestres que faltan
del corriente año. por el im-
porte de los dos primeros con el
mayor trabajo los tiene solventes
porque la casi ninguna cosecha de
tierras tiene reducidas a estas veci-
nos en la mayor miseria, sin
granada para su manutención,
la de su Caballería para el pago
de las rentas de su arrendam.^{to} y me-
no menos para la Siembra en el
proximo Otoño. Como han de tener
estas infelices para el pago de las
Contribuciones! En honor de la ve-
dad el Ayuntamiento no coloca a toda
las vecinos en la clase de indigentes
Algunos podran aunque con tra-
vaja ^{pagar} las N. Contribuciones pero la
mayor parte le es imposible que
sea de todas las apremios, y em-
peño que se les hagan de sus cont-
bienes para lo que es seguro no
sea comprados.

Doloroso le es al Ayuntamiento
presentar a V. N. un madre to-



alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

triste pero preveo que debiendo veni-
 tar vencido el tercer trimestre, y mu-
 cho mas vencido el cuarto un defecto
 considerable en el pago de las contin-
 guaciones contra el Ayuntamiento. Sin
 culpa de omision alguna y sin que sea
 inexcusablemente una esecucion contra
 sus bienes, que teniendo los señores pro-
 piedad alguna de los Concejos, con-
 sumacion su misma por que las Tax-
 gados de la Hacienda son inexcusa-
 bles.

Para su remedio atendida toda es-
 ta circunstancia se acusa el Ayunta-
 miento a la M. M. M. M. M. M. M. M. M. M.
 pues no cabe en el Reino de Badajoz
 la inocente y adonada Isabel II. ni
 es compatible con la justicia y equi-
 dad que caracterizan las leyes y
 beneficis disposiciones de S. M. que
 el Ayuntamiento de Don Benito se esfuerza
 y molestado por no poder vencer

imposible. No pide revafo de lontan
bucionez porque son indispensables
mente necesarias para el ser-
ten del Joviano y carga del
Estado. Pide si moratoria o prorroga
ga del tiempo señalada para la
entrega de candidas en la Tesoreria
de Rentas N. del Estado, y pide
se ordene a la Intendencia y subde-
legados en Sexena tengan con esta
Corporacion la consideracion de
vida para no estrecharla con ex-
cusiones siempre que de pueros
de su celo y eficacia en llenar sus
deberes como lo ha echo hasta el
dia y protesta continua. Si la
espera de la notoria bondad y me-
ritud de V. M. cuya importante
dada y la de su Excelca hija la S. J. de
Feliz R. quando los muchos años
necesita esta basta Monarquia
su mayor grandera. Don Benito
Agosto del 34-

Senores
A. L. R. P. de V. M.

Juan Martin
Savza
Senal de x. ul
Reg. Jose Parejo
Juan de la Cruz
Mariano Alvarado
Manuel Domingo
Ysidro Paredes
Paredes

B. seivichy to
Ay. to queduen
seuofus
Carrefon

Por la Circular de la Junta de
la Prov. de S. de Julio ultimo
dirigida a este Ayuntamiento le com-
ta el cupo extraordinario q. ha ca-
ido para el pago de los de com-
pensas de Seguridad de esta Prov. en
los 8. ultimos meses del presente año
y en arguido por la misma
Junta q. para el 19. del presen-
te mes de estas estregado en
esta depositaria el importe
de los mismos no dudo si unen-
van 8. en realizarlo asi sin
falta q. es cosa necesaria.

Dios que. a S. M. a
Sevilla 3. de Agosto de 1834.

P. J.
Pedro Torralba

D. Puerto



ABEI. II



Voluntario de Urbano del servicio
de la Real Armada: que habiéndose
compañia de su fuerza de su
derechos del tiempo de nuestra arma-
da que han sido necesarias realice ac-
tos de las facciones que por estas in-
ciones el suplicante de manifestar
e ha por de la buena voluntad
Urbano que componen referida
prevision de atender a su ejercicio
sigue proporcionar la sustentacion
de V. S. el continuado trabajo que ne-
cesita en todo tiempo la labranza para poder recolectar medanos frutos
y conseguir asi su subsistencia. Aunque el apremio ha militado y por con-
siguiente saber bien el ejercicio y manejo de armas, con todo se le qui-
ere allegar a que asista a todas las reuniones que tenga dicha Coman-
dia para su instruccion cuando le tomale el toque de la caja. Se co-
noce que es objeto del demandado celo que tiene el Capitan de ella en
permitirle dar licencia aun para las cosas mas necesarias segun
se le asiste de estar arrestado como casi se a ejecutado induda-
mente con el suplicante por tanto =

V. S. suplica se digne trasladarle a compañia de legales de esta villa
para poder seguir su ejercicio de labrador sin cuyo medio no el su-
plicante en irreparable indigencia sin poder espion de la justifi-
ficacion de V. S. tenga a bien de acceder a lo que lleva expuesto por

im-
bu-
m-
te-
Es-
ga-
es-
de-
se-
de-
Co-
vi-
ca-
de-
de-
Dio-
es-
tit-

Dado y la de esta excelsa hija cas. Don
Felipe 2.^a quando los muchos años
necesita esta basta Monarquía
en mayor grandexa. Don Benito
Agosto del 34-

Senora
A. L. R. P. de V. M.

Juan Martín
Señal de x
Preg. Jose Parejo
Juan Vela
Mariano Alvarado
Mariano Alvarado
Mariano Alvarado
Mariano Alvarado



para el Reino de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



Voluntario de Urbano del servicio
 que hace presente: que habiéndose
 en compañía de su fuerza de su
 derechos del término de nuestra amo-
 que han de necesarias realice oca-
 siones de las facciones que por estas in-
 a manos el suplicante de manifestar
 e ha pasar de la buena voluntad
 Urbanos que componen refrenda
 provision de atender a su ejercicio
 si que proporcionar la sustentación
 de V. S. el continuado trabajo que ne-

cesita en todo tiempo la labranza para poder recolectar medanos frutos
 y conseguir así su subsistencia. Aunque el exponente ha militado y por con-
 siguiente saber bien el ejercicio y manejo de armas, con todo se le quie-
 re obligar a que asista a todas las reuniones que tenga dicha comu-
 nidad para su instrucción cuando le señale el toque de la caja. Se co-
 nocce que es objeto del demandado celo que tiene el Capitán de ella en
 permitiendo dar licencia aun para las cosas mas necesarias y prima-
 rias se le asiste de estar arrestado como ha si se a ejecutado independien-
 temente con el suplicante por tanto =

de V. S. suplica se digna trasladarle a compañía de legales de esta villa
 para poder seguir su ejercicio de labrador sin cuyo medio ve el su-
 plicante su irreparable indigencia. Así pues espera de la justifi-
 ficación de V. S. tenga a bien de acceder a lo que lleva expuesto por

im
bu
m
te
Es
ga
es
de
se
de
Co
vi
en
de
Dio
es
tit

dar y la de su Excelencia hija la Sr. Doña
Isabel 2.^a quando los muchos años
necesita esta basta Monarquía
su mayor grandera. Don Benito
Agosto de 1734-

Senora
A L. R. P. de V. M.
Don Martin Señal de x. ul. Manuel Donay
Sev. de Reg. Jose Parejo y Sidro Parejo
Juan Fco. Carrillo
Mariano Alvarado



para el Reino de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



M. J. A. de esta villa

Francisco Hernandez vecino de esta villa y voluntario de Urbano del servicio de la misma S. M. con el dolo acusamiento hace presente: que habiéndose aliado en las últimas filas de la primera compañía donde en fuerza de su acendrada decisión por defender los legítimos derechos del trono de nuestra amada Reyna, ha sufrido todas las fatigas que han sido necesarias realizar a fin de en persecución de las débiles fuerzas de las facciones que por estas intermediaciones han aparecido, y no pudiendo menos el suplicante de manifestar ante la justicia penitencia de V. S. que ha pesar de la buena voluntad con que quisiera continuar entre los reales Urbanos que componen esta compañía, le es imposible a causa de tener precisión de atender a su ejercicio de labrador por cuyo medio tan solo consigue proporcionar la subsistencia necesaria a su cara familia. Bien conoce V. S. el continuado trabajo que necesita en todo tiempo la labranza para poder recolectar mediana cosecha y conseguir así su subsistencia. Aunque el exponente ha militado y por consiguiente sabe bien el ejercicio y manejo de armas, con todo se le quiere obligar a que asista a todas las reuniones que tenga dicha compañía para su instrucción cuando le señale el toque de la caja. Succede que al efecto del demandado celo que tiene el Capitán de ella no permitiendo dar licencia aun para las cosas mas necesarias se le ve a veces de estar arrestado como ha si se a ejecutado indudablemente con el suplicante por tanto =

le V. S. suplica se digne trasladarle a compañía de legales de esta villa para poder seguir su ejercicio de labrador sin cuyo medio es el suplicante su irreparable indigencia. Así pues espera de la justicia que V. S. tenga a bien de acceder a lo que lleva expuesto por

cuya merced le vivirá eternamente agradecido.

D. Benito y Agosto 16 de 1834

M. I. A.

Gregorio fernandez

Don Benito trece de Agosto de 1834
Viva esta instancia por el Ayuntamiento
de esta Villa acuerdo que Gregorio
Fernandez ocurre donde corresponde

Solo celebráronse sobre su mereced

Senal at el Ayuntamiento
Don Juan Bravo Garcia Parafon Parafon

Atiende

Amen

Candido Martin

Martinez

Excmo. de la M^{ta}
C^{da} de Badajoz



Ya contera a V^{ta} por
su indicacion hecha en
el Ayuntamiento para ha-
berse procurado un tam-
bor solicitando su admisi-
on en la Milicia Urbana...
Fom luego como repre-
sento dicho individuo ante
de que se veniesen en tra-
ta, y para ello diel paso
enmarcha, q^o se acuerda oho
ra por oficio en la admi-
sion de que la admision
del dicho tambor pueda
ser sin perjuicio de que
continue el q. en la actu-
alidad tiene la milicia
que esta bajo mi s^{to}
vel, en atencion a que
la P^{ta} Milicia Urbana

SABEL II.

en el oho
en su sala
imponen este
cuando ha
acordaron,
en el Comp.
se p^{ta} el
u^o, e
conforme
firmaron que

Solo el Alcalde sobano torada
Señal de el Reg.
Jose Pascop Bravo Garcia Parp^{ta} Paxe^{ta}

Atuveni
Candido Martin
de Castrejon

Don
Vi
de
Se
Se
Se
Se

da uncripta, se ha de
nuevo como si de este
en el estado de un
so, habia de necesitar
un tambor. Aun
esto no se verifican
esos q^o los tambores
estarian demas en
fuera de la milicia
q^o me honro en
pague habiendo
de la Provincia de
por el legante, un
notario, la milicia
en algunas cosas
halla dispuesto
toda clase de los
que se ofresen
dia suceder que
de Don Benito Ay
alguna dia presto

Alvarado

gimo de aquella fue
 ra de la Policia y de
 la jurisdiccion; y en este
 caso un tambor debera
 marchar con la fuerza
 q' salga, y la otra uni-
 tad debera marchar con
 otro, para cualquier ca-
 so que ocurra. De consi-
 guiente fundado en las
 razones expuestas no ten-
 go por demás el que
 haya dos tambores en
 la milicia llamada
 voluntaria, no obsta-
 te de q' en ella se guarden
 otras muchas cosas no
 Publicas. Esto no obsta
 te al Ayuntamiento. por lo
 en su Carta de concordia lo



SABEL II.



señal de
 en el
 cuando ha
 acordaron,
 en el Comp.
 de Inf.
 y el
 no conforme
 firmaron
 de

Solo el Alcalde sobano señal de
 Señal de el Reg.
 Don Pascual Bravo Garcia Pariso Paxel
Alvarez
 Anonci
 Candido Martin
 de Castro

que estimo conben
to en viendore
treno abien pabr
me en deturmin

Dios que ab
du Benito de
to de 1834

Sebasti
Carran

Don
V
A
S
S
S
S

Se Pres. e Indio. del Rey de España
En la

Munyo



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

El Don Benito á tres setenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro y quince reñidos en su Sala Capitulada los señores y señoras que componen este Ayuntamiento y suscriben este Acuerdo habiendo visto el anterior oficio acordaron, que pues no hay mas que una Comp. organizada de L. Urbanos de Inf. en esta V.ª que tiene un tamaño, es innecesario por ahora otro conforme al Reglamento

Hecho la acordaron y firmaron en este mes de Mayo de 1834

Sob. D.ª Mariana Sobano
Señal de D.ª Mariana Sobano
Don Jacinto Bravo Garcia Parrales Parrales

Atestado
Ante mi
Candido Martin de Carretero

Acuerdo del 20 sety.^{to}

En la V. de Don Benito a veinte sety.^{to}
semit ochoc.^{tos} treinta y quatro
reunidos los señ.^{ores} individuos del ay.^{to} que sus-
criben este Acuerdo en vista de los oficios de
la subdeleg.^{on} de D.^{to} P.^o de Exena pidiendo las
relaciones q.^e p.^o el Reparrim.^{to} de D.^{to} Cantab.
nexon en los dos años anteriores D.^{to} Juan Her-
nandez y D.^{to} Jose Gonzalez en represent.^{on} del
Conde de Campomanes y Marg.^o de Abendaño
y la corresp.^{on} a D.^{to} Guillermo Nicolas
acordaron se remitan orig.^{es} manifestando
q.^e las anteriores recogieron p.^o el Conde
de D.^{to} Hda.^{da} D.^{to} Ramon Almanza

Al mismo acordaron que se
tome el Reparrim.^{to} de la contribucion p.^o
las dos Compañias de Seguridad publi-
ca en conformidad de lo mandado baf.
las bases del de la de Pasa y venidas
y modificaciones siguientes en benefi-
cio de la clase indigente y para su
mas facil exaccion

A los que tengan cien r.^{os} de
vidad. hñā ciento veinte y cinco, se les sa-
que solo la de ciento ~ De esta cantidad

Heunt = y
en Nicolau

Comp. de
Seguridad



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL, II.

Arriba hñā ciento y cincuenta inclusive se les saque ena - Desde ciento y cinc^{ta} hñā ciento setenta y cinco, solo se les saque ciento y cincuenta - Desde ciento setenta y cinco hñā doscientos inclusive, solo se les saquen doscientos y así sucesivamente - No se comprenderán à los que no tengan considerados cien y cinc^{ta} y cinc^{ta}

Y qualm^{te} acordaron se represente al M^o Civil manifestandole los recelos y temores que con ocasion de la Feria que se celebra en esta V^a en los dias siete ocho nueve y diez de Setiembre asintien^{do} a este Ay. to se que se introduzca la fuerza en esta enfermedad del colera, consultan^{do} si se ha de celebrar o no esta Feria Tambien acordaron

que se limpren los Pozos publicos de
lo que se surge en el Vecind.

Con presencia de una orden del Sr
Governador Civil desta provincia de don del
actual habiendo cargo al Ayuntamiento de que
no haya procedido al pago al Medico titular D.
Manfred de Sora de sus atenciones correspondientes al
año ultimo pidiendo informe al Sr. Presidente
sobre cual ha sido la causa q. haya tenido q.
no proceda tan estrano, entrados el Sr. presi-
dente de questa pendiente de la resolucion de
el Sr. Governador Civil a la consulta que se le
hizo en tres de Julio proximo quedo en contra-
ria, que esta. a otra no se ha recibido su dho.
minucion y que al Ayuntamiento les muy sen-
sible se le caractericen como desobediencia a las
ordenes superiores cuando se dirigia ser el
Mofesario cumplidor de ellas
y si lo acordaron y firmaron dho. Sr.
de que doy fe =

Solo el Halimay solano arzobispado
Senal de J. el Arzobispo
Joni Lopez Bravo Garcia Paraf...

Jaxo J. 2
Attestado
Amo vi
Candido Martin
de las...

El Ayuntamiento de esta Villa ve apro-
ximarse la Feria annual que se celebra en esta
en los dias siete, ocho, nueve y diez de Septiem-
bre y siendo muy concurrida no solo de los Pueblos
comarcanos sino ^{de Extremadura} de muchos generos y efectos es-
pecialmente de ~~generos y efectos~~ de Andalucia
y Mancha, susceptible de transmitir el
contagio de la funesta enfermedad del Cerebro que
aflije y destruye a muchas poblaciones de la
Peninsula, teme se introduzca en esta ~~gran~~
poblacion, y no menuda el Ayuntamiento uno de
sus mas principales deberes, que es el de la
conservacion de la Salud publica, sino acudir
se a la Superior Justificacion de V.S. haciendole
presente los graves males que nala y
debe evitar, y ^{en evasacion} como unico remedio preven-
tivo de ellas, ~~el que se suspenda la Feria por~~
el presente año. ~~Se~~ Suplica a V.S. el Ayun.

La misma sesión, determinando con la Uniq
cia que exige, y que con la misma se ar
vi al publico en el Probeta de una copia

Dios que. a. l. s. m. d. Don
y Agosto 20 de 1834

Don Juan Manuel
de la Sierra

Don Juan Manuel

El día 5 de Agosto se reunió
la Junta de Subdelegados
de las Cortes de Cádiz
para el fin de acordar
las medidas que se han
de tomar para el mejor
servicio de S. M. C. en
esta parte de España.

Representacion del Sr.
Don Juan Manuel de la Sierra
y Don Juan Manuel de la Sierra
de la Corte de Cádiz
por lo que se acuerda
que se le pague a S. M. C.
la cantidad de 1000000
reales para el pago de
los intereses de los empréstitos
que se han hecho en
este Reino.



Don Juan Manuel de la Sierra
y Don Juan Manuel de la Sierra
de la Corte de Cádiz
por lo que se acuerda
que se le pague a S. M. C.
la cantidad de 1000000
reales para el pago de
los intereses de los empréstitos
que se han hecho en
este Reino.

Don Juan Manuel de la Sierra

por cuya merced
agradecido. D. Quinto y Agosto
9 de 1834

M. J. A.
A cargo del Intendente
por no saber =
Juan Quintana

Agosto de 1844 = 11
Estado actual de la v.
de Puerto Viejo
inm. a esta subd.
las Relaciones Originales
firmadas por D. Juan
Fernandez y de la
como Representante de
por Marques de Alba
Dato, y donde de paup
manes para los Repor
tu de Lou. del
A. Obispo de B.
preente e igualmente
las Relaciones y Revis
que se han de vid
por por uno y otro
Ayuntamiento de



M. G. Guzmán Cebal desta Provincia

Badajoz

pagos de las viudas
 viudas hasta el día
 1º de mayo para cuando
 las oportunas ord. a su modo
 de Aquitania y el
 de Repreventa de S. J. de
 Pedro Corral
 y lo trasladado a
 D. J. de su intelig. y
 exacto cumplimiento
 D. Diego de Alva
 de la Sierra de
 de S. J. de Agosto
 de 1834

S. J.
 D. Diego de Alva

del ayto de D. D. de

esta villa
 de la villa a N. S. con
 de la villa de Valverde de
 en mayor de la justifi-
 cación sobre la pob-
 laya otorgado en el
 documentarlo ante
 da Villa de Valverde

por cuya merced
 agradecido. D. D. de Agosto
 9 de 1834

M. J. A.
 A cargo del Intendente
 por no saber =
 Juan Quintana

211

211

211

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 18th or 19th century. The text is arranged in several columns across the page.]

[A small, distinct handwritten signature or stamp, possibly reading "D. J. ..."]

211

211

Quedan luego sin embargo
Prelaciones

Deos que al. nro
D. L. de 1784

J. L.
León Ferrat

por su parte al dho. Sr. Benito



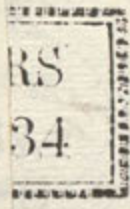
M. Gobernador Civil desta Provincia

Badajoz

SELLO DE
POBRES



4. MRS
ANO 1834



Valgo para el cobro de S. M. N. de Jona I. 1834. 91.



A de Destalilla

de Destalilla a N. S. con
puente: Su concejales
en la Villa de Valverde de
proporcionar mejor de substituir
impetra de la justifi-
cacion de su desobediencia
condemnation sobre la pol-
que haya obrado en el
poder documentarlo ante
mencionada Villa de Valverde

mente de S. M. N. a
a lo que llevo expuesto,

por cuya Merced Vivire a N. S. eternam.
agradecido. D. Quinto y Agosto
9 de 1834

M. Y. A.
A cargo del Intercado
por no saber =
Juan Quintana

211

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document, covering the majority of the page.]



Valga para el reinado de S. M. la señora doña I. C. BEL. 91.



M. Y. A. de Dotalvilla

Juan^{co} Mariano vecino de Dotalvilla a N. S. con el mas profundo respeto hace presente: que deseando de sus intereses establecer en la Villa de Valverde de Morda, a fin de poder proporcionar mayor subsistencia y la de su familia, impetra de la justificacion de V. S. se digna darte su desagravacion de esta, infamando a continuacion sobre la politica y moral condycta que haya observado en el suplicante a fin de poder documentarlo ante el Ayuntamiento de mencionada Villa de Valverde de Morda; pues

A. S. suplica encarecidamente se sirva si a bien lo tiene, acceder a lo que llevo expuesto, por cuya merced vivire a N. S. eternam. agradecido. D. Quinto y Agosto 9 de 1834

M. Y. A.
 A ruego del Intencionado
 por no saber =
 Juan Quintana

Don Benito trece Agosto 1634

Vista esta instancia por el Ayuntamiento
acordó pasar al Sr. Don. Sindico gene-
ral y personero de esta ty. p. a. d. en su
vista informo lo que se le ofrecio y
parecio, y se dio fe =

Candido Martin
de sanjuan

El Sr. Sindico visto el escrito y acuerdo y convenido
conviene a su integridad personal. Solo puede decir que
si tiene satisfechas sus contribuciones no alia deponer
en su sake renuncia su despedida. Puntos a 14 de Agosto 1634

Estimado Maura

Don Benito 17 de Agosto de 1634

Visto lo informado por el Sr. Don. Sindico, se ad-
mitió acreditando tener satisfechas las contribucio-
nes y despedida del recurrente de q. dio fe y se
bien de haberse manifestado el Ayuntamiento que
da le cuenta contra su conducta Moral y Política

Solo en adelante solame su zoda N Garcia
señal de + del Rey =
Jose Canes Porrao

Don Pedro Sanchez

Atinras
Candido Martin
de sanjuan



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



S. S. el Ayuntamiento.

Salvador Sanchez Tinoco, vecino de esta villa se
 estado soltero y ejercicio de lo propio á D. N. el
 Ayuntamiento expongo q. si D. N. tienen á bien el conpro
 nex el reloj de la villa me comprometo á com
 ponerlo bajo las condiciones siguientes. 1.ª que
 há de ser de mi cuenta el componerlo bien, á sa
 tisfaccion del Ayuntamiento. 2.ª que la cantidad q.
 se ajuste no se me há de pagar las tres par
 tes de los intereses hasta q. pasen tres meses
 como. 3.ª que luego q. se ajuste la cantidad
 se me há de entregar la cuarta parte de los
 intereses. 4.ª que el Ayuntamiento se há de obli
 gar al pago q. se ajuste para q. el exponen
 te pueda reclamarlo. Caso estas con

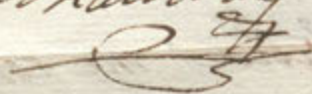
diuisione y las demas qe el Ayuntamiento crea
necesarias pues estoy pronto para
todo lo expuesto.

Don Benito Lopez Ag. 21 de 1834

Salvador Sanchez Pinedo

Don Benito veinte y siete de Agosto de 1834
No ha lugar, por otro: mediante acuerdo de fono
de esta corporacion para subeirin a los gastos de
la obra de que duffe

Solo se halla en solano suzede de



Garcia Parafol

Parafol

Senal de + del Mey:
Tercer Arcep Diano



Arcebispo

Candido Navarro

de Carrejon




Alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Acuerdo del 17 de Agosto

En la villa de Don Benito a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, se reunieron en su sala capitular, los S^{tes} individuos que componen su Ayuntamiento y subscriben este acuerdo, — no habiendo pasado el Mercaderes de N. Contribuciones, la nota de los Moros q^e aun estan en descubierta de su cupo se le Ana Sabes q^e para el día de pasado Mañana la traiga a fin de acordar lo conveniente con arreglo a N^{ra} S^{ta} Instrucción, expresando al Sr. Mercaderes en la lista los que respecto del primero y segundo trimestres se les ha despachado Castel de aprecio.

Cond

solmo
positivo

En vista de la solicitud de D^{to} Juan de la Cruz Beerra y D^{to} Antonio Váber N^{ro} de Villanueva de la Serena de taliba a que se les conceda licencia para construir un Molino Agotivo sobre el Rio Guadiana maximo a lado llamado del Caeron, en el espacio q^e hay desde dho sitio hta el Molino de su convecino Juan Cavanillas, acuerda este Ayuntamiento que por el S^{to} Diputado primero por el Estado general Juan Felis Parajo, el Maestro Alarife Jose



García Verdallo y por el Molinero Agustín Ferrer
 der se reconocen el sitio donde los rem-
 uentes pretenden construir el Molino
 Agustín; manifestando si se sigue uno
 perjuicio al público, a los propios de esta villa
 por hallarse contigua alguna dehesa o teni-
 mos de su dotación y a los particulares ~~de~~
 Con presencia de lo expuesto por el M^o D^o
 Sindico sobre la despedida de veintidós de Juan
 Maurano, acuerdo este Ayuntamiento, que se admita la
 despedida del remente, acreditando tenen-
 tas fehentas las contribuciones, y que nada le
 conste contra su conducta Moral y Política

Expedido en
 el vecino
 Fr. M^o Navas

Delos
 M^o C^o

En vista de la solicitud de Salvador Sta-
 pruedo de esta veintidós, acuerdo, no halugan alog
 solicitada por sí ora mediante alaxera de fondo
 esta corporacion para subvina a los gastos
 de la obra que pretende el Pálor de esta villa

Asi lo acordaron y firmaron los Apos.
 que doy fe = test = de que doy fe =

Volo et Talavax solana sanzda
 Señal de + del Rey
 Don Pálor bravo Garcia Pálor Pálor

Amemi
 Candido Navas
 de las espas



alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

29^{de} Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sres. Individuos q^e componen este Ayunt.^{to} y subscriben este Acuerdo en vista de las listas del descubrimiento de M^{te} D^{to} contribuciones del primer Cuartelon correspond^{tes} al primer y segundo trimestres, q^e ha presentado el Recaudador de dhas contribuciones en cumplimiento de lo mandado acordaron se despachan y repartan desde luego Cartelas de apremio a los Morosos a quienes no se han separado; encargando a suabante a dho Recaudador que presente inmediatamente las demas Notas de Morosos de los tres Cuartelones restantes, tanto respectivas a dho primer y segundo trimestres, cuanto la del que va corriendo, a los quales se les repartiran tambien Cartelas de apremio todos con el cargo q^e previene la N.^{ta} Instruccion.

Asi mismo acordaron que en el dia diez del proximo mes de Septiembre se reunan de nuevo el Ayuntamiento con asistencia del Recaudador p^{ra} examinar con asistencia del Recaudador el estado de la cobranza de contribuciones, y cuentas contra-

los bienes de los Deudores Morosos el apremio &
ejecucion que se verificara en los dias siguientes con
el Auxilio de la M.ª Jurisdiccion con asse-
glo a la M.ª Jurisdiccion, Dize Instruccion

Pozo
C. de
V. Man

Mediante ala urgentissima necesidad de
neces el brocal al pozo de la calle de Villanueva,
cuya obra esta detenida en grave perjuicio de
publico por la oposicion que hicieron ciertos
brachos a prestar el servicio q. otros hicieron
de conducir la piedra labrada desde el sitio de
Lepalla, amada este Ayuntamiento con presencia
de otros servicios interesantes que han sido los de
labrados que tienen Casas, no siendo justo que
que se opusieron, de obedeciendo al Ayuntamiento
fianciento, queden ilusorias sus disposiciones ref-
yendo sobre los Medantes esta carga, amada,
por aquellos se haga inmediatamente para la con-
cion de sus Casas.

A todo acordacion y firmacion de
en de xx = ndo = ab = en = vale = tenido = en = no =
Solo en haloway *Sanchez Garcia*

Parcejo

Ateneo

Ante mi
Candido Martin
de Castelforte

En Don. Berito a tres de Setiembre de

mil ochocientos treinta y cuatro reunidos en la
Sala Capitular los ^{señores} individuos q. componen
este ay. to y subscriben este
acuerdo en vista del oficio del Sr.
Mayor de Medellin relativo a piedad de racion
no p. el suministro de las tropas transien-
tes, acuerdo sin perjuicio de lo acordado
p. el ay. to de Badajoz al servicio de conteste
reclamando el abono o el reintegro de
los que anteriormente se han reunido
y para llevar dicho servicio acuerdo
despachar libranza con calidad de rein-
tegro luego q. se pague a esta Villa contra
los vecinos pudientes citados

Don Juan Fran. de la Cruz del San Esteban
D. Agustina Morales otros del id.
Don Dn. Fran. Fran. Moreno otros del id.
Har. de D. Jose Ladrón Sanchez y media del id.

No firmen el ay. to de hoy fe =
Solo el aborran solame suzedan

Senal de f. de Mey
Jose Lopez Bravo Garcia Parejo

Parejo

(Circular stamp)

Ante mi
Candido Martin
de Caserion



Valga para el Reino de S. M. la Señora Doña Isabel II.



anterior, y romboquere inmediatamente al Ayuntamiento al propio efecto. Lo parey y firmo el Sr. Alcalde mayor D. José María Benito a ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Francisco Planelle
 Jefe de la Guardia

Agustin
 Candido Martin
 El Concejal



En dicha villa de hoy día mes y año de antes del Ayuntamiento en la Sala Capitular conpueso de los que subscriben esta acordado y habiend visto la Superior orden anterior acordaron en cumplimiento y de para pasar manana a traiga el Exped. de alistamiento de la Milicia Nacional a fin de formar las listas de los individuos de que se ha de componer cada una de las Compañias de Voluntarios de Infanteria de esta Villa para a reconocer en ella respectivamente los oficiales nombrados.

Asi lo

acordaron y firmaron dicho
Act. de J. de J. de J. =

Juan Solo Juan Solano
W. L. Alvaraz Redondo



Juan Martín Señal de + del Reg. or
San 2 de J. José María Bravo

Manuel Donoso

Juan José
Pardo

Ysidoro Pardo
Pardo

Amén
Candido Martín

Mariano ~~Amén~~

Seguiré


En la Villa de San Remito indio se
bre de mil ochocientos treinta y cuatro
vennid el Ayuntamiento en su sala
particular comparetieron el Sr. indio
Dn. J. ~~Amén~~ en este acuerdo en
ta de el Ayuntamiento y la Justicia
Comuna de esta Villa comparencia
en presencia total se firmaron los
dos libros de las dos Compañías
& Infantería de esta Villa defor
en la primera de inscriptos Vol
tarios q. había en ella alacibo
la Superior orden anterior me



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



El nro Calamitoso q.
 afflige a Badajoz y los demas
 puebls de este condado,
 llamando la atencion del
 Ayuntamiento q.
 de, y lo ha movido a
 discusion de los
 vias a los infelices
 traidores en este pas
 suro incivenci; y entre
 ellos el de la Subasta de
 los baldios a los gan
 deros por el disfru
 de de sus yerbas, q.

11
 tremura
 la Capitan
 aiben en
 or
 acuerdo
 Propios
 non lo qe
 va de puchur
 el levado
 ciones por
 rap reser
 vir de de
 vicio

En vista asi mismo se ofrecio al Sr
 mayor de Medellin convocando a Junta su
 y Tierra para el quince del Actual enaque l
 pueblo p. acordar la Subasta del disfru de
 las yerbas de los Baldios comunes a los Ganaderos
 con el obgeto de acudir a las necesidades p
 acuerdo en el Ay. to se concurre de reconoz en la
 unidad de Medellin la facultad de com
 ar tales Juntas de de que se estableci

Junta
 de villa
 y tierra
 Nota
 de loutes
 to segun
 se manda

Valga

para el Reputo de S. M. de Salazar

consta al de era 6.^a y
su de Commu a proveda
miento entre los diez fue
blos de este Condado: y p.
poder a condar lo con
veniente con beneficio
p.^o el Celebrado de la
ta 6.^a a determinacion
se conoque a una
Junta gral de todos
los Comisionarios de los
dix pueblos
como de enunbe lo ha
berificado, a efecto de
q.^o se lean el quin
a del corriente a la
mebe de su man
para determinar
lo q.^o conenga a

al Dicho objeto

Dios que as
m. S. de Medellin de
Septiembre de 1834



Ag. de Medellin
y Lavaca

ISABEL II

ocho y treinta
en Sala Capitular
ne suscriben en
den ante. a cordo
como se Propios
corporacion bue
bles para despachar
medico.

corporacion se levada
contribuciones por
que has reser
verda salir de de

de Ayuntamiento de la C. de Medellin

intervance a ... alzar mano

En vista asi mismo se ofrecio al Sr.
mayor de Medellin convocando a Junta su
y Tierra para el quince del Actual en que el
pueblo p. acordar la Subana del dicho fin de
con yerba se los Valdios comunes a los Ganaderos
con el obgeto de acudir a las necesidades p.
acuerda en el Ay. to. se conrene y reconoce en la
unividad de Medellin la facultad de com
ocar tales Juntas de de que se estableci

Junta
de villa
y Tierra
Nota
del oute
to segun
de unido

Val

1834

Señor
D. Juan
de
Caceres



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

à diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y quatro reunido el Ayto en su Sala Capitular compuesto de los Sres que suscriben este acuerdo, en vista de la ordenanza acordada se haga saber al Mayordomo de Propios ponga en noticia de esta Corporacion luego que haya fondos disponibles para depositar la libranza en favor del Medico.

Propios
Nota
se notifi
ca al Ma
yordomo
de Propios

Entendida esta Corporacion se leaudo la cobranza de R^{ta} Contribuciones por las listas de descubiertos que ha presentado el Cobrador, acuerda salir de de incumbencia à cobrar sin alzar mano

En vista asi mismo se oficio del Sr Mayor de Medellin convocando à Junta su a y tierra para el quince del Actual en que el pueblo p^a acordar la Subana del distrito con yerba se los Valeros comunes à los Ganaderos con el obgeto de acudir à las necesidades p^{as} acuerda que el Ayto se comunique y reconozca en la Universidad de Medellin la facultad de comocar tales Juntas de de que se estableci

Junta
de villa
y tierra
Nota
de contar
to segun
de unido

en Don Benito la Subdelegacion
de Mones, y que ya los Protes à Cortes
en represent^{on} de la Secua Por. A se han puen
u acuerdo con los electores de Don Benito
sobre los medios de ocurrir à su neces
dad y entre los propuestos se cuenta con
el enunciado

Penia

Mediante à haberse recogido los
haber de las oficinas donde tienen los
mercaderes forasteros recogidos sus ferros
arcas y baulas que han traído p.^a la fe
ria, acuerda en est^o que à fin de que
puedan abrir sus tiendas p.^a el lunes
proximo se les devuelban aquellas

Sanidad

A si mismo acuerda con la Junta
de Sanidad se llebe à efecto lo acordado
sobre el cenam^{to} de los Pueblos mediante
à las noticias de estar acabados el Coler
Lafra, Villafraanca, Fuente del Maestre
y Alamedrales.

A si acuerdo y firmo: doy fe =
Solo en halizian solame suzedo

Senal de J. de Mey^a Garcia Prop^{ta}
Don Yusep Bravo

Pareja

Anterri
Candido Martin
de sanes



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

En la Villa de Douz Buelto a dia de Septiembre
de mil ochocientos treinta y cuatro, reunida
en sus Sala Capitular los A. que componen
el Ayuntamiento de esta Villa y subscriben este
Acuerdo; siendo llegado el tiempo de principiar
la subasta de los puentes publicos y ramos Anu-
duales de esta Villa, de Norte dequello de cada
Alcavala del Buelto y ramos para el año pro-
ximo de mil ochocientos treinta y cinco, y para
que tenga efecto otra subasta acordaron, se
publique el correspondiente bando en los panta-
les de las Salas Consistoriales de la misma, se-
fije edicto llamando licitadores a dichos ramos,
señalándose para su remate los dias treinta
del presente mes, treinta y uno de Octubre y
treinta de Noviembre proximos, que se remi-
tan edictos a los Pueblos Comarcanos, con
el mismo objeto de llamar licitadores a dichos ra-
mos, y que se forme el Expediente de subasta
reputito acada ramos poniendose testimo-

No en relacion de este acuerdo con la casa
de cada Ayuntamiento; y otro del res-
petivo presupuesto.

Asi lo acordaron y firmaron etc.
de que doy fe = Ema = que = V = le

Solo en calidad de

Juan Martín
Sarzedo

García Paríson

Atunaga

Anterin

Candido Navarro
de las rojas

Nota Se saw un testimonio p.^a cada uno de
los Ayunt.^{os} de reformacion



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



En la Villa de Don Benito a diez y siete de Sep-
 tiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reuni-
 do el Ayuntamiento en su sala capitular compuesto
 de los Individuos que subscriben este Acuerdo, teniendo
 presente las ordenes expedidas para el Ayuntamiento
 del impuesto extraordinario para mantener las dos
 Comp. de Seguridad publica, como para el pago de
 tambor y trompetas de las Comp. de los Reales Orba-
 nos Acuerdo de este Ayuntamiento de las cantidades

siguientes

Por el cupo total de dicho impuesto siete mil
 diez y siete P^{as} ————— 7017-
 Para el pago de tambor y trompeta de las Comp.
 de S. V. de esta Villa mil cuatrocientos setenta P^{as} — 1470-
 Sea p.^o el diez por ciento de las dos cantida-
 des anteriores p.^o el fondo suplementario
 por las pasturas q.^{ue} puedan recullar de apli-
 cadas y salidas ochocientos cuarenta y ocho P^{as} .
 y treinta y tres mrs ————— 848-23
 Por el tres por ciento de distribucion de P^{as}
 cincuenta y cuatro P^{as} y veinte mrs ————— 254-20

Por el uno y medio por rason de soborno

Ciento veinte y siete d. y diez m^{os} ————— 127 —¹⁰

Y suma la total cantidad q^e se ha de me — 9717 —¹⁹

partia q^a otros objetos nueve mil setec^{tos}
diez y siete d. y diez y nueve m^{os}, debiendo q^uise
se el repartim^{to} bajo las bases acordadas, por
los mismos q^e hicieron el M^oto Prov. q^e de con
t^{ra} presente el J^obrador J^on Carmona para de
clarar a los contribuyentes las cuotas q^e han anti
cipado integrandole del exaro.

Con presencia del nuevo oficio del Alcaide
Mayor de Medellin insistiendo en la comocatoria
de contentos se p^{or} los Pueblos deste Condado en otro tiempo, cuando
q^uen se mebiere este Ayuntamiento se contente, no puede acudirse
aconcurrir por su parte Comisionado alguno por
las rasones q^e le estan expuestas y demas q^uese
le manifestaran

Ahi se acordó y firmó: dny fe —

Solo yo R^o Alvarez Solano, J^obrador J^o Garcia

Señal de + del Reg^o
Jose Parejo Bravo

Parejo Bravo

Ante mi,
Camilo Navarro
de Canepa

La villa de San Juan de los Rios de Septe

Subdeleg.^o de B. de B.
de la Serena

Set 24

139

110

Animada esta Subdeleg.^o
 del dero de g. en Ayuntamiento
 por omisión en el pago de
 R. Contar no sufra el costo
 de dietas de un Comisiona-
 do recuerda a V. la obli-
 gación q. tienen de poner
 en la Depositaria de este
 Santos las correspond.
 al tercer trimestre q.
 acaba fin de este mes q.
 es como lo manda la
 Ley, como igualm. donde
 corresponda lo respectivo
 al subsidio de Comercio
 y Tota de Tabaco, enten-
 didos q. sino lo cum-
 plieren meces en la
 prevision de expedir el por-
 tivo y premio para dho.

Senal se + del Mag.^o
 Don Casp. Bravo Garcia Parra y Josejo

Avenni
 Candido Martin
 de las Torres

Nota - Se practicanon las dilig. que se
 mandan en el acuerdo anterior

En la villa de Don Benito a sus de octubre de

Por el
Cuent
Inyue
por
dici
se
los
tres
dici
Cipa

pago por necesidad e
prezados fondos en dia ep
a pua llevar la p
torias obligacione dem
destino.

Dij que a
m.º d.º Serena 20 de
Septbre de 1834
S. I.
Lorenzo

Nota May
Se contaba se p
que se p
acon
las

Señal de + del Reg
Jose Parejo Bravo

Señal de + del Reg
Jose Parejo Bravo
Parejo
Parejo
Chicarro

Ante mi,
Candido Navarri
de Caspe

La villa de San Juan de los Rios a veinte y seis de septbre





Yo el Rey para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of a decree or report.]

Senal de + del Mag^a
Don Casimiro Bracho

[Handwritten signature]
García Paredes
Don José



Nota - Se practicanon las dilig^{as} que se
mandaban en el acuerdo anterior

Arreni
Candido Martin
[Handwritten signature]

En la villa de Don Benito a seis de octubre de

Por el

Ciudad

de

Madrid

en

veinte

y seis

de

enero

de

1804

Nota: Mayor
de contentos se plela
que se me daban este

acon

las

le me

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Señal de + del Reg.
Don José Bravo

Don José Bravo

Don Juan de Arce

Ante mí,
Camilo Navarro
de Castañeda

En la villa de San Martín de Castañeda a veinte y seis de Agosto





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

[Handwritten signature]

De mil ochocientos treinta y cuatro, reunido este Ayuntamiento en su Sala Capitular, se le hizo presente un Oficio de la Subd. de Rentas N.ª de Sevilla de veinte del actual recordando a esta Corporacion la obligacion de poner en depositaria las contribuciones consuptas al tanto tanto lo respectivo al subsidio del comercio y Menta del jabon, en cuya vista acuerda se haga saber al cobrador del subsidio y a los fabricantes del jabon y que se active la cobranza

Ati. acordó y firmo. Dize
Solo v. h. a. l. i. r. u. x. solo amo. m. v. z. e. e

Senal de + del Abog.
Don Casp. B. r. e. v. e. Garcia Par. y R. J. o. r. e. s. o. J. o. r. e. s. o. J. o. r. e. s. o.

[Handwritten signature]

Aproveini
Candido Martin
de las Juntas

Nota - Se practicanon las dilig. que se mandan en el acuerdo anterior

En la villa de Don Benito a diez de octubre de

6-10

mit ochocientos treinta y cuatro estandos reunidos
en su sala consistorial los señores procuradores q[ue]
componen el Ayuntamiento desta villa y suburbios
y por este acuerdo, señalaron y señalaron las
propuestas de conejales el Domingo proximo
dese del termino alas ocho de esa mañana, para
lo qual se reunia esta corporacion con los señores
Mayores contribuyentes, excluyendo de estos a D.
Jose Fabrean de la Prava por su impedimento
fisico y a Barradas, edad, y a D. Juan Diaz por
impedimto civil y al Maron de Hoyos por ausencia

140 bis

Señalamto
con prop. de
de conejales

Al mismo tiempo se hizo la propuesta q[ue]
se ordena por el Sr. Capitán General desta
Provincia con fecha nueve del cor.te. para el ten-
plazo de los Subtenientes de las Comys. & de las ba-
tallas de Infanteria desta Villa D. Juan de Hoyos
y D. Damian Diaz Lopez, que han sido ex-
onerados por su lex.

Se p. a. ofi
de urbanos

Dios el Mer-
cado

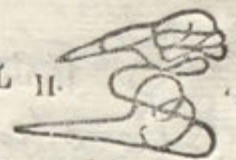
Con presencia de la Srta. del Sr. Gobernador
Civil desta Provincia & de los del actual Ayuntamiento
la instancia de Don Antonio Alameda recondato-
rio de los Dtos. Municipales del Mercado y mandan-
do se lleve a efecto el segundo remate deste ramo
de Mercado & Ayuntamiento se haga suya.

Mediante lo qual se en descubierta del pago
de la contribucion D. Patricio Campo desta villa
y a no ser posible a vacante efectiva por otro

111



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Medio que el del embargo de los reditos de censos que se abundan, Juan Sanchez Lopez, Augustin Ortiz y Jeronimo Pardo D. de esta Villa alor Calle del Esquero acuerda el Ayunt.º se leue a efecto su embargo y cobranza hta cubrir la contribucion q' debe dho D.º Palacio Campos.

Habiendo presentado D.º Diego Feli Garcia su titulo de Medico acuerda el Ayunt.º de puse ad.º M.ºr.º Indico. para su reconocimiento

Ahi se acordo y firmo: doy fe =

<i>Solo ve hatwray</i>	<i>Alonq mazedo</i>
<i>Penal de f oct neg</i>	<i>D Garcia</i>
<i>Tori Pancho Bravo</i>	<i>Pardom Pasosfo</i>

Mirrag *Ano en*
Camilo Martin
U pasosfo



En la Villa de Don Benito a ocho de octubre

de mil ochocientos y cuatro remuda
en su Sala Capitular los señores
viduados q. componen este Ayuntamiento
y subscriben este acuerdo, teniendo presente
que el día diez del actual es el del cumpleaños
de año de la Reyna N.ª Señora remuda con
tan plausible motivo que en la noche se
vipean y en la del mismo día haya ilu-
minacion general y repique de Campanas
para pomendose a manifestar en el gra-
te de la Casa Consistorial los retratos
de S. M. N. con la guardia de honra co-
rrespondiente a los Reales Dignos, y al
efecto se pasen los oficios oportunos.

Max. instancia de Fran. José
de Bravo, Moysen Suidas y Gregorio Ma-

rt. de un de Bravo sobre q. se le exonerase de ser

Max. p.ª en esta Milicia de acuerdo el Ayuntamiento
se hizo saber a los Antecedentes
ocurren en donde se responde.

En vista de la Solicitud del Maestro
Manife José Gonzalez Valcades expon-

Casas con
sis q.
Expediente de Subasta de la obra de las

notas
sepan todos
hacia al
Alcalde -
Cada Consistorial que dice que debe sa-
tisfacer por las razones q. alega con-
tra el Ayuntamiento q. pare al Sr. Alcalde
de mayor p.ª q. se sirva determinar



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

lo que corresponda en justicia.
Añ. Acordo y franio: doy fe
Solo v. H. alivian solana sorceda
Señal a el Reg.º
Joni Parep Bravo Garcia Paraym Parep

Añava

Añve vii
Candido Newton
de Caserion

En la Villa de Don Benito a Diez de Octubre
de mil ochoc. ^{tos} treinta y cuatro remudas
M. C. en su Sala Capitular los ^{Pres.} individuos
de componen este Ayuntamiento y subscriben
Nota este acuerdo, en vista de las instancias
de Juan Sanchez Lujan y de nota Valle
no, sobre que se lab exoneracion de ser en
la Milicia Urbana concedida el Ayuntamiento
con un donde corresponde.

Habiendose visto por este Ayuntamiento la res-
 tancia hecha en la Subdeleg. de N. S. de
 Sección por D. Antonio Moreno, Pro-
 vecino se aquella V.ª que fundose a grabio en
 el reparo de N. S. Contab. de N. S.ª para
 el cont. año, sobre cuyo contenido ha decreydo
 el S.ª Subdelegado incrim. informe el Ay. to. en
 termino de tres dias, y obrenvendo que el recu-
 te dice acompaña a su solicitud la papeleta que deri-
 va lo que se le ha reparado, y no se ha recibido
 acuerdo se reclame al S.ª Subdelegado p.ª poder
 baquar el informe.

Nota
se informó
como se
menciona

Que Ay. to. se ha enterado de la manifestacion
 de los S.ª P.ªres a Cortes p.ª esta Prov.ª a los electores
 de este P.ªdo sobre el actual noticiando q. el S.ª Mun-
 de Itac.ª ha dado oin a la Direccion q. comunicacion de
 Intend. y Gob.ª Civil de esta Prov.ª p.ª que se repartan a
 pueblos en calidad de un meso catorce mil f.ª a rigo de los
 Maestros a fin de que puedan auxiliar en la siembra in-
 dicada segun las necesidades y particulares circunst. de
 cada uno. Ten su vista el acuerdo se manifiere en la
 en el P.ª p.ª la memoria de su Coleccion con termin. del N. S.ª
 y Intend. a dho. S.ª Intend. y Gob.ª Civil p.ª que se
 sirvan tenerlas presentes

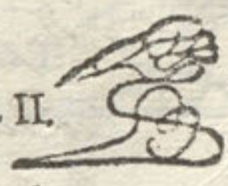
Asi se acordó y firmaron dho. S.ª: doy fe

Solo v.ª. de v.ª. de v.ª.
 Manuel Donago
 Garcia
 Anterín
 Candido Martin
 de Carrejon





Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



En el día de hoy, a once de Octubre de mil
 ochocientos treinta y cuatro, a la hora de las diez de
 la mañana, se reunieron en su Sala Capitular
 los ^{señores} individuos que componen este Ayuntamiento
 a saber, el Sr. D. Juan de Paula Caballero Infante, Alcalde
 de Mayor, ^{D. Juan de los Rios de Salceda} D. Juan Solano Medrano Regidor por
 el Estado Noble, Juan Martin Sanchez y por
 parte de los Regidores por el Estado general, D. Manuel
 Donoso y Manuel Garcia Diputados por el Estado Noble
 en calidad de Depósito, Juan Felix Parajo y Pedro
 Parajo Bravo, Diputados por el Estado general y
 D. Mariano Alena Procurador Sindico general
 y personero de esta villa, y tambien comisionaron
 para el efecto de secretaria, D. Juan de Mesa y
 Arias, D. Pedro Garcia, D. Juan de Arce y Guzman
 D. Pedro Torre y Luna, D. Manuel Fernandez
 Quintana, D. Pedro donoso Cortes, D. Guillermo Nico-
 lau, D. Juan Torre y Luna y D. Juan Campor-
 gante que son los nueve Mayores Contribuyentes
 Ciudadanos de acuerdo de este Ayuntamiento para en
 Union con este cumplir lo ordenado por el Sr.

1.^o Capitán G^{ral.} de Artillería de pri-
mero delante en que se previene q^e se pre-
sengan los sujetos que deban concurrir
a D. Juan. He. Cortes, y a D. Damian Diaz Lopez
Subteniente este de la primera Comp^a de
Seales Urbanas de Infantería de la Villa y a-
quel de la segunda; y poniéndolo en ejecución
hacen las siguientes propuestas

Para Subteniente de la primera Comp^a a D. Thomas
Lora y Prado, D. Juan Hernandez y D. Juan Man-
zanedo

1.^o Subteniente de la segunda Comp^a a D. Pedro
y Romallo, D. Jose Grande y D. Manuel Vela

Con lo que se concluyó esta propuesta que
firman los expresados Señores Presid. Individuo
del Ayunt.^o y mayores Contribuyentes de lo
to cual yo el Sr. D. J. de S. Juan. de S. Cavaller
Infante = Juan Solo de Salazar = Juan Solano
Medondo = Juan Martin Saucedo = Senal de A.
Regidor Don P^o P^o Bravo = Manuel Dono-
Manon Garcia = Juan Vela P^o Bravo = Mariano
Atencia Pedro P^o Bravo = Jose de Saza y Saza
Juan Campos Gaute = Juan. de S. de S. de S.
P^o Grande Nouillo = Manuel Juan Martin
Gullerms Nicolau = Pedro Lora e S. de S. = Juan

XX

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

149

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



tom e Inma. = P. Douros Cortes = Antóni Caridid

Martin de Casteyon

Copia de su original, q. con esta fecha
se remite al Ex. mo J. Capitan G. de Es-
tremaadura por el S. M. Alcaide mayor Presidente
del Ayuntamiento de esta Villa, de que yo el Sr.
de S. M. de este Juzgado y Ayuntamiento doypé
Don Benito Calore a octubro de mil ochos-
cientos treinta y cuatro

Candido Martin
M. Casteyon




 OFICIO DE
 SEPTIEMBRE DE
 1834

Vista para el Reigado de S. M. la Señora Doña Isabela II.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a report or petition.]





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

En la Villa de San Pedro a doce de Octu-
 bre de mill ochocientos treinta y quatro años
 en la villa de San Pedro de Badajoz se reunie-
 ron en el Cabildo Capitular los señores Indivi-
 duos que componen este Ayuntamiento, a saber
 el Sr. D. Juan Manuel de Sandoval Caballero de
 Santa Cruz, Alcalde Mayor, D. Juan Solo de
 Individa, D. Juan Esteban Medrano, Regido-
 res por el Estado Noble, Juan Martin
 Sanchez y Jose Luis Bravo, Regidores
 por el Estado general, D. Manuel Dono-
 so Santes y Mariano Garcia Diputados
 por el Estado Noble en calidad de Depo-
 sitos, Juan Pina Lopez, y Pedro Lopez
 Bravo Diputados por el Estado gene-
 ral, y D. Mariano Alencara Procurador
 Sindico general y personero de esta Villa,
 y tambien concurren para el efecto que
 se expresara D. Juan de Sandoval y Torres, D.
 Pedro Miranda, D. Juan de Adon de Sae-
 vara, D. Pedro Lopez de Sandoval y Ma-
 rian Fernandez Quintana y Pedro
 Donoso Cortes, y Guillelmo Nicolau

D. Juan Torre i Murua, y D. Juan
Campos Sante. Entendidos el Ayuntamiento
y demas Señores asociados de las
M. Decretos vigentes para las
propuestas de Concejales que debensue
ceder a los actuales en el año proximo
venidero, habiendose leído literalmente
y tratado y conferenciado detenidamente
sobre tan interesante punto procedi-
eron dichos Señores a hacer las pro-
puestas en la forma siguiente

Habiendo ocurrido la duda al Ayunta-
miento y Señores adhiridos avisada elan-
te del Consejo de veinte y ocho de Enero
de mil setecientos setenta y cinco de
tralla por nota y de la Ley diez libras de
tomo titulo sexto Novisimo Mecc-
pilacion sobre las Abogadas puden-
ser comprendidas en las propuestas
de oficiales e Justicia alternativa
costo de misa Dalgo, e por este Estado
en caso de mopia y si en este caso
deben ser preferidos los Abogados
a los misa Dalgo q. solo tengan un
año de ausencia se acordó consultar
este punto al Sr. Governador civil
de esta Provincia haciendole presen-
te q. en esta Villa se han servido los
oficios de Republica por el Estado





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Noble, por Abogados que no estaban recibidos de hijos dalgos, suspendiéndose las propuestas en el interin seca a la Superiora Resolucion.

El expresado D. José de Mead hace presente q. si bien han seavid los Abogados en esta Villa los Empleos por el Estado Noble habido desde el año de mil ochoc. ochos, pnes antes solo los seaviam unuq. por el Estado Noble on defecto de hijos dalgos, y que tiene la edad de setenta años.

Tri lo acordaron y firmaron di
 chos Sres. q. doy fe = Juan Solano
 Juan del Plancha Juan Solo Pedro de
 yfante y Valdivia
 Señal de + del Meq. Manuel Domingo Juan Martin
 José Lope Bravo - no se
 Ramon Garcia, Juan Felix Parra
 Mariano Jimenez, Joze fernandez Bredos
 Pedro de Anarita, Fran Ladaon
 de Nueva ray

Juan Torre
Yunza

Juan Campos
García

~~Antonio~~
Yunza

Camino Leonor Quintana

Donoso
Correia

Guillermo Nicolau

Arce mi
Candido Martin
Seamson

Interese de los que sigue testimonio Literal de
subscripcion de con oficio numero del 11 de
diciembre del 41 quita de hoy catone al Gob.
Nador Civil

Seamson

Dona Juana de Dios Santa



Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II.

A diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en su Sala capitular los S. Individos de este Ayuntamiento y su Junta de Sanidad, acordaron se forma un turno entre los primeros (Contribuyentes) Señores p.^a que desde mañana alas seis de ella asistan ala carniceria afin de que las carnes q. se vendan sean sanas cuyo turno empezará p.^a el S.^o Diputado don Manuel Donoso y el S.^o Neg.^o primero por el Sr. de Gab. Juan Martin Saavedra.

Asi mismo acordaron se publique bando prohibiendo por ahora la venta de conejos y venta de vacas nacidos el torino y carne fresca de conejos cerdas y vino nuevo bajo la pena y que se barran las calles y asean las casas cada tres dias bajo la pena de cuatro r.^o

Y igualmente acordaron se de orden alas Guardias p.^a q. no permitan la entrada en el Pueblo a ningun fobne porco de sexo ni quinquillero bajo toda responsabilidad de dhas Guardias.

En su presencia de la papulita de Contribu-

siones del Sr. D. Antonio Morino Oros de
Villanueva de la Serena y de un instan-
cia quejándose de aquebros en el Reparti-
miento sobre que se manda informar
por el Sr. Subdelegado Titular de Rentas de
de Serena, acuerda este Ayuntamiento de el
oyendo a los Repartidores.

A lo acordaron y firmaron otros
Apres se que doy fe = sevzedo

Solo en haber an solam

Mannu Dono

Garcia

Parce

Parce

Atienza

Atienza

Antonio Martín

de Aneson

Se publico en forma el bando
previsto en el anterior acuerdo; y se libraron
las ordenes, a las Guardias de la ciudad - En
este previendo =

En la Villa de don Pedro a veinte y



Copiada a la consulta q.
 ma han dirigido Vds. acon-
 ca de si los abogados pueden
 ser Comprehendidos en las
 propuestas de Concejales
 en alternativa con los hi-
 jos-dalgs, y tambien si de-
 ben ser preferidos a otros q.
 tengan solo un año de
 buceo, etc acordado se
 debe a puros y debidos
 efecto el metodo q. se
 costumbra inmemorial
 haya impuesto.



L. R.
 J. D.

De que a Vds.
 m. a. D. Badajoz 18.
 de Ebre de 1800.

Martin de Smeda



Presidente y ayuntamiento de don Benito.
 Subdelegado.

En presencia de la instancia de Jose
 Antonio Alameda y Jose Camarona arrendatarios
 Alcaide el primero de los Saos. del Mercado y Alcaide la
 Dorco y el segundo de los del Aceite, manifestando,
 Nota que en las presentes circunstancias de hallarse
 de hirsu subadida esta Villa de la mortifera enfermedad
 de los colera, no pueden cumplir sus contratos
 de cuya responsabilidad solicitan se les exonere



don
bea
cia
nia
por
de
cyca

Appe

S.

M.

Atendido Martin
de laserbon

Se publico en forma de bando
previsto en el anterior acuerdo; y se libraron
las ordenes, a las Guardias de Sanidad - En
su de prevencio - Ute

En la villa de don'teinto a veinte y



Valga para el recibo de S. M. la Sra. Doña María EL R



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a continuation of the document's content.]

Subdelegado.

En presencia de la instancia de Jose Antonio Alameda y de su caucionada ascendataria Alameda el primero de los Señores del Mercado y Alcabala de Baza y el segundo de los del Aceite, manifestando que en las presentes circunstancias de hallarse de hirviente subada esta Cilla de la Mostifera enfermedad de la Colera, no pueden cumplir sus contrataciones de cuya responsabilidad solicitan se les exonere

cion
be
cia
nu
por
de
oyca

Appe
S.
M.

Atendido Martin
de Sanse

Se publico en forma el bando
previsto en el anterior acuerdo; y se libraron
los ornes, alas Guardias de Sanidad - En
su de prevend. - Ue

En la villa de don Viento a veinte y



Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II



cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, se reunió el Ayuntamiento en su Sala Consistorial compuesto de los Sres. q. subscriben y habiéndose enterado del tenor de la Subdelegación de Mentas Pl. p.º el pago del todo de las Pl. Contab. de este Pueblo fin de Setbre ultimo acordaron se atibe su cobranza en cuanto lo permitiera la angustia en que se halla esta Villa con la invasion del colera declarada ayer por este Ayuntamiento y Junta de Sanidad en virtud de haber emigrado con este motivo los mayores contribuyentes q. dificulta la referida cobranza, lo que se manifieste asi al Sr. Caballero Subdelegado.

En presencia de la instancia de Jose Antonio Alameda y Jose Casanova arrendatarios de los puestos de los Años. del Mercado y Acabala de uno y el segundo de los del Aceite, manifestando que en las presentes circunstancias de hallarse en esta Villa de la mortifera enfermedad del colera, no pueden cumplir sus contratos de cuya responsabilidad solicitan se les exima

se hizo en virtud de esta Villa de la mortifera enfermedad del colera, no pueden cumplir sus contratos de cuya responsabilidad solicitan se les exima

Avenida este Ayuntamiento se les haga saber
quedan con su solicitud donde pudiesen
poder mediante uno redida en el
facultades para que pudiesen a su pretension.

Y
de
se
se
al
al

En vista de igual solicitud de Martin
Munoz Abateador de caseris Avenida el
Ayuntamiento facultarle para que exija
medio real mas de Dnos. en cada lacaia de
las que se maten.

Concejales
Nota
se
se
se

Entiendo este Ayuntamiento de la resolu-
cion del Sr. Governador Civil desta Provincia
de diez y ocho del actual sobre la consulta
que se le hizo relativa alas propuestas de Con-
cejales, y en atencion a que por la ausencia de
los mayores contribuyentes no pueden realizarse
con ellos Avenida se consulte a dicha Autoridad.

Nota
se
se
se

Noticiario este Ayuntamiento y Junta de
sauidad, que la de Medellin impiden la
entrada en su termino a los D. Decretal. a
se Oficio segun cuando se Oficia al Sr. Mayor lo-
comveniente

Hilo Avondaron officina de Sr. D. Jose
Solo en halacion solana sorzedal

Don
Garcia Pariso
Parejo
Amo mi
Candido Martin
Clarejon



En la Villa de Don Benito a veinte y



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

29 Nuebe de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, se reunieron en su Sala Capitular los S. Individuos del Ayuntamiento q. subscriben este Acuerdo, con los de la Junta de Sanidad; y habiendo conferenciado sobre los medios de socorrer a las indigentes atacados del Colera acordaron, que las respectivas Juntas de Ciudad esciten el celo de los vecinos y forasteros propietarios suete Pueblo p^o que contribuyan cuanto les sea posible a favor de la Humanidad doliente.

Entendida esta Corporación del Decretum con que se beneficia en perjuicio de la Salud p^o el enterramiento de los cadáveres, que casi quedan insepultos en el Cementerio; Acuerdo se habran en el profundas ranuras y se pongan sus nombres para el Criterio de los cadáveres.

Mediante la ausencia de muchos de los Individuos de las Juntas de Sanidad se autentica el siguiente nombramiento.

Para el primer Cuartel

D. Lorenzo G^o. de Paredes

D. Santiago Solo de Saldivar

D. Manuel Masera

2.º Cuartelon

D. Juan Douro
D. Fructo Labrador
D. Tomas Meynoro

3.º Cuartelon

D. Juan Lopez
D. Juan Calceron
D. Martin Paejo

4.º Cuartelon

D. Diego Mora
Antonio Fdez Cortes
D.º Diego Ortiz

Asi mismo acordaron los Sres. de este Ayuntamiento y Junta de Sanidad, que de lo recaudado y que se recaude por las juntas de Sanidad para el socorro de los enfermos indigentes de la ciudad de Badajoz se papeletas que darian a facultados q' les asistien como mas entienda de su indigencia y verdadera necesidad con dolo de cada uno sin perjuicio de repetirlas siempre que como testigos de la verdad y de toda excepcion vean subsiste la necesidad.

Este Ayuntamiento se ha enterado por el Probeta Extraordinario de la Capital de esta Provincia de veinte y cinco del actual de la Orden de diez y nueve del mismo repetidas al establecimiento de la Milicia Urbana ^{urbana} de Badajoz, y en su vista acordado se abra inmediatamente por el Ayuntamiento de todos los



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Urbanos que se ofrezcan al servicio inabible publico
 condore al efecto otra. M. orden en el sitio aor-
 tumbado invitando a los Urbanos que quieran
 abitarse para que se presenten en la Sala de
 Ayuntamiento a inscribirse desde por la Ma-
 ñana a las Nuebe hasta las doce y por la tarde
 desde las tres hasta ponerse el Sol, pudiendo ha-
 cerlo igualmente en la Escri. de Ayuntamiento
 donde estara abierto, por mandore con testimonio
 deste Acuerdo el Ofertante sin perjuicio
 de expresarse individualmente la Voluntad de todos
 los Urbanos luego que la calamidad del colera
 moro q. afflige acite Secundario permita se res-
 tituyan los Jefes y subalternos de otra Milicia
 que se han ausentado.

Entesado este Ayuntamiento de las dos nue-
 vas instancias de Don Ant. Alameda y Don
 Camarona ascendatarios de los Nos. del Mercado
 y Alabala desta C.ª de primer y del ramo del
 C.ª de el segundo, relatabas a que por la dimi-
 nucion q. Motiva la enfermedad q. afflige a
 este Secundario de las cosas de la repouso

Abentio
 Dones
 Nota
 Mis
 ven a los
 Mtenes

utilidad del pago de otros dos, Alameda a
Cudau con sus pretensiones en este
negocio ala respectiva Superiori-
dad que corresponde, mas esta Corpora-
cion carece de facultades.

Constituta de la instancia de Geroni-
mo Hurtado, Eusebio e Guido Aparicio -
Labradores Miguel Miranda y otros Labradores de esta
Villa, solicitando se socorra su indigen-
cia para ~~debtener~~ sus familias y sembrar

Votos las tierras que tienen labradas, Alameda en
señal saben Aguntam.^{to} de las Hago Sabes, se tendra
alos Intereses } presentes en el Departamento q. deve hacerse

de la cuota que se señala ante Pueblo en
las cinco mil fanegas de trigo q. la M. M.
nificencia de S. M. la Reyna Gobernadora
se ha dignado Mandar repartir entre los Pue-
blos de esta Prov.^a y así mismo, se tendra pre-
sente a los remanentes y demas de su bene-
ficia clau, en los Locales q. queda ante
Aguntam.^{to} en medio de la calamidad q.
experimenta esta Poblacion con la inferen-
dad del Colera sobre la Misericordia q.
que produce la esterilidad del año, que se
ha hecho presente ala Superioridad

Asi lo acordaron y firmo-



alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



con Vtos N.ºs Doyse

Solo en la casa de su señoría, en Madrid

Don José Garcia Pareja



Anonim,
 Candido Martin
 de la casa de

[Faint handwritten mark]

en la villa de Don Benito a trece y



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Noticia del Sr. Gobernador Cívil.
 En vista de la contestacion del Alcalde
 Mayor de Medellin insistiendo en impedir que
 los Labradores y ^{de esta} Cilla pasen por el Puente
 de Medellin p^a ir a hacer sus labores Alameda
 este Ayuntamiento se representa lo conducente
 al Sr. Gobernador Cívil.

Nota
de repus
segun se
previene

En presencia del Oficio del Sr. Tesorero
 no de Curada de Placencia de veinte y cinco
 del of. acaba reclamando el pago del valor
 del Puente de Pulas, amada este Ayuntamiento
 que el contenido se cumpliera luego q^e se res
 tablicasen las comunicaciones.

Culas
de Oficio
segun se
manda

Asi lo acordaron y firmaron dos Sres
de of. de ofe

Solo en ^{salvedad} ~~habria~~ ~~salvo~~
 Garcia Parson Pascafo
 Amador
 Candido Martin
 re (asejo)



En la Cilla de Don Puerto a siete de Mayo

Bulas

Numero de mil ochocientos treinta y
cuatro reunido este Ayuntamiento en su sala
de Capitulacion, habiendo oido la
nueva reclamacion del Abon. tesoro
de Camada de Plasencia de las
del actual, acuerda de lo contenido re-
mitiendo el testimonio del numero y cla-
ses de las Bulas sobrantes, y que en
cuanto a la entrega de intereses en la
terceria, del resto q. se adeuda por las
Bulas consumidas, que se librasen tan
pronto como las criticas circunstancias
del Colera morbo lo permitian.

Voto el Nomb. de Subten. de la Milicia
tribuna desta Villa q. ha recaido en D. Tomas
Losa y Prado y D. Rodrigo Borracho, hallandose
estos igualmente q. los Comand. de las dos Compu-
tasentes con motivo del Colera; acuerda el
Ayuntamiento se expese con segredo p. a. de los a
reconocer.

Asi lo acordaron y firmaron estos
Sr. res doypé =

Solo ochaviraya solame
Domingo Garcia Parafont Parafont
Ante mi
Candido Martin
de Parafont



En la Villa de Don Benito a diez de



El Sr. Capitán General de Armas y Provincia a consecuencia de la propuesta p^a la milicia Urbana que el Presidente de esta Corporacion Municipal me ha dirigido con fecha de 14 del actual se ha acordado nombrar interinam. p^a substitutione de la 1.^a Compa.^a de Infanteria a D. Tomas Sora y Trudo y p^a igual empleo de la segunda a D. Rodrigo Coronado. No participo a N. p^a su inteligencia y demas efectos consiguientes, haciendo con esta fecha iguales comunicaciones a los interesados, para q. les sirva de satisfaccion y juxta los efectos

BEI. II



los treinta y seis de este Ayuntamiento habiendo tratado de las necesidades de esta ciudad que asiste a la interin. seise de extinguir la Colegia, dese- venia la de la nune- se presentan

seanidos de dia y de noche pidiendo de una manera reiterada que se les solucione como se han presentado al Sr. Pro- curador, acuerda esta Corporacion se ocupen de los p^aualesos de manera que, dividiendolos en cuatro cuadrillas, al cargo cada una de un individuo. Seete Ayuntamiento y demas de los que p^ansados la una con destino a la obra de la Alameda, para enrollar las sali-



que ve apeteccer.

[Handwritten flourish]

Dia que a 29
de Badajoz 23 de octo

Martin de Soria



Bulas

Creu
Cuat
la
Mue
reso
del
Mie
ses
cia
tes
bus
pro
de

Prend. e individuos del Ayuntamiento de Don Benito

Ayuntamiento de Don Benito
reconocida. A los acordaron y firmaron
N. res doy fe =

Solo ochate y un solo
Don Juan Garcia Parafont

Amé mi
Candido Martin
re Parafont



En la villa de Don Benito a tres de



para el Retiro de S. M. la Sra. Doña Is...

ABEL. II



los treinta y
condicional
este Ayun-
habiendo tratado
ciudades pu-
unidad que afli-
el interior seise
se de extingui-
coleca, dese-
evenia la
de la unme-
se presentan

Almudros de dia y de noche pidiendo de una
Manera Almuera para de las solozna como
Acuerden se han presentado al Sr. Pro-
curador, Aluenda esta Corporacion se ocupen
de los parrulos siamamente, dividiendolos en
cuatro Cuadrillas, al cargo cada una de un
individuo de este Ayuntamiento y de un celo
los otros parrulos la una con destino aliv-
de la Alameda, para enrollar las sali-



Bulas

Crema
Cuatro
la
Mue
reso
del
Mita
ses
Cua
tro
Cula
pro
del
cia
Losa
ctos
au

Ayuntamiento de Leonora. A los acordaron y firmaron
N. res doy fe =

Solo ochaveros solame
Donay. Garcia Parejo

Amesam
Candido Martin
relacione

En la villa de Don Quinto a diez de





Salga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



13^{de} Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en su Sala Consistorial los V. Individuos q^e componen este Ayuntamiento y Junta de Sanidad, habiendo tratado de los medios de tuberin otras necesidades publicas, que fomentar la calamidad que affige este vecindario, pues en el interior se ve la miseria y se experimenta, se de estinguir la mortifera enfermedad del folea, dese- ardo ocurrir a su remedio, y prevenir los males q^e annuncian la indigencia de la nume- rosa clase de jornaleros q^e se presentan reunidos de dia y de noche pidiendo de una manera clamorosa de les socorra como recientemente se han presentado al S^{to} Pro- curador, cuando esta Corporacion se ocupare de los jornaleros diariamente, dividiendolos en Cuatro Cuadrillas, al cargo cada una de un individuo de este Ayuntamiento y de un clero de los que poveros la una con destino a limpiar la Alameda, otra enrollar las sali-

Don-

das del Pueblo, al Carricho de Villan
otra al cam.º de la Haba, otra ala ca
del foro cubrenillado, pagando a los
jornaleros a dos $\frac{1}{2}$ diasios, y a los
Muecos. Masifer cuata $\frac{1}{2}$ trabajau
todos bajo la Direccion de D. Juan Maria
Bordallo, Ant.º de Mentas y vocal de la
Junta de Sanidad, quien firmara las
libranas, con el V.º y conformidad
del vocal Com.º y Celador.

Jornaleros
Al mismo tiempo que se de...
esta Disp.º al Sr. Governador Civil de
V.º de Auerdo, se le representara es de
absoluta necesidad faculte a este Ayun-
tam.º y Junta para que pueda conti-
nuar los socorros emanados tanto en fa-
vor de la Humanidad doliente como de la
Indigencia empleandola en Obras publicas
valiendou de los fondos designados en la
L.º Ind.º de once de Junio del cor.º año.

Sanidad
Este Ayuntamiento se ha enterado
igualmente q.º la Junta de Sanidad se ha
contestacion del Alcalde Mayor de Auer-
do de esta fecha y del oficio del Presi-
dente de la Junta de Sanidad de la Haba
manifestando, que en virtud de su
Estado de Sanidad ha acordado se



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Cante el Te Deum.

Concejales

Tomando este Ayuntamiento en conside-
 racion que las propuestas de Concejales de esta
 Villa para el año proximo venidero se
 halla detenida por la ausencia de los mayo-
 res contribuyentes q. deben hacerlas en union
 con el Ayuntamiento, Acuerdo que se consulte
 con el S. P. B. Civil de esta Prov. A si podran
 realizarse con los que hoy permanecien
 en esta Villa

Contribuciones

Ah mismo Acuerdo se publique vando
 p.º que desde mañana desde las ocho de la
 mañana hasta las doce, y desde las dos
 hasta ponerse el Sol todos los Vecinos de
 esta V.ª y Apoderados de los Ausentes se
 presenten a dar las relaciones, o Acertificar
 las antiguas, de los bienes, y utilidades q.
 que perciban en este termino, para
 el repartim.º de P.ª Contribuciones
 en el año proximo venidero; apertubida

los que no lo amplian se les gradua
por los Peinos y se parará el
perjuicio que haya aliger

Vagos &

En vista del desorden producido por
la miseria andando hombres en cuadrillas
por las noches pidiendo limosna por las ca-
sas y calles en un tono altillo y amena-
zador, aprovechándose de estas circuns-
tancias los vagos viciosos y maleantes
nidos, acuerda en el Ayuntamiento que se pu-
blique bando para que al toque de ora-
ción se cierran las tabernas bajo la
multa de quince ducados a los dueños
y de dos a los que se encuentran en ellas
y en su defecto seis días de Carcel; que
se haga emender por el mismo bando
prohibe bajo igual pena pedir limo-
na de noche por las calles ni en las ca-
sas y que anden juntos de dos personas
arriba bajo igual pena.

Prohibiciones

Para la prevención y rectifi-
cación de relaciones en el primer
quartaxon se señalar la Casa de Thom-
as Gabbez en Herman Pexes





alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

en el segundo numero en la casa de
 Fran.º Parra à Viudas; y respecto
 al tercero y quarto numero se
 designa la casa de Fran.º Abad
 Pineda à Monjas: lo que igualmente
 se publica.

Así lo acordaron y firmaron
 sus señores =

[Handwritten signatures]
 Soler, Salazar, Soler, Sanchez
 Garcia, Parra, Parra

[Handwritten signature] Ante mi
 Candido Martin
 de las Casas

Se publica en forma el bando
 que se manda =

1803
10. 10. 1803

para el Reino de S. M. I. D. N. P. N. R. I. D. N. R. I. D. N. R. I.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

619/2

los condes d. D. D. de la...
ción recibida p^a los indigentes invadidos
Colera =

Lo que este Ayto y C. se promete
reunida a provisión de C. a quien
se haya resuelto la reclamación que
hizo en citada día 4 del que sigue, en la
Relig.^{ca} que citan v. g. que se intente
orden de la tranquilidad p^a la

Dios 14 de Mayo



Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II.



Vuestro Ayuntamiento y Junta de Sanidad de esta villa
 Don Juan de Paula Caballero Infante, Alcalde mayor de
 esta villa a N.º haga presente, q. me interesa acreditar con
 un informe a continuación q. desde q. fue imbuída esta
 populosa villa de la mortifera enfermedad del Colera y Bordo
 q. la aflige, despues de acordar con este Ayuntamiento y
 Junta todas los recursos q. están en nuestras atribuc
 ciones para socorro de la humanidad doliente con espe
 cialidad de la indigencia, vien persuadido de la verdad de q.
 el miedo causa mas estragos q. la misma enfermedad,
 no he cesado de inculcarlo en este vecindario sin albidarme
 de contrinir eficazmente a' algunos de sus sentidos los
 tristes objetos q. puedan afectarlos para mantener la
 tranquilidad de espíritu de estos habitantes, escatandoles a'
 inocentes diversiones, animandoles con un ejemplo a' la
 mejor asistencia de los desgraciados imbuídos, visitandoles
 frecuentemente administrando por un mismo a' algunos
 las medicinas, imbuendo personalmente y por oficio con
 aciendo de N.º a' las personas acandiladas para q. se
 interesen en la subscripción q. con tan piadoso objeto se
 abrió a propuesta una para el socorro de la necesidad



pp. ^{ca} siendo el primero a darles ejemplo subscribiendome
con la cantidad de quinientos r.; y por ultimo con esta
a. l. l. el celo y eficacia q. he desplegado en esta
calamidad, hasta el extremo de reconocer personal-
mente el Cementerio notiendo de q. los cadaveres q. se
van insepultos con inminente riesgo de la salud pp. ca.
lo q. con acuerdo de S. S. se remedio: Habiendo sido nece-
sario para mantener la tranquilidad pp. ca. amenazada
con la indigencia de tantos jornaleros q. ven periclitarse
por la familiar de hambre y q. piden se les emplee
y socorra con un medio jornal, desplegar igualmente el
mayor celo y un caracter firme para contener los excesos
a q. les provoca su miseria al mismo tiempo q. me he
ocupado con la Corporacion en escogitar medios para su
venir a sus necesidades y prevenir sus terribles efectos,
como se ha hecho presente al Gobierno. Siendo todas estas
hechos notorios a. l. l. me prometo me haran la justicia
contestar su cedula por via de informe a continuacion.
Don Benito trece de Noviembre de mil ochocientos
veinte y cuatro Fran. de Paula Caballero Infante
El Ayuntamiento y Junta de Anivers de esta villa,
en vista de la anterior instancia debe informar, q. to-
dos los extremos q. abara son ciertos y notorios, y asi
lo asegura esta Corporacion en honor de la verdad.
En su sala Concistorial de esta villa de Don Benito
quinize de Noviembre de mil ochocientos veinte



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

y aratío = Juan Solo de Traldivas = Juan y Plano Pedronde =
 Juan y Martin Paucedra = Manuel Donoso = Juan Felis Paz
 rep = Mariano Mena = Pedro Largo Bravo = Sebastian
 Garcia = Tomas Gregorio Carrasco = Josef Garcia Berdallo =
 Juan Jose de Vera = Intenir = Candido y Martin de Jactepu =

Escopia el su original que ennegs al
 intercedo, à que me remito Y este sello
 p. que conste en el libro de acuerdos ponga
 el presente testimonio q. signo y firmo
 en Don Pedro de la Cruz quince de Nov
 de mil ochoc. ~~treinta y quatro~~

[Signature]
 Candido Martin
 de Jactepu

9

Al Regidor Secano del Ayuntamiento de



Don Benito

Gobernadora se ha servido nombrar para la Alcaldia mayor de la villa de San Francisco de Asis a D. Pedro Galvan Lopez que lo es de ordin lo digo a V. para inteli y afin de que se le de la plaza como se presenta. Dize

que a 9. m. a. El Curato 5 de Noviembre de 1834

Galvan
[Signature]

Regidor Secano del Ayuntamiento de Don Benito

9



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar en calidad de interino para la Alcaldía mayor de esta Villa, vacante por separacion de D. Francisco de Paula Caballero Infante, a D. Pedro Galvis Lopez que lo es de Baccarota. De Real orden lo digo a V. E. para inteligencia de su Ayuntamiento, y afin de que se le dé la posesion de su destino tan luego como se presente. Dios que a V. m. L. a. El Pardo 5 de Noviembre de 1834

Laxetty


Regidor Secano del Ayuntamiento de San Vicente

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or initials.]

SELLO DE OFICIO 4. MES AÑO 1834

Valga para el Reino de España la Sra. Doña Isabella II

[Faint handwritten text, likely a letter or official document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

181

Se obedece guardese y cumplase




Valga para el Reino lo de S. M. la Señora Doña Isabel II.



la Real orden anterior recibida por este Correo:
 dese la debida inteligencia, se ella en el que se ce
 lebre pasado mañana al Ayuntamiento de Badajoz,
 y transcribase al Sr. D. Juan de Paula
 Caballero Infante para su conocimiento y efec
 tos consiguientes, pues que segun parece
 no se le ha comunicado. Lo probeyo y firmo
 mo. el Sr. D. Juan Solo de Zaldivar
 Regidor Decano de esta V. de Don Pe
 dro en ella a quinze de Noviembre
 de mil ochocientos y quatro =


Juan Solo
 de Zaldivar



Amorin
 Antonio Martin
 de Aragon



se transcribio en este dia



SEILLO DE OFICIO
4. AÑOS
170 1834



Valga para el Reino de S. M. la S.ª Señal Doña Isaura II

la D.ª Señal Doña Isaura II
por la D.ª Señal Doña Isaura II
debe para el Reino de S. M. la S.ª Señal Doña Isaura II
y para el Reino de S. M. la S.ª Señal Doña Isaura II
Cada uno de ellos para el Reino de S. M. la S.ª Señal Doña Isaura II
en consecuencia de lo que se ha acordado en el Consejo de S. M.
por Real Cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1834.
Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Diputado de S. M. en las Cortes de S. M. de 1834.
Firmado en Madrid a 17 de Mayo de 1834.
Juan de los Rios

El Sr. D. Juan de los Rios
Diputado de S. M. en las Cortes de S. M. de 1834.
Firmado en Madrid a 17 de Mayo de 1834.
Juan de los Rios

En el Acuerdo de esta N. Audiencia se ha
 dado cuenta de la N. orden comunicada
 al Sor. Regente de la misma cuyo tenor
 Real orden es el siguiente. Ministerio de Gracia
 y Justicia de España. V. M. la Reyna
 Gobernadora se ha servido nombrar en
 Calidad de interino para la Alcaldia ma
 yor de D. Benito, vacante por separa
 cion de D. Fran. de Paula Caballero y
 ante a D. Pedro Galvin Lopez que
 lo es de Barcarrota. De N. orden lo
 digo a V. S. para inteligencia de ese trial
 y que ante el mismo preste el debido
 juramento. Dios quea V. S. m. a. El Jardo
 5 de Nov. de 1834. Garelly, Sor. Reg.
 de la N. Audiencia de Caceres.

Cuya Real orn. se ha man
 dado guardar y cumplir, y que se comu
 nique a V. S. para su inteligencia y efc
 los convenientes.

Caceres 11-11-1834

D. W.


que a VV. m. Sa. Cáceres 11 de Nov
1831.

D. Juan Martín
Delgado

[Faint, illegible handwriting covering the main body of the page]

Pres. del Ayuntamiento de D. Benito.



para el Reinado de S. M. la Sea. Doña Isabella II

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]

[Handwritten signature or scribble at the bottom right corner.]

181

que a la Real Caxa de Badajoz
1812

D. Juan de Dios
1812

nga

En la Villa de Don Benito a diez y siete



Alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

de once y seis de mil ochocientos treinta y quatro, estando reunidos en su Sala Capitular los S. Individuos de su Ayuntamiento que subscriben este Acuerdo, Presididos por el Sr. Regidor Decano Regente de la M. C. J. D. Juan Solo de Valdebarca, se leyeron la M. C. J. de la M. C. J. se ha comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia de España y por el Acuerdo de la M. C. J. de la Audiencia territorial de antea, en cuya vista obediéndola con su mayor respeto acordaron unánimemente se guarde y cumpla segun y como se previene y manda. En lo acordaron y firmaron D. J. M. de J. =

Solo de Valdebarca
Domingo Garcia
Parsons
Arremi
Candido Martin
Alvarez

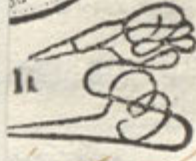
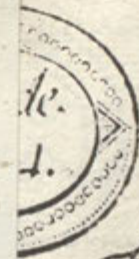


Para el Reseña de S. M. N. San Juan de los Rios

GOBIERNO



Comuniquente a la Com
 munita que han de
 sido V. V. a este Gobi
 como Civil ad mi
 go sobre el modo de
 proceder a la propu
 esta de los Concejales
 que han de compo
 ner el ayunt. de 838.
 en atención a la aum
 cia de la mayoría de
 los primeros Contribu
 yentes por efecto de
 la epidemia, se acorda
 do se realice agunta
 sin pérdida de tiempo
 con asistencia de los
 Contribuyentes que
 sigan a los otros en
 el padrón gual.



cientos treinta y ma
 de S. J. q. compo
 subscriben este
 de acordaron su
 die y noche del
 de la Consistorial
 ayentes que siquie
 Ausentado por
 Juan Gordo, Tomas
 Jose Calades Parejo
 D. Juan Labi
 nor, que con d
 ayores Contribuyen

Dios

los primeros permitida en esta villa y esta corpora
 ción deben hacer las propuestas de Concejales de ella
 p. el año proximo venidero. Asi lo acordaron y firmaron
 don D. S. de V. =

Solo el haberse solano

Don
 Garcia Parejo

Alvarez

Amemi
 Candido Martin
 Alcazar



EE

de
que. a 10. de
Badajoz 19 de
1831.



Martin de Sues



M. pte y apto de

D. Bautista



cientos treinta y ma
 les S. q. conyo-
 subscriben este
 de acordaron su
 die y quibe del
 ala consistorial
 buyentes que siguen
 auscultado por
 ponce Gordo, Tomas
 Voz Calades Perjo
 D. Jacinto Labi-
 nos, que con du-
 ayores contribuyen-

el primero por una cuenta de ella y esta corpora-
 cion deben hacer las propuestas de conxales de ella
 p. el año proximo venidero. Asi lo acordaron y firmaron
 con dos S. de fe =

Solo el habido en solano

Dono
 Garcia Parafol

Alianza

rouz

rouz

Amemi
 Candido Martin
 Mancejor

En la Villa de Don Benito



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



día y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y cua-
 tro reunidos en su Sala Capitular los S. M. q. componen
 el Ayuntamiento de ella y al final subscriben este
 acuerdo en vista de la orden q. antecede acordaron su
 cumplimiento señalando para ello el día diez y nueve del
 corriente a las diez de su mañana en la Sala Consistorial
 y designaron como Mayores contribuyentes que siguen
 a los vecinos de esta clase q. se han ausentado por
 efecto de la epidemia a Namon Gomez Gordo, Tomas
 de Soto Moreno, Namon Cordero, Jose Calades Parajo
 D. Gregorio Muir, Santiago Parajo, D. Juan Labi-
 var y Juan Garcia de Cardede menor, que con D.
 Jose de Mesa y Añaf otros de los Mayores contribuyen-
 tes primeros permanencia en esta villa y esta Corpora-
 cion deben hacer las propuestas de conujales de ella
 p. el año proximo venidero. Asi lo acordaron y firmaron
 con otros S. M. de este =

Solo el habido en el año

Dono
 Garcia Parajo
 Munza

Parajo

Parajo

Amemi
 Candido Martin
 Mancejón

En la Villa de don Quinto a diez y nueve de Noviembre
de mil ochocientos treinta y quatro, a la hora
senalada, se reunieron en su sala capi-
tular los S.^{os} Individuos q.^e componen este
Ayuntamiento a saber, el Sr. D. Juan Solo de habitar
Regidor Decano y Regente de la M.^{ca} Jurisd.^{ic} de esta Villa
D. Juan Totano Medondo Regidor Segundo por el Estado
Noble, Juan Martin Saucedo y Joa. Parizo Bravo Ma-
gistros por el Estado general, D. Manuel Donoso Cortes
y Manon Garcia Diputados por el Estado Noble en
cualidad de Deposito, Juan Felix Parizo ^{el Sr. Parizo Bravo} por el Estado ge-
neral y Don Mariano Atienza Prior Sindico general
por el Estado de esta Villa y tambien concurren en
efecto que se expresara. D. Jori de Herrera y Ariza, Ma-
non Gomez Gordo, Tomas de Soto Moreno, Manon Li-
doncha, Jori Calades Parizo, D. Gregorio Muin, Sante-
go Parizo, D. Quinto Solo de habitar, y Juan Garcia de
Paredes menor. Entrado el Ayuntamiento y demas señores
asistidos, de los N.^{os} Decretos vigentes para las pro-
puestas de concejales q.^e deben suceder a los actuales
en el año proximo venidero, ^{según las ultimas ord. q.^e ant. del Sr. Abt.} habiendose leído literal-
mente y tratado y conferenciado atentamente sobre
tan interesante punto procedieron ellos Señores
a hacer las propuestas en la forma siguiente.

Para Regidor primero por el Estado Noble proponen una-
nimente a D. Diego Guiron, Lic. Do. Jori Mozas Robau-
ya D. Pedro Torre e Yunque
y para Regidor Segundo, al Lic. D. Jori Mozas Calades



Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II.



De Juan Cabreron de Nobles y de Juan Torres

Para Regidor primero por el Estado General á Damián Diaz Lopez, Pedro Morillo á Ciudad y á Villa de Ciudad

Para Regidor segundo Miguel Fernandez Calades, Juan Gamero y ~~(Antonio Carrasco)~~ ^{Enrudo} ~~Manuel Galvez mayor~~

Para Diputado primero en deposito por inopia del noble á D. Pedro Garcia de Codes, Geronimo Miranda Gordo y Jose Benjo Trabo a corte

Para Diputado segundo por Ley á Andres Sanchez Cortes, Eusebio Miranda y Pedro Morillo al Palomar

Para Diputado (segundo) primero por el Estado Gral á Fernando Garcia de Paredes, Juan Muñoz y Gregorio Fernandez

Para Diputado segundo, Diego Ortiz, Pedro Sacun y Jose Gomez de la

Para Pro. Sindico General y Personero proponente á D. Guillelmo (Santalo) Villan, D. Sebastian Carrasco y D. Juan Sanchez Cortes

Para teniente Pro. a D. Bernardo Santalo, Juan Sanchez Lopez Mayor y Juan Antonio Carrasco

Para Alcalde de la Hermandad por el Estado Noble á D. Juan Cabreron de la Parra, D. Jose Maria

Colmenares y Alameda Caberon

Para el mismo efecto q' el General
a Pedro Gonzalez Coscas a Fuente, San-
tiago Perez y Marcos Reyes

Con lo que se concluyan estas propuestas de
las q' acuerda el Ayuntamiento se saque y re-
mita en el lance inmediato testimonio literal a
S.^o Gobernador Civil de esta Provincia en con-
formidad de lo que esta prevenido y lo firmen
Abto. Señores de que doy fe = Intencio. = y de
las dos ultimas videns q' autend. del S.^o Govern-
dor Civil = U^{le} = testado = segundo = autab = no U^{le}
test = Nicolas Adoncha no b = sobre lin = Bernardo Galvez Mayor

U^{le} Juan Solo Juan Solans Juan Martin
erth alé way Pineda saucedo

Señal de + del Neg.
Don Parajo Bravo

Juan Felix
Cargado
Manuel Dominguez

Ysidro Pucéso
Bravo

Ramon Garcia Maximiliano

Josefa
Cura y Arias

Ramon Gomez Tomas Desoro
Gordz

Jose Valades

Parajo Ramon Adoncha

Gregorio Priu

Jacinto Solo

Santiago Parajo Juan Gal

Bravo

Bravo

Repandez

Amenn
Candido Martin

Doy fe yo el día que en



Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II

*veinte y dos de treses se remite por
 el Sr. Gobernador
 civil desta Prov. a con oficio
 del Sr. Regidor Decano Jefe de la
 M. Jurisdiccion = doyle*

Caroson
[Signature]



Valor para el cobro de 2 M. 1 Sr. don...

Faint handwritten text, possibly a list or account, with some words like 'Cuenta' and 'de' visible.



Faint handwritten text at the bottom of the page, including names like 'San Valador' and 'San Juan'.



Con presencia del es-
 pediente instruido á
 instancia de D. Juan
 Harion de Haldias y
 de D. Tomas Peñero, en
 el qual se solicita la
 Confirmacion de un
 pro de una fanega habiendose
 de tierra señalada con
 el num. tres del segun-
 do sacron en el sitio de
 Regajo, que realiazaron
 en la Guerra de la In-
 dependencia, y segun lo
 informado por el ayun-
 tamiento, con lo expues-
 to en su racion por la
 Contaduria públ. de
 Provis. de esta Prov.
 se viene en declarar
 como de hecho se declara,
 que con arreglo á la
 Pl. ún. de C. de marzo
 del corriente año proce-
 da en ayuntamiento de

L. II

de y Merenda y que en
 Presidente se provida inmediatamente a poner
 a los interesados, el referido D. Juan Harion
 y D. Tomas Peñero en la posesion de la fa-
 nega de tierra q. se ignora, sin arnon ni re-
 tribucion alguna, dandose parte de haberse
 executado al S. Governador Civil, y a los In-
 teresados los testimonios q. pidieren.

Asi



El

luego, bajo su
estrecha responsa
dad, a' poner d'
interceder en la
posesion de esta
negra de tierra, s'
causa ni retribu
on alguna. Dando
parte de su espe
cion.

Diego, a' v. m. de
Badajoz, 20 de Setie
bre de 1834.

Martin de Pineda

El

M. P. y Agente de D. Benito



ISABEL II



...nombres de ...
...haciendo ...
...torial los ...
...Ayuntamiento ...
...do Regidor Segundo
...ente de la ...
...vacante de ...
...pedir ... Civil de
... mismo estado ...
...libar, se hizo ...
... anterior, en cuya
... tanto se guard
... en ella se pue...

... de ... y que en su virtud por ...
... Presidente se proveyó inmediatamente a poner
... a los Interesados, el referido D Juan Flacion
... y D Tomas Piquero en la posesion de la fa-
... rga de ... de ... sin ...
... tribucion alguna, dando se parte de haberse
... egecutado al ...
... Interesados los ...
... Asi

(8)

Faded handwritten text, possibly a list or index.

En la Villa de Douz...

M...

Faded handwritten text, possibly a list of names or signatures.



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



á veinte y uno del Noviembre de mil
ochocientos treinta y quatro, habiendose
reunido en su Sala Consistorial los S. Jueces
viduos q. componen este Ayuntamiento presidido
de D. Juan Solano Medrano Regidor Segundo
por el Estado Noble Regente de la M. J. J. J.
dición desta Villa, en la vacante de su
Alcalde Mayor y por impedim.º Civil del
S.º Regidor primero por el mismo estado D.
Juan Masion Solo de Habilitar, se hizo pre-
sente la Superior Orden anterior, en cuya
Vista acuerda este Ayuntamiento se guarde
y cumpla lo que y como en ella se prescri-
be y manda y que en su virtud por D.º
Presidente se proceda inmediatamente a poner
á los Interinos, el referido D. Juan Masion
y D. Tomas Pequero en la Posición de la fa-
brica de lino q. se ocupan, sin arrendamiento
tribucion alguna, dándose parte de haberse
executado al S.º Gobernador Civil, y á los In-
terinos los certificaciones q. pidiere.

Asi

lo acordaron y firmaron otros señores de of. Jayfe =

Juan Solano
Meléndez

Juan Navas
Sanz

para el Reino de S. M. la Sra. Reina

Señal de + del S.º Regidor

Juan Paraji

Manuel Domingo

Ramon Garcia, Juan Felice
Pargolla

Ysidro Paredes
Maxado

Mariano Arriaga

Ante mi

Candido Martin

Esc. P.º

Yo, Juan de la Cella de Don Vicente a veinte y cinco
de Noviembre de mil ochocientos treinta y
cuatro, en cumplimiento de la Superior orden
del S.º Gobernador Civil de esta Provincia y
orden del Ayuntamiento, el S.º D. Juan Solano Me-
lendo, Regidor Regente de la M.ª Jurisdicción
por impedimento Civil del S.º D. Juan Solano



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

De Ladibae Regidor Decano; asistido de su M-
gual Pedernario Juan Rodriguez y de mi el
Lrno. se constituyo en una fanega de tierra en
sitio del Megajo en esta jurisdiccion propia de
dho D.^o Juan Solo de Ladibae, y de D.^o Tomas
Peyporo desta Ciudad que linda por oriente
con la Dhesa Real por Norte con dho. D.^o
Paterio Torres, por Poniente con dho. D.^o
Tomas Peyporo y por medio dia con dho. col.
mencionado Don Juan Ladibae; y de referida
fanega de tierra por autenti el Lrno. dio su
alor mencionados D.^o Juan Solo de Ladibae y
y D.^o Tomas Peyporo, su posesion, real, actu-
al, corporal, o cuicasi de dha fanega de tierra:
que tomaron queta y pacificamente sin
contradiccion de persona alguna y en señal
de posesion entraron los referidos D.^o Juan
Ladibae y D.^o Tomas Peyporo en dha tierra. se
pararon por ella, arrancaron yerbas e hi-
cieron dho. actos posesorios, y el Lrno. por man-
do que ninguna persona les inquiete ni
perturbe en dha posesion bajo la pena

De veinte y un años para la M^{ta} Juana
y Sofina de un año siendo testigos, D^{no}
Francisco Solo de Saldivar, D^{no} Juan de Mesa
y D^{no} Santiago Solo de Saldivar, de todo
lo qual doy fe =

Juan Solano
Secretario

Amén
Candido Martín
Munford



de
y
la
y
la
y

Bel

su mas estrepida
pauca bitu ad, a p
al interesado
pccion de ofor.
suertes, sin causa
retribucion algo
dandome parte
esecucion.

Diosgu. a. v. m.
Badajoz 20 de Oct
bre de 1834.

Martin de Churruarín

Al Presi^{de} y ayuntamiento de D. Benito



ISABEL II



Quemose unum
 unum unum en
 unum q. conyugem
 D. Juan Solano Me-
 Estado noble Reg-
 illa, eula breante
 impedimento civil
 el mismo estado
 se hura presente
 u cuya vista a-
 uando y cumplida
 vna y quando q.
 Presidente se pro-

ceda inmediatamente aponer al Interesado
 el referido D. Juan Herion solo de baldios en
 la posesion de las dos fanegas de tierra que
 se expresa, sin canon ni retribucion al-
 guna, a donde parte de haberse executado
 al Sr. Governador Civil, y al Interesado los
 testimonios q. pidieren. &

Asi lo acordaron



de
y
de
yo
de
de



En la Villa de Don

alga

Y firmaron los N.ºs. de ofi.º =

Juan Solano
Pedro de

Juan Martín
Sanz de Bal

Señal de + del Sr. Regi.

Don Pedro de Prado

Mensual Donosy Ramon Garcia

Juan Felix Parafina y Isidro Parafina

Braxos

Mariano Thomas

Amem

Andrés Martín

Manuel

Y en la villa de Don Benito a veinte y uno
de Noviembre de mil ochocientos treinta y
cuatro, en cumplimiento de la Superior orden
del Sr. Governador Civil desta Provincia y auun-
do del Ayuntamiento; el Sr. D. Juan Solano
do, Regidor Regente de la M.ª J.ª de
villa por impedim.º Civil del Sr. D. Juan
de Caldeira, Regidor Decano; asistido de



Alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Aguaquil ordinario Don Modiguer y Perini el
 uno se constituyo en dos fanegas de tierra al sitio
 de la Dehesa Royal en esta jurisdiccion propia
 del mencionado D. Juan Solo de Labillas, que linda
 por Oriente con otra Dehesa Royal, por el Norte
 con otra de D. Juan, por Poniente con otra de D.
 Juan Torres y por medio dia con otra de D. Miguel
 Diaz, y de referidas las fanegas de tierra, por
 ante mi el Excmo. Sr. su mrd. al D. Juan
 Solo de Labillas, la posesion, Real, actual con-
 foral, o cuasi de otras fanegas de tierra, que to-
 mo quieto y pacificamente sin contra-
 diccion de persona alguna, y en señal de
 posesion entre el referido D. Juan Solo de Labillas
 en otras tierras se pases por ellas, asimismo
 y otras otras tales otros posesorios, y el Sr. mrd.
 mando q. ninguna persona le inquiete
 ni pertube en otra posesion bajo la pena
 de veinte mil mrs. p. la M. Camara, y
 lo firmo su mrd. siendo testigo
 D. Jacinto Solo de Labillas, D. Juan de...

yo D. Santiago Solo de Labrador; de todo lo
qual doy fe = En un D^o = 0 = 0 = 1 = 11 = de
Juan Siquero
1700

Amenin

Candido Martin

Marcoson

[Decorative flourish]





Con presencia del espe-
diente instruido a ins-
tancia de D. José Mera
en el cual se solicita
la confirmacion de la
compra de las suertes
n.º 1.º y 2.º del primer parson
de la Dohera Boyal, y
de una fanega de tierra, habiendose
era en la misma Dohera Boyal los S.ºs. In-
sa, que realizo en la
Guerra de la Independencia, y segun lo
formado por ese A-
gent.º con lo expuesto
en su razon por la
Cantaduria para el
propio de esta Prad.ª
se oenido en declaracion
como de hecho de la
ro, que con arreglo a
la R.ºn. de 6.º de
Marzo del Comienzo
año proceda a su regu-
lamiento desde luego

[Handwritten signature]

que y como aquella se posesione y Manda
y que en su virtud por Dho. S.º Presidente
se proceda inmediatamente a poner al
Interinado D. Jose de Mera en la posesion
de las dos suertes de tierra en la Dohera Bo-
yal desta Villa, y una fanega de tierra, mas
en Dho. Dto.º que se expresan, sin canon
ni retribucion alguna, dando por ante

148
70

EE

bajo su mas estre
cha responsabilidad
a poner al interese
en la posesion de
suerte y fianza de
tierra sin Canon
retribucion alguna
dandome parte de
su ejecucion.

Dios que a V. V. a
Badajoz 20 de Sep
de 1834

Martin de Arredondo

EE

M. Precid. y Agente de D. Benito



BEL. II



de noviembre de mil
 y cuatro, habiéndose
 en el Real de S. M.
 este Ayuntamiento
 don Fernando Regidor
 do Noble, Regente de
 esta Cilla, en la ba-
 mayor, y por el
 Regidor primero
 don Juan Florio solo
 presente la suplicacion
 ya vista. Alzada esta
 guarda y cumplida se-

gna y como en ella se previene y manda
 y que en su virtud por dho. S. M. Presidente
 se provida inmediatamente a poner al
 Interinado don Jose de Mera en la posesion
 de las dos Sientas de la villa de las abo-
 yal desta Cilla, y una fa. de las. mas
 en dho. dho. que se expresan, sin canon
 ni retribucion alguna, dandole parte

1788
90

1788

M

Estadística de Badajoz



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL. II



Venite a veinte y uno de noviembre de mil
 ochocientos treinta y cuatro, habiendose
 reunido en su sala consistorial los S.ºs. In-
 dividuos q. componen este Ayuntamiento pre-
 sidido de D. Juan Solano Medondo Regidor
 Segundo por el Estado Noble, Regente de
 la M.º Jurisdiccion desta Villa, en la ba-
 conate de su Alcalde Mayor, y por impe-
 dimento civil del S.º Regidor primero
 por el mismo estado D. Juan Floron Solo
 de Labrador, se hizo presente la duplicacion
 orden anterior, en cuya virtud Aluenda este
 Ayuntamiento, se guarde y cumpla se-
 gun y como en ella se previene y manda
 y que en su vid. por Dho. S.º Presidente
 se provida inmediatamente a poner al
 Interinado a D.º de Mesa en la posesion
 de las dos puertas de la casa de la escoba
 yal desta Villa, y una f.º de la casa. mas
 en Dho. Dho. que se expresan, sin canon
 ni retribucion alguna, dando parte

de haberse ejecutado al S.^o Gobernador
Civil, y al Interesado los testimo-
nios que pidiere.

Asi lo acordaron y firmaron
Dhos. S.^{os} de of. *Joan Peñe*
Juan Solano *Juan Martín*
Pedronde *Sauzedra*

Joaquín de + del S.^o Neg.^o
Manuel D. not.^o *Joa. Parajolano*
Juan Felis *Ramon Garcia*
Peregrin *José de los Rios*
Pedro de
Manuel Alvarado

Amén
Candido Martín
de Jansón

Porción de la Villa de Don Benito a veinte y uno
de Noviembre de mil ochocientos treinta
y cuatro, en cumplimiento de la Superior orden
del S.^o Gobernador Civil de la provincia
y Alcaide del Ayuntamiento; el S.^o D.^o Juan de
No Medrano, Regidor Regente de la M.^e Juri-
dicción de esta Villa por impedimento del S.^o



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



D Juan Solo de Saldivar, Magister Decano;
 asistido de su Aquavil ordinario Jose
 Rodriguez, y de mi el Sr. se constituyo en
 por fianzas de taxa, al sitio de la dehesa
 Royal cuenta Jurisdiccion propia de
 D Jore de Mesa y Arias, que lindan por
 Oriente con la dehesa Royal, por Norte con
 el camino de Mengabril, y al medio dia
 con tierras de los Señores de D'Espante
 Garcia de Paredes, y de referidas por fianzas
 de taxa. por ante mi el Sr. D. D. de Mesa
 al Sr. D Jore de Mesa y Arias, la posesion,
 Mea, actual, Corporal de un año, que
 tomo quieto y pacificamente, sin con-
 tradiccion de persona alguna, y en señal
 de posesion entro el referido D Jore
 Mesa en dichas tierras, se paso por ellas,
 arramando yerbas, e hizo otros actos pose-
 sorios; y el Sr. Jure mande q. ninguna
 persona le inquiete ni perturbe en dicha
 posesion bajo la pena de serute un mil

para la M.ª Mariana, y lo firma su
Hijo. Siendo testigos, D. Jacinto Solo-
de Labrador, D. Patricio Torres, y
D. Santiago Solo de Labrador en
esta C.ª de todo lo qual yo el Escri-
bano fe=

Juan Solano
Escrivano
D.

Amenis
Candido Martin
Escrivano



186

186

Comprehension del suplico
 ciento embuelto a un
 tancia de D. Jacinto Jose
 Solo de Habitar, en el
 cual se solicita la con-
 firmacion de la compra
 de una fanega y siete
 celeminos y medio de
 tierra señalada con el
 numero primero del pri-
 mer padron, dos parcelas
 señaladas con los nume-
 ros cinco y seis del quin-
 to padron del Regajo, que
 restare en la Guerra de
 la India y segun lo
 informado por el
 Ayuntamiento con la
 esta en su rason por
 la Contaduria fiscal.
 de Propios de esta Pro-
 vincia, he venido en
 declarar, como se hecho
 declaro, que con arreglo
 a la R. O. de 6 de

186

sin embargo de que
 habiendose
 basal los N.
 Ayuntamiento
 padron de
 Noble Puyente
 en la Contaduria
 impedimento. Si
 por el mis-
 Solo de Habitar
 en orden ante
 este Ayun-
 segun

y como en ella se previene y manda
 y que en su virtud por Dho. Sr. Presidente
 se proveya inmediatamente a poner
 al Interesado D. Jacinto Jose Solo de Habitar
 a disfrutar en la posesion de la fanega y siete
 celeminos de tierra, que se expresa, sin
 canon ni retribucion alguna, de donde
 parte de haberse executado al Sr. Go-



228

Mismo del Comienzo
que proceda en el
tamiento de los
bajo su más estricta
responsabilidad a
por el interesado
la posesion de
fianza siete colones
y medio en tiempo
de las repensas de
muertes sin Ocaion
retribucion alguna
dandome parte de
su ejecucion.

Dios Guo. a V. V. V.
Bicajon 20 de Setie
bre de 1831.

Martin de Sandoval

A Vicio g. g. de D. Benito.



ABEL. II



de Noviembre de mil
 y cuatro, habiéndose
 Consistorial los N.
 men este Ayuntamiento
 Solano Medondo de
 Ciudad Noble Regente
 de la Villa, en la Capilla
 y por impedimento de
 primero por el mis-
 mo Solano de Rabita,
 Superior Orden ante
 la Comenda este Ayun-
 y cumplida segun

y como en ella se previene y manda
 y que en su virtud por dho. Sr. Presidente
 se proveyó inmediatamente a poner
 al Interesado d. Jacinto Jon Solo de hat-
 ciber en la posesion de la fanega y siete
 celeminios de tierra, que se expresa, sin
 canon ni retribucion alguna, de donde
 parte de haberse executado al Sr. Go-

(C)

A Pr

En la Villa de Don



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL. II



Puntos a veinte y uno de noviembre de mil
 ochocientos treinta y cuatro, habiéndose
 reunido en su sala Consistorial los
 Individuos q^e componen este Ayuntamiento
 presidido de D. Juan Solano Medondo Re-
 gidor Segundo p^o el citado Noble Regente
 de la M.ª Jurisd. de esta Villa, en la Capilla
 de su Alcaldemayor y por impedim^{to} ci-
 vil del S.º Regidor primero por el mis-
 mo citado D. Juan Florian Solo de Labrador,
 se hizo presente la Superior Orden ante-
 rior, en cuya vista acuerda este Ayun-
 tamiento se guarde y cumpla segun
 y como en ella se previene y manda
 y que en su v^{to}. por dho. S.º Presidente
 se p^onda inmediatamente a poner
 al Interesado D. Fausto Jose Solo de Lab-
 orador en la posesion de la fanega y siete
 celemines de tierra, que se expresa, sin
 canon ni retribucion alguna, de donde
 parte se habere executado al S.º Go.

beruador Cibil y al Interesado los
testimonios q' pidiere.

Asi lo acordaron y firmaron
los Dtos. N. de q. doy fe =
Juan Solano Medondo Juan Martin
Savzedal

Serial de T del 1.º Regidor
Juan Juan Bravo
Mariano Domingo Ramon Garcia
Juan Fdez. ysidoro Pareja
Paredes y Bido

Mariana Alvarado

Personas

Amerini
Candido Martin
El cancionero

En la villa de Don Benito a veinte y cinco
de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro en
cumpl. de la Superior orden del Sr. Gobernador Jefe
de esta Provincia y acuerdo del Ayuntamiento, el Sr.
D. Juan Solano Medondo, Regidor y Jefe de la
Jurisdiccion por impedimento civil del Sr. Don
Juan Polo de Valdinas, Regidor Decano, asistido



Alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

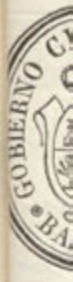
de su Alguacil Ordinario José Rodríguez y
mi el Sr. se constituyó en una fanega, siete celemines y
medio de tierra al sitio del regajo en esta Jurisdicción propia
de D. Jacinto José Solo de habitas de esta comunidad q.
linda con la dehesa real, con tierras de D. Patricio Ferrer
y Simra, Fran. Sales Gomez, Manuel Zabas, Tomas de
Solo Moreno y la vereda del rincón, y de reserba fanega
siete celemines y medio de tierra por antemano el Sr.
dio en suro al mencionado Don José Jacinto Solo de
habitas la posesion real actual, corporal o cuasi pte.
no quita y pacificamente sin contradiccion de persona al
guna y en señal de posesion entro el referido Don
Jacinto José Solo de habitas en dicha tierra, se pasen por
ella, aranceos yerbas he hizo otros actos posesorios,
y el Sr. fue mandado que ninguna persona le in-
quiere ni perturbe en dha posesion, bajo la pena de
veinte mil rs. para la Si. Camara y he firmada en
suro siendo testigos D. José de Ortega y tras, D. Juan y Don
Santiago Solo de habitas de todo lo cual doy fe
Juan Solano
Ordinario

Arreñin
Candido Martin
El juez



Alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabella II

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]





Con presencia del Excmo. Sr. Diputado
 ante el Sr. D. Jacinto Jose Solo
 de Labrador y D. Patricio Torre
 en el cual se solicita la confirmacion de la
 compra de la Dehesa del Egido
 llamado de D. Blanca con su
 de 360 fanegas de tierra que
 se compraron en la Guada de la
 Tude ep. y segun lo informado
 por el Ayuntamiento con lo
 expuesto en sus informes
 por la Contaduria de Propios de
 esta Prov., he venido a declarar
 como es de derecho y en
 hecho de claro que con arreglo
 a la R. O. de 6 de Mayo de
 este año proceda el Ayuntamiento
 de este lugar por el Sr.

II
 D. Juan Solano
 Estado Noble
 en la compra
 de 360 fanegas
 de tierra que
 se compraron
 en la Guada
 de la Tude ep.
 y segun lo
 informado por
 el Ayuntamiento
 con lo expuesto
 en sus informes
 por la Contaduria
 de Propios de
 esta Prov., he
 venido a declarar
 como es de
 derecho y en
 hecho de claro
 que con arreglo
 a la R. O. de
 6 de Mayo de
 este año proceda
 el Ayuntamiento
 de este lugar
 por el Sr.

Presidente se proceda inmediatamente
 a poner a los interesados D. Jacinto Jose Solo
 de Labrador y D. Patricio Torre en posesion
 de la Dehesa del Egido llamado de D. Blanca
 con su de 360 fanegas de tierra, segun se
 expone sin canon ni contribucion alguna,
 dando parte de

Decorative flourish

... bajo su real potestad
... cha responsabilidad
... a poner a lo enter
... rados de lo que en
... de esta. Deberia sin
... Canon ni retribu
... cion alguna, dando
... me parte de su
... ejecucion.

Dios guo. a V. M.
a. Badajoz 20 de
Setiembre del 831.

Martin de Prudal

Decorative flourish

M. Pte. y agunt. de D. Benito.



ña ISABEL II



de Noviembre de mil
 habiéndose reunido en
 el ayuntamiento de componen
 tido de D. Juan Solano
 por el citado Noble
 Ayuntamiento, en la ba
 rra y por impedimento
 de unero por el mismo
 solo de haberse, seli
 orden anterior, en
 el Ayuntamiento de
 y como en ella se
 en subid. por dho

El Presidente se proceda inmediatamente
 a poner a los interesados a D. Juan José solo
 de haberse y D. Narciso Torre Juma en la
 posesion de la dehesa del Egido llamado de
 D. Solano compuesto de trescientas sesenta
 fanegas de tierra, segun se expresa en la
 ni atribucion alguna, dando parte de

101
Ⓢ

El 13

ga

En la Villa de Dow

M. P.



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



De veinte y tres de Noviembre de mil
 ochocientos treinta y cuatro, habiéndose reunido en
 su Sala Consistorial los S.^{os} Individuos q.^e componen
 este Ayuntamiento presidido de D.ⁿ Juan Solano
 Medondo Regidor segundo por el Citado Noble
 Regente de la M.^{ta} Real Audiencia, en la ca-
 lante de su Alcalde mayor y por impedimento
 Civil del S.^o Regidor primero por el mismo
 Citado D.ⁿ Juan Nacion Solo de Habibar, seli-
 do presente la Superior Orden anterior, en
 cuya vista á cuerda este Ayuntamiento se
 guarde y cumpla segun y como en ella se
 previene ordenando que en subid. por dho.
 S.^o Presidente se proceda inmediatamente
 a poner a los Interesados D.ⁿ Jacinto Jose Solo
 de Habibar y D.ⁿ Natasio Torre Juna en la
 posesion de la Dhesa del Cgido llamado de
 D.ⁿ Blanca compuesto de trescientas sesenta
 fanegas de tierra, segun se expresa sin canon
 ni tributacion alguna, dandose parte de

haberse ejecutado al Sr. Governador Civil
y a los Interesados los testimonios que
pidiesen.

Asi lo acordaron y firmaron
Ellos. S. de Jofe =

Juan Domingo
Melendo

Juan Martin
Sanz de

[Signature]

Señal de + del Sr. Mag.
Jose Bayo Bravo

Mmanuel Domingo

Ramon Garcia

Juan Felix
Propio

Ysidro Parejo
Macedo

Mariano Alvarez

Amemi

Enruido Martin

El profesor

Por lo que en la Villa de don Quinto a veinte y uno
de noviembre de mil ochocientos treinta y
cuatro, en cumplimiento de la Superior orden
del Sr. Governador Civil de esta Provincia
acuerdo del Ayuntamiento, el Sr. Juan
Solano Medondo, Regidor Regente de la



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



M. Juan D. D. esta villa por impedimento abis del Sr. D. Juan solo de haberse Negido Decano unido de su Alguacil ordinario Juan Rodriguez y de mi el Sr. se constituyo en la Delera del Negidillo de D. Blanca, propia de D. Juan de Solo de Padilla y D. Patricio Torres y Aurora de esta vecindad, ^{que linda} por el Norte con la Delera de Marugate del Marques de Monsalud, por el Oeste con las tierras de los Señores de esta villa por el Poniente con D. Blanca y por el Medio dia con la Delera de la Samsuela, y de referencia Delera del Negidillo de D. Blanca, por anterior el Sr. D. Juan solo de haberse y D. Patricio Torres y Aurora la posesion real, actual, corporal o cuasi de esta finca que tomaron quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna y en señal de posesion entraron los referidos D. Juan solo de haberse y D. Patricio Torres y Aurora, en esta Delera, se pasaron por ella arrancaron yerbas e hicieron otros actos posesorios, y el Sr. fue mandado q.

Ninguna persona les inquiete ni per-
turbe en dha posesion bajo la pena
de veinte mil mrs. p. la M^a Ma-
yora y lo firmo en mrs. siendo
testigos d^{ho} Juan solo de Labrador, D. Juan
de Herrera y d^{ho} Santiago solo
de Labrador desta Ciudad de Toledo qual
doy fe = En m^d de Herrera = Utes

Juan Solano
Notario

Amemi
Candido Martin
Munoz
Munoz

Ag. 21 Nov 96

ind

196

196



La virtud del oficio de
 V. de B. del actual, en
 que me comunica
 la ocupacion de cien
 jornaleros pagandolos
 del fondo de la sus-
 cribcion para gastos
 sanitarios, digo a V. q. he
 sido muy de mi
 aprovacion tan justa
 medida, y le preven-
 go que pudiese conti-
 nuar los socorros en
 obras publicas vali-
 endose de los fondos
 designados en la Real
 orden de 11 de Julio del
 94, y que por todos
 los medios que le en-
 pique su celo, procu-
 re atender a las nece-
 sidades de esos brava-
 ros.

Dios p. a suplicam-
 te Ayuntamiento



representar a la
 solo p. un efecto de su M. Munificencia
 Conceda Moratoria p. el pago del ultimo
 tercio de N. Contribuciones, repartiendose
 en las del año proximo venidero el deficit
 q. resulte en el actual por la imposibilidad
 enunciativa.
 Asi lo acordaron y firmaron



EE

de V. M. de S. A.
que a V. M.
D. D. de S. A. de N. de S.
de 1834.



Martin de Sueda

EE

M. D. de S. A. de N. de S.

D. Benito



ISABEL II



Noviembre de mil
... el Ayuntamiento
... de la du-
... cumplimiento y

... dificultades q. se
... contribuciones ha
... de todo la de la en-
... al paso q. ha au-
... Alomodoros, han
... mayor Misericordia
... da este Ayuntamiento

representar ala Magestad V.ª suplicando
solo p. un efecto de su M.ª Munificencia
conceda Moratoria p.ª el pago del ultimo
tercio de N.ª Contribuciones, repartiendose
en las del año proximo teniendo el deficit
q. resulte en el actual por la imposibilidad
de cumplirla.

Asi lo acordaron y firmaron

M. S. ...
En la Villa de ...



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



Uno á veinte y uno de noviembre de mil
ochocientos treinta y cuatro celebrado en
vicio en su Sala Consistorial el Ayunta-
miento desta Villa, en vista de la du-
pion del anterior acuerdo de cumplimiento
que se tenga presente.

En atención á las dificultades que se
le la cobranza de D. S. Contribuciones la
Calamidad del Año y sobre todo la de la en-
fermedad reinante que al paso que ha au-
mentado los Contribuyentes acomodados, han
quedado sumidos en la mayor Miseria los
infelices vecinos de donde este Ayuntam-
to representa á la Reyna N. S.ª suplican-
dole por un efecto de su M.ª. Munificencia
conceda Moratoria p.ª el pago del último
tercio de D. S. Contribuciones, repartiéndose
en las del año próximo venidero el déficit
que resulte en el actual por la imposibilidad
de cumplirla.

Así lo acordaron y firmaron

con D^{no} Fr^{co} de J^uppé =

Sob. caballeria sdame

Sanzeda

Dono. Garcia

Paxel

Atunra

Amerni

Candido Navarro

de Caserón



lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

20 dias de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en su Sala Consistorial los Sres. q. componen el Ayuntamiento de esta Villa penitidos mas y mas de la impunidad de cobrar las contribuciones del ultimo trimestre cuando aun no se ha podido completar la del tercero no solo por la esterilidad del año q. tiene pocos ejemplos sino por la calamitosa enfermedad reinante q. afflige a este pueblo, volando que la Suo delegacion acunente el conflicto del Ayuntamiento acunado, se represente al S.º Intendente, para que tomando en consideracion las particulares circunstancias enunciadas se sirva comunicar su orden a las oficinas de M.º Hacienda de este Partido, para q. suspendan por ahora los apremios de quartos p. tiempo comunes y ordinarios.

Mediante al mismo efecto que ha producido la publicacion del Reglam.º de Establecimiento de la Milicia Urbana movil, pues ningun se ha presentado a alistarse en tan fuertemente Cuerpo; acunado el Ayuntamiento se promboque a todos los Urbans que residen

en esta Villa p. y. concurran a su Sala
Consistorial el Domingo proximo a las
diez de su mañana a fin de leer
dho. Reglamento e inculcarle las ven-
tajas que resultan al Estado y las que
les ofrece la organizacion de esta Justicia
exortandolos energicamente a que se adhi-
eran en ella.

Asimismo acordaron que el Viernes
cinco de Diciembre proximo, a las diez de su
mañana concurran a esta Sala Consisto-
rial, los Srs. Individuos de las Juntas de
Caridad encargados de la recaudacion del
producto de las Subscripciones hechas para
socorro de los Pobres indigentes atacados a la
enfermedad del Colera Morbo, a dar cuenta,
igualmente que el Depositario P. en Gallego
P.renal.

Asi lo acordaron y firmaron dho. Srs.
Doy fe =

Solo yo *F. Alvarez* *Sobano*
Senal de + del Reg. *Garcia*
Jose Lopez Bravo *Parejo*

Parejo

Atencio

Anonni
Candido Martin
de Carrejon

to elto die -



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

D. Pedro Cortés Cortés y S. M. de Madrid de esta villa y su Partido.

Oficio: Sea como resulta de los expedientes de esta
 materia D. Manuel Domingo Cortés ha sido nombrado
 por S. M. para primer gobernador de la
 Comandancia de la Administración de Justicia de esta
 villa de este Partido en el siguiente oficio que tubo a
 bien aprobar en sus y sus de Acordados últimos,
 y para que en la forma indicada, a su obediencia y en
 cumplimiento de Decreto de la Subdelegación
 de Madrid de 10 de Mayo de la presente en la
 virtud de uno de Diciembre de mil ochocientos
 treinta y Cuatro =

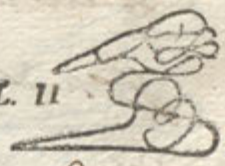
J. P. S. C.
 Juan Pérez

Don veinte día de Diciembre de 1834

Vista por este Ayuntamiento la anterior
 Certificación, acordó se haga presente al
 Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para
 que si lo tiene a bien, se sirva con presen-
 cia de la propuesta y se le remitir, en virtud



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL. II



En la Villa de Don Benito a diez y seis de Dic.
 Mil ochoc^{tos} treinta y quatro a las diez de
 la mañana se reunieron en su Sala Capitul^{ar}
 los S^{res} Regidores, Diputados por ambas cor^{tes}
 dos y Pro^{curador} Sindico Gen^{eral} y Personero que
 asistieron el S^{ro} Regidor primero D^{on} Juan Solo de
 Labrador Regente de la Real Audiencia de esta Villa con
 quien se acordó y subscribió este Acuerdo
 habiendo visto los documentos q^e ha presentado
 el S^{ro} D^{on} Pedro Galois Lopez q^e concurrian
 su nombramiento de Alcalde mayor interesando
 esta D^{ha} Villa y su Partido, comunicado ante
 riormente a esta Corporacion por el S^{ro} orden
 de cinco de Noviembre ultimo por el Minis^{terio}
 de Gracia y Justicia de España, y en
 consecuencia de lo propio mes por el S^{ro} Acuerdo de la R^{ta}
 Audiencia de Ultramar, cuyo cumplimiento
 esta acordado por el Ayuntamiento y lo Acuerdo
 de nuevo mandando q^e inmediatamente se les

ponga en provision de su empleo de Al-
calde mayor interior de esta Villa
y su Partido, q. de su forma,
haviendo previamente el juramento con-
veniente de su conformidad q. Dho. J.º Regidor de
causa Regente de la M.ª J.º de la M.ª de este
Ayuntamiento conforme a Dño. y bajo-
de él prometio defender el Misterio de la
Purissima Conception de Maria Santissima
que Observara y guardara las leyes y M.ª
ordenes expedidas y que se expidan q. M.ª
la Reyna Gobernadora en nombre de sus
celos hija la Reyna D.ª S.ª D.ª Isabel
Segunda), q. guardara su Señorio la honra
y los deus derechos q. corresponden a D.ª M.ª
en todas las cosas, que igualmente guardara
secreto en todos los casos y negocios q. lo exi-
jan; que los pleitos q. ante Dho. J.º Al-
calde Mayor electo se presentaren los juzgara
bien y lealmente con la mayor brevedad q.
del mejor modo que opra y pueda sin que
por unos ni de odio ni devidia q. le
hicieren o prometieren sea parte del ver-
dad ni del Dño. que guardara las ordenan-
zas Municipales de esta Villa; y por



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL. II

Ultimo q no pertenece ni pertenecia a nin-
 guna Logia ni asociacion secreta de qual-
 quiera denominacion q sea, ni reconoce
 el abnudo principio de que el pueblo es as-
 vitas en la via de forma de los Gobiernos es-
 tablecidos; y en su virtud Dho S. D. Pedro-
 Galois Lopez tomo posesion de su empleo y
 en señal de ella recibio el baton de la M.
 Jurisdiccion de mano del S. Regidor Decano
 y ocupo el asiento de Presidente del Ayunta-
 miento sin contradiccion de persona alguna
 acordando el Ayuntamiento, que brien-
 doue desta carta, copia testimoniada de los
 enunciados documentos se le devuelvan con
 testimonio en relacion de ella y que se ponga
 en noticia de Dho M. Acuerdo por mano
 del S. Fiscal a S. M.

Alto acordaron

Informacion His. S. de J. de J. de J.

Don Juan de
Caceres

Don Pedro de
Caceres

Don Juan de
Caceres

Don Martin
Caceres

Señal del Sr.
D. J. de J. de J.

Don Ramon
Caceres

Juan de
Caceres

Don Juan de
Caceres

Don Juan de
Caceres

Don Juan de
Caceres

Mariano Caceres

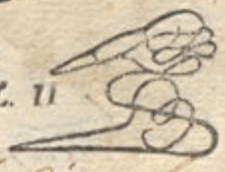
Amen

Don Martin
Caceres

Don Juan de
Caceres



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL. II



Consejo Real de España e Indias Secretaria Ge-
 neral - Por Real orden de cinco del corriente comu-
 nicada por el Ex. mo J.º Secretario de Estado y del
 Despacho de Gracia y Justicia al Ex. mo J.º Presidente
 del Consejo Real, se ha servido S. M. la Reyna
 Gobernadora nombrar á C. Mateo Mayor interino
 de don Vicente de Arce á C. para su inteligencia
 satisfaccion y efectos convenientes = Dios que á los
 años Madrid ocho de Noviembre de mil ochocientos
 treinta y cuatro = Mariano de Cella = J.º Pedro
 Galois Lopez

En el Acuerdo de esta M.ª Audiencia se ha dado cuenta
 de la M.ª orden comunicada á C.º Pregante de la mis-
 ma cuyo tenor es el siguiente = Ministerio de Gracia
 y Justicia de España = S. M. la Reyna Gobernadora
 se ha servido nombrar en calidad de interino para
 la Matéria Mayor de don Vicente Cacante por
 separacion de don Juan de Paula Caballero Infante
 á D. Pedro Galois Lopez que lo es de Navarra. de
 Real orden de cinco á C.º para inteligencia de ese
 Tribunal y que ante el mismo puse el debido

XI

Juramento. Dios que á 10. de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro. En el
S. Regente de la M. Audiencia de Caxas
Cuyo M. orden se ha mandado guardar y
cumplir, y que se comuniquen al. para
su inteligencia y efectos convenientes.
Dios que. á 10. de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro
D. Juan Martín Delgado. S. D. Pedro Gal-
vín Lopez. - Narcasota

Auto. Se guarda, obedece y cumple la anterior Carta
orden del M. Acuerdo que su M. ha recib-
do por el ultimo correo; y tan luego como
cumpla la observacion q. dize esta Carta
sabrá Ho. S. para prestar juramento ante
los Señores de referido Tribunal Superior
segun S. M. la Reyna Gobernadora ordena,
y entre tanto usare el Reibo por conducto
de D. Juan Martín Delgado que lo ha su-
puesto á S. E. lo mando y firmo el
S. Acabdo Mayor de Narcasota á diez
y seis de Noviembre de mil ochocientos
treinta y quatro. Pedro Galvín. Justo Pinilla
J. G.

May con la misma fecha se usase el Reibo que
manda en anterior auto. - S. M.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL. II



Don Juan Martín Delgado Excmo. D. N. S. M. en
 todos sus Reynos y Señorios, Sivo de acuerdo y Me-
 gencia de la N. Aduana de Plasencia (Certifico):
 que en cumplimiento de lo prevenido en el Real
 de Cédula de 11 de Noviembre último, ha prestado el fu-
 rramiento ordinario en el mundo de este Superior
 tribunal, en virtud de la fecha, D. D. Pedro Galbis
 Lopez Maabe tiempo electo sucesivamente p.
 la villa de Don Benito y su Partido; y el de no
 pertenencia, ni pertenencia a ninguna Logia ni
 Asociación secreta de qualquiera denominación
 que sea ni reconocer el absurdo principio de q.
 el Pueblo es acatado en varias la forma de
 los Gobiernos establecidos. Y para que (contingy)
 pueda haverlo constar donde se hubiere de la
 presente of. firmo en Plasencia a trece de Diciembre
 de mil ochocientos treinta y cuatro - D. Juan
 Martín Delgado

Escopia of sus originales of. de vuelta al
 P. Mayor a que me remite. Y se
 que por este es el fin de acuerdo del
 X

Ayuntamiento de su orden ponga el
presente que signo y firmo en
D. Puerto a diez y seis de di-
ciembre de mil ochocientos treinta
y quatro = Enm. Capas = Certificado = V^{to}

[Decorative flourish]

Camilo Martín

[Signature]

En la villa y ciudad de Puerto a Puerto y
cuatro de Diciembre de mil ochocientos
treinta y quatro habiéndose reunido en
sala capitular por D. Pedro Indica J. Com-
prou de su Ayuntamiento y subscriben este
Acuerdo, y enterados de la fianza del Ad-
ministrador de la imprenta de la Plata del
fabron en el Partido de la Serena fecha diez
y siete del Cor^{te}. acordaron se le conteste

Jabon

Nota
se conteste
segun se
manda

manifestandole que esta Corporacion so-
lo se ha ~~manifestado~~ limitad. ha asegurado
el pago del decho del encabezamiento p.
el ramo del fabon, y que no puede conformarse
con el arroyo q. D. D. Anul^o en unis, y
q. el ~~miter~~ puede entender con los fabri-



Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II



Contes para cobrar el deficit que resulta de
gran su presupuesto.

En vista de la orden de la Sra. doña Isabel II
de la Sra. doña Isabel II del 10 de Agosto con inser-
cion de su decreto de 10 de Octubre ultimo en
el expediente de Don Guillermo Vichau de esta
D. Guill^{mo} vecindad sobre la quiza q. ha dado el habiente
cargado con esos los Contes de D. Alameda
este Ayuntamiento que los Departamentos de
las mismas con presencia de la Placion
de D. Don Guillermo y asistencia de este
liquiden la cantidad que se ha repartido
por Jemas extranjeros

Asi lo acordaron y firmaron D. Don

D. de J. Bayle

J. de Alarcon Salazar Garcia
Senal de J. de Alarcon
Torres de Alarcon
Paxepo

Alvarado

Ante mi
Candido Martin
Alvarado

En la Villa de Don Benito a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Capitular los Nros. y Compromisarios del Ayuntamiento de esta Villa y subscribiendo este Acuerdo, habiendo visto la instancia de don Manuel de esta Ciudad al Sr. Subd. de Rentas N. de Sevilla, quejandose de agravios que el Ayuntamiento de M. Contribuciones, sobre que se pide informe a esta Corporacion segun el Decreto Marginal de veinte y dos de Julio ultimo, q. no se ha entregado en Secretaria hasta hoy, acordando, que pase a los Partidos de M. Contribuciones p. que expongan en su razon lo q. se les ofrezca y parezca.

separó a los
Preparado

En vista de la Placacion de la Ciudad de Carrillo en Badajoz, acuerda este Ayuntamiento la subscripcion a la Historia de España en el tomo de la provincia de M. de... encargandose el Recogido de esta obra al Sr. Alcalde Mayor q. tiene q. pasar a aquella Ciudad, despachandose a su favor contra propios libranza de cuatrocientos cincuenta r. de su presupuesto
Compreensiva de la Placacion



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



254

Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II.



Del S. Alcade Mayor de Badajoz de los Señores
Caudales de Span. Mexico, desta Ciudad
mero en la M. Casa de aquella Ciudad, y en
tenido este Ayuntamiento p. su P. Presidente
de no haber gozado en el Depósito de Pe-
nas de Camara, Muestra q. con calidad de
señales de la Suministracion de Propios sin que
picio de pelamias del Alcade Mayor de Badajoz
tutacionis, y notera embargados para algu-
nos el Mes, y del dia en que se le principio a
suministrar.

Este Ayuntamiento queda enterado del
Recurso del S. Subd. Interino de P. M. de
Serena de veinte del actual, para q. solven-
te el descubrimiento de las P. Contrib. de esta
Mesta q. sea a cuenta

Asi lo acordaron y firmaron dho
A. de q. d. y f. e.

Don Juan Garcia Porelos
Don Antonio Arenas
Don Candido Maximiano
de Carropon





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

en el testimonio q. acompaña p.ª de su
Vita, y de las Ordenes e Instrucciones de la
Materia expone lo que se le ofrece y
parezca.

Cumpliendo este Ayuntamiento con la
Orden del Sr. Gobernador Civil de esta de
Alaba p.ª q.ª uniforme con toda brevedad con
se le ofrece y parece aseo de la Combeniencia
S.ª Anual de la Comision de p.ª de solicitar el
Ayuntamiento de S.ª Analia q.ª celebre las
Ferias Anuales en los dias de S.ª Analia y
Fernando y San Maximiliano se le haga pre-
sente, que celebrandose una de las principales
ferias de la Provincia, dos dias despues del trini-
ta de Mayo dia de S.ª Fernando, en la ciudad
de Augilla, y siendo tiempo de padisimo p.ª
los Labradores el dia de Julio, q.ª es el de
S.ª Analia, ninguna Combeniencia se entre-
be en esta Comesion, Mayormente con
la revolucion, principia en Mayo y concluye

ordinariamente en Agosto, tiempo ocupado
por los labradores, a quienes
no conviene distraerlos; e igno-
rando el dia de la festividad de

Notas
del contexto
segun se
manda

S. Maximiliano que no se encuentra en
nuestro calendario, nada puede decir sobre
la conveniencia o perjuicio que pueda se-
guir de otra fecha.

Relaciones
de publico
vendido: se
fizo edic.
y venen
a la fin de
los Pueblos
Comarcas

Asi mismo acordaron q.
se fisen edictos en esta Villa y Pueblos
comarcas q.^a todos los vecinos fo-
rasteros q. tengan hacienda en este
termino presenten inmediatamente
relaciones suadas de lo q. sean contra
expresion de vda.

Asi lo acordaron y firmaron
dicho Mes de Febrer = demer =
Solo v. h. al d. n. h. sol. ana.

Señal de + de Med.
Jose Parejo Krabo - Garcia Parejo

Attestado

Ante mi
Candido Martin
de la Cruz

Esta Dup. de la foliacion de de el f. 66 al f. 206



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



M. Y. Ayuntamiento de Badajoz

Don Manuel Murillo, natural y vecino de esta Villa a V. S. con el objeto de exponer: Que, siendo en un mismo terreno la agüentacion, y notándose de q. en la misma finca Martin Pano obra en arrendamiento dos planes que se llaman Calmas, llamada la finca del Conejo, sita en la Vega del fondo terreno de esta Villa, y de q. ha fallado mencionado arrendamiento, se ha resuelto manifestar a V. S. que, mediante al Dto. de propiedad que tienen los Señores de esta Villa en enunciada finca llamada del Conejo, y en su consecuencia, habiendo finado ya referido Pano que la obtiene, tiene V. S. poder para hacer otro nuevo arrendamiento se ha de servir tener la carga de q. referido arrendamiento se carga en el Dto. de esta Villa por la venta anual de setenta d. q. pagados igualmente el antedicho. En las M. Y. Pano. Esta petición q. el exponente hace a V. S. no duda conseguirse. Y por tanto =

A V. S. Suplica respetuosamente acuda a que se accione al exponente a dicha finca y por cuya consecucion vivirá eternamente agradecido. Dado en V. S. m. d. a. D. N. B. de D. N. de Diciembre de 1831. Que de 1831

A cargo del Interesado por el Sr. Juan de la Cruz Sanchez Gomez

Don Pedro F. D. de 1834

Nota esta celebrada p. el Ayuntamiento
acord. acceder a ella notifi-
cand. al. curante padre

presente el Ayuntamiento de No-
vicio donde Alonso Gomez, a quien
se le pase el oportuno testimonio

A lo acordado este Ayuntamiento
y firman los S. D. que componen =

Gaspar Solonkalinax Solonk
Sanzes

Senal et

Jose Lopez Bravo Garcia

Pareja Pareja

Amunoz

Amunoz
Candido Martin

Martinez